



COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN MEDELLÍN

REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



“PIEDAD, SENCILLEZ, TRABAJO”

Carrera 84 No. 44-73. Barrio La América – Medellín. Teléfonos 604.604.67.61 – 604.604.12.59
<https://www.presentacionmedellin.edu.co>

¿POR QUÉ UN MANUAL DE CONVIVENCIA?

El proyecto educativo del Colegio de la Presentación de Medellín tiene una filosofía expresa y abiertamente cristiana -católica, dirigida a la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa. Por él han optado los padres de familia o acudientes de nuestros alumnos, ejerciendo su derecho de escoger libremente la enseñanza que desean para sus hijos, acogiéndose a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 68 cuando señala *“Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores”*

Teniendo esta base clara, se hace necesario integrar las normas que se desprenden de este ideal cristiano – católico, a las normas que regulan el derecho a la educación en Colombia y a los principios, derechos y deberes de índole constitucional. Recordemos que la **convivencia escolar** es la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, lo cual supone una interacción armoniosa y positiva de todos, buscando el cumplimiento integral de los objetivos que tenemos como institución educativa.

El **Parágrafo 2** del artículo 29 de la ley 1620 de 2013 dice: El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

Este Manual de Convivencia es fruto de la participación de toda la comunidad educativa y su adopción respectiva por el Consejo directivo. Se convierte para todos, en norma de vida y en exigencia permanente de responsabilidad. Es dado a conocer posteriormente a los padres de familia, profesores, estudiantes y directivos, como también se sube a la página Web del colegio.

Los derechos y deberes que consagra deberán ser conocidos, respetados y cumplidos por todos.

Este Manual busca integrar las tres dimensiones señaladas por la Corte Constitucional en la sentencia T-240 de 2018, cuando establece “los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones... primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

**RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 51
(25 de noviembre 2021)**

Por el cual se adopta el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del Colegio de la Presentación Medellín para el año 2022.

El Consejo Directivo, en el ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

*La Rectora del Colegio de la Presentación Medellín en uso de sus atribuciones legales
y*

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que todos los establecimientos educativos tendrán un Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
2. Que el literal c del artículo 144 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el literal c del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, subrogado por el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes.
3. Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, incluye como parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
4. Que el Congreso de Colombia, expidió la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, “por la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.
5. Que, al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del Colegio, es preciso efectuarle revisiones periódicas, con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa.
6. Que, para las actualizaciones al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del año 2022, se tiene en cuenta la Ley 2025 de 2020, por la cual se establece lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
7. Que directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia realizaron las sugerencias que consideraron pertinentes para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Que las propuestas de reforma han sido puestas a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia, conforme lo establece el

parágrafo 2 del artículo 2.3.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo (Decreto 1075 de 2015).

9. Que el Consejo Directivo ha estudiado la actualización del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, propuesto por Comité Escolar de Convivencia y por las anteriores razones se

RESUELVE

Artículo 1º: Actualizar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia para el Colegio de la Presentación Medellín, como marco de referencia que rige el proceder de la comunidad educativa luego de su revisión, estudio y aportes, por parte de los diferentes estamentos que la conforman.

Artículo 2º: Actualizar el marco legal del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia conforme a las siguientes normas:


Ley 2025 del 23 de julio de 2020. Por la cual se establece lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Artículo 3º Publicar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia actualizado en la página web de la institución en un archivo PDF, para que esté al alcance de todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 4º De conformidad con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los padres y los estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente, aceptarán el contenido del presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en su totalidad. Por ello, recibirán en el momento de la matrícula un **Acta de conocimiento y aceptación** del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, cuyo contenido se encuentra publicado en la página web del colegio.

Artículo 5º El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia empieza a regir ocho (8) días hábiles después de la fecha de su adopción por parte del Consejo Directivo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE (25 de noviembre 2021)


HNA. LUZ ELENA ESCOBAR CORREA

GLOSARIO DEL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA

Se hace necesario definir los términos utilizados en el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, con el propósito de clarificar y unificar conceptos.

Acoso escolar: (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Puede darse por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de esta, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- ❖ **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos, incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- ❖ **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ❖ **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ❖ **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ❖ **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- ❖ **Autoridad:** Estamento o persona que dirige y establece en un grupo humano, el orden necesario para orientarlo a su fin.
- ❖ **Ciberacoso escolar (Ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- ❖ **Circunstancia agravante:** Aquella que aumenta la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.
- ❖ **Circunstancia atenuante:** Aquella que disminuye la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.
- ❖ **Competencias Ciudadanas:** Es el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas de los ciudadanos, que permiten actuar de manera armónica en la sociedad. Se relacionan así:
 - **Competencias de conocimiento:** son las que permiten la aplicación del pensamiento científico-técnico para interpretar la información recibida y para tomar decisiones autónomas.
 - **Competencias cognitivas:** desarrollar la estructura mental de las estudiantes, mediante procesos de pensamiento, habilidades mentales como las competencias argumentativas, interpretativas y propositivas, el ingenio, la creatividad y la capacidad de invención e innovación.
 - **Competencias emocionales:** aportando a la formación de la personalidad y propiciando espacios para madurar el desarrollo afectivo y la inteligencia emocional...
 - **Competencias comunicativas:** pueden definirse como un conjunto de aptitudes que capacitan a una persona para comunicarse adecuadamente, es decir saber **cuando hablar, cuando no, de qué hablar, con quien, donde, en qué forma. Lo que implica saber hablar, escuchar, leer y escribir.**
- ❖ **Comportamiento:** Forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.
- ❖ **Conducto Regular:** Son aquellas instancias (personas involucradas en la situación problema: Directivo, empleado, profesor, estudiante, padre de familia, entre otros) mediante las cuales se concreta el evento pedagógico – formativo aplicado. En cada uno de los pasos del conducto regular media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica formativa, bases de la convivencia social.

- ❖ En cualquier caso, la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente.
- ❖ **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- ❖ **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ❖ **Convivencia Escolar:** es la posibilidad de compartir con otras personas de manera armónica y pacífica, respetando su individualidad y sus derechos. Así mismo implica hacer respetar la propia individualidad y derechos según la dignidad humana.
- ❖ **Correctivo:** Es la consecuencia que surge de la realización de una falta disciplinaria o de conducta establecida en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. Pueden ser pedagógicos o disciplinarios y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos del colegio.
 - **Correctivo pedagógico:** Es la acción educativa mediante la cual se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa.
 - **Correctivo disciplinario:** Es una acción pedagógica institucional por medio de la cual se pretende que el estudiante que incurra en una falta disciplinaria reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria conforme a éste.
- ❖ **Debido Proceso:** Es cumplir el procedimiento previamente señalado al imponer una sanción. El colegio dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
- ❖ **Dignidad humana:** principio constitucional y derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa. Se entiende como la posibilidad de construir un plan de vida y vivirlo según sus características. Para el Colegio la dignidad humana se basa en ser hijos de Dios y hermanos los unos de los otros.
- ❖ **Dimensiones del ejercicio de la ciudadanía:** Son los retos para construir una sociedad democrática, pacífica, equitativa e incluyente. Se relacionan así:

- **Convivencia y paz:** Es aprender a convivir de manera pacífica con personas que tienen intereses diferentes a los nuestros.
 - **Participación y responsabilidad democrática:** Por medio de acuerdos buscamos el bien común.
 - **Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias:** Es aprender a respetar y valorar a cada persona humana con sus particularidades y diferencias.
 - **Enfoque de Derechos Humanos:** El Colegio asume el enfoque de derechos humanos en la formación del ejercicio de la ciudadanía exigido por ley, buscando el respeto de la dignidad de las personas como centro de las relaciones sociales.
- ❖ **Falta disciplinaria:** Es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real o posible, a su propia persona o a la comunidad educativa en alguno de sus miembros.
 - ❖ **Correctivos:** Son instrumentos utilizados por el colegio a través de sus directivas y profesores para reorientar el comportamiento de los estudiantes antes de que incurran en alguna falta disciplinaria o de conducta, igualmente, cuando se trata de un hecho que por su trascendencia y efecto sobre la Comunidad Educativa o en el público en general no amerite sanción disciplinaria.

En consecuencia, con lo anterior, dichos correctivos pedagógicos no tienen como eje principal un carácter sancionatorio, sino fundamentalmente, una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los estudiantes.
 - ❖ **Reglamento Escolar o Manual de Convivencia:** Es parte del Proyecto Educativo Institucional PEI, en el que se definen los derechos y obligaciones para lograr una convivencia pacífica en la institución. El documento que expresa los acuerdos de la comunidad educativa. Por lo anterior se revisa y actualiza periódicamente.
 - ❖ **Normalización:** Es hacer las cosas de manera correcta, luego de que el estudiante trasgredió las normas y los parámetros de comportamiento del contexto en el que están establecidos acorde con los valores y principios de la Institución. Lo anterior busca trascender y humanizar el sentido de la disciplina en el estudiante, convirtiéndose en una oportunidad para formar en la autonomía y la libertad con responsabilidad.
 - ❖ **Proceso Disciplinario:** Es aquel que justamente procesa al estudiante por una falta al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia (Prueba y contraprueba de que se realizó o no la falta, para luego aplicar o no una sanción disciplinaria). En todo proceso disciplinario debe respetarse el Debido Proceso constitucional.

- ❖ **Reconciliación:** Es el restablecimiento de una situación que estaba rota o resquebrajada por un conflicto.
- ❖ **Recurso de apelación:** Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.
- ❖ **Recurso de reposición:** Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reponga.
- ❖ **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- ❖ **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- ❖ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA

En el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia se incorporan las siguientes definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y normas concordantes.

1. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
2. **Competencias Ciudadanas:** Son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Lograr una educación de calidad significa formar ciudadanos con valores éticos,

respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes sociales y convivan en paz

3. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y la Adolescencia.
4. **Debido Proceso:** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Art 29 de la Carta Política). La imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.
5. **Derechos de los niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos.** Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en el Código de Infancia y Adolescencia, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.
6. **Derechos Humanos sexuales y reproductivos:** son un conjunto de **derechos** que se relacionan con la **sexualidad** y la reproducción de las mujeres y los hombres. Son los **derechos** que tienen todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, a tomar decisiones con libertad y sin violencia
7. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
8. **Integralidad desde la perspectiva de los derechos humanos:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la

educación en el respeto a la Constitución Política de Colombia y las leyes, teniendo como sustento el respeto a la dignidad humana.

- 9. Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
- 10. Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
- 11. Prevalencia de los derechos de los menores:** Los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los adultos, dada su condición de vulnerabilidad. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.
- 12. Principio de proporcionalidad:** Relacionado con las medidas adoptadas frente a la falta cometida. Las sanciones deben ser proporcionales.
- 13. Protección Integral:** Relacionado con el derecho a no ser re-victimizado. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
- 14. Publicidad:** Principio que establece el deber de comunicar y notificar los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa en sus diferentes reglamentos, manuales, entre otros instrumentos establecidos, así como la

posibilidad de conocer dentro de los términos correspondientes actos administrativos que afecten a cualquier miembro de la comunidad, con el fin de proteger el debido proceso y el derecho a la defensa.

15. Respeto al Habeas Data: Se debe garantizar el respeto al habeas data, es decir, un adecuado tratamiento de datos personales, confidencialidad de los datos personales tratados conforme a la CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA ART 15, ley 1098 de 2006, ley estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y normas concordantes.

MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA

Del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia tiene como marco jurídico general la Constitución Política y la Ley colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
- Ley 115 de 1994 o ley general de educación, modificado por ley 715 de 2001: Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
- Ley 375 de 1997 o ley de la juventud.
- Decreto 893 de 1998 para deportistas.
- Ley 1098 de 2006 o código de infancia y adolescencia.
- Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
- Ley 1732 de 2014 por el cual se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas
- Decreto reglamentario 1038 de 2015
- Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015
- Artículos 34, 35, 38, 39, 236 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016)

- Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
- Ley 1878 del 9 de enero de 2018 por el cual se modifican algunos artículos del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)
- Las demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten.
- Líneas jurisprudenciales de las Sentencias T-612 de 1992, C-555 de 1994, T-944 de 2000, T-565 y 625 de 2013, T-478 de 2015 y T-256 de 2017, T- 240 de 2018.
- Ley 200 del 14 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2025 del 23 de julio de 2020 por la cual se establece lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO ARTÍCULO	NOMBRE	PÁGINA
I	PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO, COSTOS EDUCATIVOS, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	
	Misión, Visión y Objetivos del reglamento escolar	17
	Propuesta Pedagógica	18
	Inclusión Educativa	20
Artículo01	Admisión de estudiantes	20
Artículo 02	Criterios de admisión respecto a la familia	22
Artículo 03	Criterios de admisión respecto al estudiante	22
Artículo 04	Requisitos de admisión	22
Artículo 05	Matrícula de estudiantes	23
Artículo 06	Requisitos para estudiantes antiguos	23
Artículo 07	Requisitos para estudiantes nuevos	23
Artículo 08	Retiro de estudiantes	23
Artículo 09	Costos educativos	24
Artículo 10	Conceptos que integran los costos educativos	24

¿CUÁL ES EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA?

CAPÍTULO ARTÍCULO	NOMBRE	PÁGINA
II	LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Artículo 11	Integrantes	25
Artículo 12	Estudiante Presentación	26
Artículo 13	Perfil del Estudiante Presentación	26
Artículo 14	Los padres de familia o acudiente	26
Artículo 15	Perfil de los padres de familia o acudiente	27
Artículo 16	Los docentes	27
Artículo 17	El Exalumno	28

CAPÍTULO ARTÍCULO	NOMBRE	PÁGINA
III	DISPOSICIONES COMUNES AL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	
Artículo 18	Requisitos comunes de los representantes en el gobierno escolar e instancias de participación	29
Artículo 19	Proceso de elección de instancias de participación y gobierno escolar	30
Artículo 20	Duración del cargo de la personera, de miembros del Consejo de Estudiantes y del Consejo de Padres de Familia	31

CAPÍTULO ARTÍCULO	NOMBRE	PÁGINA
IV	GOBIERNO ESCOLAR	
Artículo 21	Gobierno Escolar	31
Artículo 22	Integrantes del gobierno Escolar	31
Artículo 23	Principios	31
Artículo 24	Superiora Provincial o su delegada	32
Artículo 25	Rectora	32
Artículo 26	Funciones de la Rectora	32
Artículo 27	Consejo Directivo	34
Artículo 28	Integrantes del Consejo Directivo	34
Artículo 29	Funciones del Consejo Directivo	35
Artículo 30	Consejo Académico	37
Artículo 31	Integrantes del Consejo Académico	37
Artículo 32	Funciones del Consejo Académico	37

CAPÍTULO ARTÍCULO	NOMBRE	PÁGINA
V	INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	
Artículo 33	Instancias de participación	38
Artículo 34	Personero	38
Artículo 35	Funciones del Personero	38
Artículo 36	Revocatoria del mandato del Personero	39
Artículo 37	Consejo de Estudiantes	40
Artículo 38	Integrantes del Consejo de Estudiantes	40
Artículo 39	Funciones del Consejo de Estudiantes	40
Artículo 40	Consejo de Padres de Familia e integrantes	41
Artículo 41	Funciones del Consejo de Padres de Familia	41
Artículo 42	Proceso de elección del Consejo de Padres de Familia	42
Artículo 43	Comité de Gestión	42
Artículo 44	Comité de Convivencia Escolar	43
Artículo 45	Junta Económica	45

CAPÍTULO ARTÍCULO	NOMBRE	PÁGINA
VI	DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS	
Artículo 46	Derechos y deberes de las estudiantes	46
Artículo 47	Derechos y deberes de los Padres de Familia o Acudientes	52
Artículo 48	Derechos y deberes de los docentes y directivos docentes	58
Artículo 49	Estímulos a las estudiantes	61

CAPÍTULO ARTÍCULO	NOMBRE	PÁGINA
VII	RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA	
Artículo 50	Descripción situaciones tipo I	63
Artículo 51	Descripción de situaciones tipo II	64
Artículo 52	Descripción de situaciones tipo III	66
Artículo 53	Régimen Normativo y Disciplinario. Faltas leves y graves	69
Artículo 54	Conducto Regular.	73
Artículo 55	Debido proceso frente a faltas comportamentales	74
Artículo 56	Determinación de la competencia	75
Artículo 57	Recursos	75
Artículo 58	Criterios atenuantes o agravantes para determinar las medidas disciplinarias a aplicar.	76
Artículo 59	Estrategias orientadoras, disuasivas y escala de sanciones	77
Artículo 60	Protocolo del debido proceso disciplinario	80

CAPÍTULO ARTÍCULO	NOMBRE	PÁGINA
VIII	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	
Artículo 61	Componentes de la Ruta de Atención Integral	82
Artículo 62	Responsabilidades	84
Artículo 63	Protocolo situaciones tipo I	86
Artículo 64	Protocolo situaciones tipo II	87
Artículo 65	Protocolo situaciones tipo III	88

CAPÍTULO ARTÍCULO	NOMBRE	PÁGINA
IX	BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y OTROS SERVICIOS	
Artículo 66	Higiene personal, prevención y salud.	89
Artículo 67	Medio ambiente escolar	92
Artículo 68	Medios de comunicación	92
Artículo 69	Bienes personales y de uso colectivo	92

CAPÍTULO ARTÍCULO	NOMBRE	PÁGINA
X	SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO	
Artículo 70	Servicio de apoyo y orientación	94
Artículo 71	Servicio de enfermería	95
Artículo 72	Servicio social estudiantil obligatorio	95
Artículo 73	Biblioteca	95
Artículo 74	Bibliobanco	96
Artículo 75	Publicaciones	96
Artículo 76	Laboratorios de química, física y biología	96
Artículo 77	Sala de informática	96
Artículo 78	Cafetería o restaurante escolar	96
Artículo 79	Comportamiento y uso adecuado de los espacios pedagógicos	96

CAPÍTULO ARTÍCULO	NOMBRE	PÁGINA
XI	OTROS TEMAS	
Artículo 80	Interpretación del manual	98
Artículo 81	Reformas al reglamento escolar o manual de convivencia	98
Artículo 82	Vigencia del reglamento escolar o manual de convivencia	98

	NOMBRE	PÁGINA
	ANEXOS	
ANEXO 1	Protocolo del debido proceso disciplinario	99

ANEXO 2	Protocolos de actuación ante la elección de personero	101
ANEXO 3	Protocolo salidas pedagógicas, convivencias y otras	102
ANEXO 4	Servicio social obligatorio	103
ANEXO 5	Servicio de enfermería	104
ANEXO 6	Protocolo para el trámite de permisos	104
ANEXO 7	Protocolo de registro de asistencia y puntualidad	104
ANEXO 8	Directorio de la ruta de atención integral	105
ANEXO 9	Reglamento comité escolar de convivencia.	105
ANEXO 10	Acta de conocimiento y aceptación del manual de convivencia	106
ANEXO 11	Ajustes al Manual de Convivencia	107
ANEXO 12	Reglamento Comité Escolar de Convivencia	111
ANEXO 13	Acta de Conocimiento y Aceptación del Manual de Convivencia	122

CAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO, COSTOS EDUCATIVOS, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

MISIÓN

El Colegio de La Presentación Medellín es una institución educativa católica, de carácter privado, al servicio de la niñez y de la juventud con una filosofía humanizante, personalizante y evangelizadora centrada en valores, que brinda una formación académica, científica, investigativa y tecnológica, mediante unos procesos metodológicos, dinámicos, iluminados por los principios del proyecto de Marie Poussepin.

VISIÓN.

El Colegio de La Presentación Medellín será en el año 2021 una institución educativa reconocida por el impacto que genera su formación en valores humano-cristianos, su calidad académica signficada en un currículo incluyente, investigativo y dinámico y su capacidad de motivar en la comunidad educativa la integración a un mundo globalizado con liderazgo, emprendimiento y decisión de aportar desde la vida a la transformación social.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

OBJETIVO GENERAL. Trabajar por una convivencia entre los miembros de la comunidad educativa cumpliendo las normas estipuladas en este manual, que garantice una interacción incluyente y armoniosa.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

- Imprentar los valores inscritos en la filosofía institucional, garantizando la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Establecer los derechos y deberes que tienen los miembros de la comunidad educativa en beneficio de una sana convivencia escolar.
- Ofrecer un ambiente propicio que garantice una disciplina de trabajo para el desarrollo de la academia
- Velar por la aplicación correcta del debido proceso para una toma de decisiones clara, acorde con la tipificación de la falta.

PROPUESTA PEDAGÓGICA



Nuestra Propuesta Pedagógica, además de los fundamentos en los que se apoya, tiene como referente el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026 para avanzar, precisamente, hacia una educación de calidad que promueva el desarrollo económico y

social del país, y la construcción de una sociedad fundamentada en la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias, en la que se promueva una educación de carácter incluyente que tienda a construir una sociedad en paz sobre una base de equidad de género, inclusión y respeto por las diferencias culturales, regionales y locales, garantizando la integralidad de la formación de ciudadanos aptos para convivir con quienes tienen diferencias culturales, religiosas, políticas, de género, entre otras. En el PEI se establecen alternativas pedagógicas y didácticas para desarrollar la estructura mental de los estudiantes, de acuerdo con los núcleos temáticos y a las asignaturas (procesos de pensamiento, funciones cognitivas, habilidades mentales, competencias argumentativas, interpretativas y propositivas, el ingenio, la creatividad y la capacidad de invención e innovación). En este orden de ideas, los procesos de aprendizaje de los estudiantes se materializan en las tres competencias básicas que establece la MEN como son: el **SER**, el **SABER** y el **HACER**, donde el colegio implementa una metodología basada en un proyecto que involucra a toda la comunidad educativa con la finalidad de generar un impacto ambiental, científico, artístico, tecnológico, social y emprendedor; llevando a los estudiantes a la apropiación y a la gestión del conocimiento como una estrategia metodológica que transversaliza de manera significativa e innovadora, el proceso de enseñanza- aprendizaje, una acción basada en el aprendizaje organizacional desde la teoría y la práctica; buscando transferir experiencias individuales y colectivas con el propósito que se convierta en un valor agregado, a partir de la investigación, involucrando en cada ciclo elementos importantes, tales como:

- Los actores (estudiantes), las personas que aprenden y generan conocimientos relacionados con los fines de la organización y los resultados que ésta se propone lograr. Éstos forman un sistema: el de aprendizaje de las personas, como individuos y como grupos.
- Los entornos y contextos de actividad, que constituyen los escenarios de aprendizaje y creación de conocimiento.
- Los artefactos, mediaciones del aprendizaje personal y organizacional en los que se apoya la gestión del conocimiento, sus procesos y operaciones.
- Los activos del conocimiento, que se han hecho explícitos y se han incorporado a las personas y a la organización.

La propuesta pedagógica que se desarrolla tiene como base la pedagogía y enseñanza de nuestra madre fundadora Marie Poussepin conservando su carisma, principios y virtudes; quien consideró la pedagogía como un camino por el cual el maestro acompaña al discípulo hacia el conocimiento, basándose en una pedagogía integral e incluyente que se desarrolla mediante los principios: amor y respeto, corrección, gravedad y equilibrio, igualdad, interioridad, ternura, tolerancia, firmeza y vigilancia. Y los valores de las hermanas Dominicas quienes han hecho posible esta misión a través del lema “piedad, sencillez y trabajo” virtudes que permiten descubrir la presencia de Dios, dar cuenta de su identidad

con respeto, buenos modales, capacidad de servicio y talento, con el fin de aportar a la construcción de una sociedad cada vez mejor.

ARTÍCULO 1. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La admisión es el acto por el cual el colegio acoge la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción.

INCLUSIÓN EDUCATIVA

La educación es un derecho humano universal y constituye un elemento fundamental de integración. Es necesario entonces que cada niño/a acceda a una educación de calidad que le permita desarrollar al máximo sus potencialidades.

Una educación que respeta la diversidad que se fundamente en el reconocimiento, respeto, aceptación y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes respetando sus diferentes Ritmos de aprendizaje, reconociendo a la persona como un ser único, autónomo, competente, dinámico y capaz de enfrentarse al mundo que lo rodea.

La inclusión contribuye a que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a una vida plena e independiente. El respeto por la diversidad es un valor que contribuye al logro de promover una sociedad diversa. El respeto por la diversidad se basa en que el valor de una persona es independiente de sus habilidades.

El respeto por los diferentes ritmos de Aprendizaje escolar es algo más que poner al estudiante con capacidades diferentes en una clase común, es el compromiso, del día a día, para minimizar las barreras que impiden la participación y el aprendizaje. La mayor traba en el proceso de inclusión no es el grado de capacidad diferente del niño, niña o adolescente a integrar, sino que los verdaderos obstáculos están en el entorno social.

Definiciones para tener en cuenta:

INCLUSIÓN EDUCATIVA: Aquella en donde todos los niños, las niñas, adolescentes, y adultos independientemente de su género, posición política, ideología, visión del mundo, pertenencia a una comunidad o minoría lingüística, orientación sexual, credo religioso, lengua o cultura, asisten a la institución educativa que les corresponde por su estatus de edad, lugar de residencia, con pares de su misma edad y reciben los apoyos que requieren para que su educación sea exitosa. Se entiende como un proceso permanente, cuyo objetivo es promover el desarrollo, el aprendizaje y la participación de todos y todas sin discriminación alguna, garantizando los ajustes razonables que se requieren en su proceso educativo con enfoque diferencial y con especial énfasis en quienes, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la

individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

PIAR: es un instrumento de planeación, una herramienta que permite contrastar el currículo para el grado escolar con las características del niño o niña con discapacidad para definir metas y objetivos con respecto al año escolar y, establecer los ajustes razonables y apoyos pedagógicos. No es un currículo paralelo, es la adaptación del currículo a las necesidades y capacidades de los estudiantes con discapacidad.

Para que el PIAR sea un documento vivo debe corresponder a la realidad de cada niño o niña con discapacidad, por eso debe incluir una descripción de la persona, de su contexto familiar y social, los ajustes que se desarrollan, que funcionan y que no lo hacen.

La elaboración del PIAR debe ser orientado por el coordinador de grupo, con los docentes de cada asignatura, asesora escolar y acudiente del estudiante. La coordinadora académica hará seguimiento a la aplicación periódica del PIAR.

POLITICAS DE INCLUSIÓN

El referente central es la constitución de 1991. En especial, el que tiene que ver con el derecho a la igualdad, a la no discriminación y el derecho a la educación. Sin desconocer en ningún momento la carta magna como protectora y garante de los derechos fundamentales de todos los colombianos

El Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Definimos como políticas de inclusión en el Colegio de la Presentación Medellín, la siguiente:

1. El Colegio admite a estudiantes sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica, situación de vulnerabilidad, algunas barreras de aprendizaje como discapacidad cognitiva, personas baja visión, capacidades o talentos excepcionales.
2. Se Implementará con docentes, padres de familia y personal de apoyo (asesora escolar) el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, a los estudiantes que así lo requieran permitiendo identificar sus gustos, intereses, ritmo de aprendizaje, motivaciones y características particulares.
3. El colegio invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la sana convivencia.

4. Los estudiantes matriculados en la Institución, puedan alcanzar los aprendizajes básicos que les permitan continuar la etapa escolar, teniendo en cuenta sus ritmos y estilos de aprendizaje, favoreciendo la educación para la vida, las habilidades sociales y el desarrollo de su proyecto de vida. En palabras de Helen Clark, " la oportunidad de recibir educación es clave para el desarrollo humano" (PNUD, p.41)

Cualquier miembro de la comunidad educativa no está exento de sufrir de alguna enfermedad infectocontagiosa, por ello es deber de todos informar a tiempo de estas para evitar epidemias o pandemias al respecto.

ARTÍCULO 2. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA FAMILIA

Los criterios que serán valorados por el colegio respecto de la familia para la admisión de su hijo serán los siguientes:

1. Conocer y respetarla filosofía institucional Presentación, como colegio confesional católico.
2. Ser apoyo para la madurez psicológica y volitiva del estudiante.
3. Garantizar el acompañamiento en el proceso educativo.
4. Respalda económicamente la permanencia del estudiante en el colegio.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO AL ESTUDIANTE

Los criterios que serán valorados por el colegio respecto del estudiante para su admisión serán los siguientes:

1. Manifestar un desarrollo y desempeño de acuerdo con su edad y grado al que aspira.
2. Evidenciar aptitudes y actitudes suficientes para asumir el perfil de estudiante Presentación.
3. Demostrar agrado por el estudio y la investigación.
4. Evidenciar un buen desempeño y comportamiento personal según documento específico de la institución de origen.
5. Asumir una actitud abierta y respetuosa frente a la filosofía institucional Presentación, como colegio confesional católico.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión en el colegio son los siguientes:

1. Adquirir la solicitud de ingreso o renovación de matrícula en las fechas indicadas.
2. Asistir a entrevistas (padre de familia o acudiente y aspirante) con la rectora y el asesor(a) escolar, presentando la documentación requerida previamente, en la fecha y hora asignadas.
3. Asistir (padres de familia o acudiente y aspirante admitida) a la reunión de inducción, para conocer aspectos relacionados con la filosofía, propuesta educativa, Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y proceso de matrícula.
4. Los aspirantes contarán con cuatro años cumplidos, para el grado jardín y cinco años cumplidos para el grado transición.

ARTÍCULO 5. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar el estudiante al colegio, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico, según se determina en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

Con la firma del contrato de matrícula se da por entendido la aceptación del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia por parte de padres de familia, representante legal o acudiente y el estudiante (conocido durante el proceso de admisión). Así mismo en el contrato de matrícula se deberá indicar los medios de notificación a los padres o acudientes, de los procesos disciplinarios y las actuaciones que dentro del mismo haya lugar y que se inicien en relación con su hijo o representado. Igualmente, en el contrato de matrícula, los datos personales que ingresen los padres de familia o acudientes son reservados y se autoriza su uso únicamente para actividades o notificaciones de interés de la institución. Dicho tratamiento se realiza conforme a la ley de Habeas Data, 1581 de 2012.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de los estudiantes antiguos del colegio son los siguientes:

- Solicitud de ingreso y renovación de matrícula.
- Fotocopia de la EPS vigente (certificado de afiliación) o seguro escolar.
- Actualizar el documento de identidad, si es necesario.
- Contrato de matrícula.
- Consignaciones por el valor de la matrícula y otros costos educativos.
- Paz y salvo.
- Pagaré debidamente diligenciado y validado en notaria.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de los estudiantes nuevos en el colegio son los siguientes:

- Solicitud de ingreso o renovación de matrícula.
- Fotocopia del carné de vacunación para preescolar y primero y opcional para los otros grados de básica primaria.
- Fotocopia de la EPS vigente (certificado de afiliación) o seguro escolar.
- Fotocopia del registro NUIP (número único de identificación personal)
- Contrato de matrícula.
- Consignaciones por el valor de la matrícula y otros costos educativos.
- Pagaré debidamente diligenciado y validado por la notaría.
- Paz y salvo del colegio del cual proviene.
- Certificado de calificaciones de los años anteriores.

ARTÍCULO 8. RETIRO DE ESTUDIANTES

Si los padres de familia o acudientes deciden retirar al estudiante y en consecuencia cancelar su contrato de matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- ❑ Los padres de familia o acudiente informarán oportunamente sobre su decisión al coordinador de grupo y a la rectora y solicitarán paz y salvo por todo concepto a la tesorería y demás dependencias del colegio.
- ❑ La secretaria del colegio hará firmar el documento de cancelación de matrícula a los padres de familia o acudiente y hará entrega de la papelería del estudiante, dejando constancia de tal hecho mediante la firma del padre de familia o acudiente en el anexo de la tarjeta de matrícula del estudiante.
- ❑ El colegio procederá a retirar del sistema los datos del estudiante en tesorería y secretaría.

ARTÍCULO 9. COSTOS EDUCATIVOS.

Para la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el colegio de La Presentación Medellín cuenta únicamente con los ingresos que recibe por los conceptos de matrículas, pensiones y otros cobros.

El colegio sigue los lineamientos que para tal efecto se establecen en la Ley 115 de 1994 en el Artículo 202; Ley 715 de 2001 en el Artículo 5 numeral 5.12 el cual “establece como competencia de la Nación la de expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas de cada año lectivo a través de una Resolución”; Decreto 1860 de 1994 en el Artículo 14 numeral 9; Decreto 1075 de 2015. Decreto 2253 de 1995 el cual establece un “Manual de Autoevaluación Institucional para los Establecimientos Educativos Privados” y permite el uso de la Guía No. 4 “Manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados” y la Resolución N° 019770 22 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2022”

- ❑ **Las tarifas para el año 2022**, se publicarán como anexo del Manual de Convivencia, en el momento que se reciba de la Secretaría de Educación la Resolución.

ARTÍCULO 10. CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS EDUCATIVOS

Se entiende por:

- ❑ **Valor de la Matrícula:** Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el colegio. Este valor corresponde al 10% del costo anual establecido por el colegio según lo regula el Reglamento Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

Los Padres de Familia que matriculen a partir del primero de enero de 2022 tendrán un incremento del 5% sobre el valor de la matrícula y otros cobros.

- ❑ **Valor de la Pensión:** Es la suma mensual que pagan los padres de familia o acudiente al colegio por el derecho a que el estudiante participe en el proceso formativo durante el

respectivo año escolar. Su valor será igual a la tarifa anual adoptada por el colegio, según lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de establecimientos Educativos Privados, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula, dividida por diez (10), número de meses del año escolar, para el primer grado en régimen de libertad regulada y para los otros grados con el índice de incremento autorizado por el gobierno y determinado por la secretaría de educación.

- El cobro del valor de la pensión mensual se cancelará dentro de los diez (10) días primeros de cada mes.

El retraso en el pago mensual generará intereses moratorios sobre el valor adeudado, conforme lo señalado en el contrato de prestación de servicios educativos.

- **Otros cobros:** Son las sumas que pagan los padres de familia o acudiente una vez al año en el momento de la matrícula conforme resolución rectoral. Son los siguientes: salidas pedagógicas (tres al año, cubre transporte, ingreso a sitio, y póliza) y martes de prueba.

Parágrafo. 1.- El costo mensual que aportan los padres de familia para el programa de SISLENGUAS (Inglés) fue aprobado en consenso con ellos en reunión de padres de familia.

Parágrafo.2.- Los costos educativos se dan a conocer a la comunidad educativa a través de la página web de la Institución. Después de seguir todo el proceso de su aprobación, según lo exige la normatividad vigente.

CAPÍTULO II

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 11. INTEGRANTES

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o Colegio.

La comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia y acudientes.
3. Los docentes vinculados al colegio.
4. Los directivos docentes.
5. Personal administrativo y asesores escolares.
6. Las exalumnas convocadas para participar.
7. Personal de servicios generales.

Parágrafo. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes

en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el colegio.

ARTÍCULO 12. ESTUDIANTE PRESENTACIÓN

Se adquiere la calidad de estudiante del colegio al momento de suscribir la matrícula, después de haber sido aprobada su admisión, momento en el cual el aspirante y su familia conocen y aceptan la filosofía y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 13. PERFIL DEL ESTUDIANTE PRESENTACIÓN

El colegio forma un estudiante en principios humano–cristianos, que desarrolle todas sus capacidades para el logro de una personalidad integral y que ejerza responsable y rectamente su libertad.

Por este motivo, el colegio de la Presentación favorece una formación integral donde cada estudiante sea capaz de:

1. Vivir en comunión con Dios, consigo mismo y con todas las personas.
2. Vivenciar los valores éticos, religiosos y morales.
3. Ser, autónomo, creativo, justo, solidario, recursivo y dinámico.
4. Tener un espíritu crítico y reflexivo.
5. Encarnar la identidad Presentación, el sentido de pertenencia y liderazgo.
6. Decir siempre la verdad.
7. Actuar con honestidad.
8. Ser coherente entre lo que piensa, dice y hace.
9. Tener convicciones profundas a nivel de fe.
10. Buscar la excelencia académica.
11. Ser respetuoso en las relaciones con sus padres, docentes, compañeros y demás personas.
12. Demostrar con sus actos el espíritu cívico, democrático y respeto por la Patria.
13. Manejar su libertad y defender la vida en todas sus manifestaciones.
14. Ser disciplinado intelectual y actitudinalmente.
15. Responder a los retos científico-tecnológicos del mundo de hoy.
16. Capaz de contribuir con sus actos a la conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 14. LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a sus hijos en el grado que le corresponda. Los padres deben asumir una actitud vigilante, interesada, comprometida y comprensiva, que le permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

La educación es un proceso que comienza en el hogar y continúa en el colegio. En la medida de lo posible, el colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia o acudientes para que brinden a sus hijos un trato justo y respetuoso.

ARTÍCULO 15. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE.

Teniendo en cuenta que la formación integral de los estudiantes no es sólo tarea del colegio, se necesita que los padres de familia sean un verdadero testimonio de vida en este importante proceso.

Por este motivo, el colegio de la Presentación de Medellín busca que el padre de familia o acudiente:

- a) Se identifique con la filosofía del colegio.
- b) Esté en permanente comunión.
- c) Vivencie los valores éticos, religiosos y morales.
- d) Se comprometa en las distintas actividades del colegio con una actitud dinámica y participativa, para lograr la integración de la familia y el compartir de la fe en la comunidad educativa.
- e) Sea coherente entre lo que exige a sus hijos y lo que se les brinda en el hogar.
- f) Utilice un diálogo respetuoso con los educadores de sus hijos y demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Esté atento con el proceso académico y formativo de sus hijos.
- h) Apoye el nivel de exigencia y la calidad educativa brindada por el colegio.
- i) Ejercer el liderazgo y participación en la vida escolar y familiar.
- j) Garantice una formación a sus hijos.

ARTÍCULO 16. LOS DOCENTES

Son los colaboradores directos de la Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación en el proyecto educativo de Marie Poussepin, fundadora de la Congregación, por tanto, el colegio realiza su misión con cada uno de ellos, motivándolos para que asuman el Proyecto Educativo Institucional e interioricen el carisma congregacional.

PERFIL DEL DOCENTE PRESENTACIÓN

El colegio de la Presentación busca que el docente:

1. En el ámbito cognitivo:

- a) Posea conocimiento profundo de su ser personal para llegar a comprender a los otros y orientarlos en su proceso de autoconocimiento, en función de su desarrollo humano integral. Estructure dimensiones ideológicas, axiológicas, humanistas y académicas de acuerdo con la propuesta de la Iglesia, la Congregación y el mundo del conocimiento.
- b) Consolide su identidad de docente como sujeto espiritual, ético, social, político y promotor de desarrollo humano.
- c) Conozca el mundo de dónde vienen las estudiantes, para evidenciar el valor de lo multicultural e intercultural, como plataforma y horizonte actual de lo educativo. Hoy los jóvenes y sus culturas son lugares por recorrer, valorar y descubrir.

2. En el ámbito socio-ético:

- a) Se identifique con los valores del Evangelio y se refleje en la coherencia entre su vida y su quehacer educativo;

- b) Logre una síntesis entre valores y cualidades morales que caracterizan la esencia humanista de la labor del maestro con una concepción y sentido ético de la profesionalidad.
- c) Practique una pedagogía que asuma los desafíos de la diversidad cultural, orientada a garantizar el éxito de las estudiantes más débiles y vulnerables.
- d) Logre la interacción e interrelación de la propuesta del Evangelio con un mundo globalizado, políticas económicas deshumanizantes y nuevos paradigmas que exigen competitividad y liderazgo.

3. En el ámbito relacional:

- a) Practique una pedagogía que fomente la comunicación y la participación, vigorice la vida de grupo, testimonie un servicio alegre, sencillo y capacite para establecer relaciones que tengan como base la escucha, el respeto por el otro, el encuentro, el diálogo con lo diverso, lo distante, lo ajeno a los propios contextos, el sentido democrático y el amor a la Patria.
- b) Proyecte una cultura de la solidaridad como respuesta a la realidad antropológica del ser humano, que se construye a través de la empatía y se legitima en el compartir: síntesis entre amor y justicia, el sentido democrático y el amor a la patria.

4. En el ámbito técnico:

- a) Posea el conocimiento, aplique y desarrolle las nuevas tendencias tecnológicas, aproveche la tecnicidad mediática como conciliación estratégica de la cultura y de los sistemas telemáticos, redes de comunicación para introducir pedagogías alternativas y potencie cambios en las estructuras educativas.
- b) Desarrolle las competencias comunicativas como posibilidad para el encuentro con el otro, los otros y lo otro, y de una cultura tecnológica crítica que trascienda más allá de formar para el trabajo.

ARTÍCULO 17. EXALUMNO

Todo exalumno de la Presentación es el fruto de la formación que brindan en el colegio; son ellos los que proyectan su imagen en el ambiente universitario, profesional, cultural, político y social.

PERFIL DEL EXALUMNO

El exalumno a través de la vivencia del lema piedad, sencillez y trabajo, refleja los valores adquiridos en el colegio, profesa amor a la Virgen María, se compromete con Dios y con sus hermanos, desempeña su trabajo con competencia profesional, con espíritu cristiano frente a la familia y a la sociedad, es portador y multiplicador de la formación integral recibida.

El auténtico exalumno del colegio de la Presentación Medellín:

1. Proyecta la vivencia cristiana recibida.
2. Tiene sentido de pertenencia, conserva su vinculación al colegio porque lo ama, lo respeta y hace parte de la asociación de exalumnos.
3. Trabaja en pro de la formación en el ámbito en el cual se desenvuelve, cualificando así su desempeño profesional.
4. Tiene un comportamiento que demuestra la vivencia del lema.
5. Emprende acciones de solidaridad con los menos favorecidos sintiéndose responsable del legado de Marie Poussepin.
6. Participa activamente en las reuniones programadas por el colegio.

7. Avanza en el descubrimiento de su especial vocación como logro de la felicidad y realización humano-cristiana.
8. Aplica los conocimientos recibidos en el colegio para dar una respuesta a la solución de los conflictos que vive actualmente la sociedad.
9. Es portador de valores en el ámbito familiar y social.
10. Demuestra con sus actos su espíritu cívico, democrático y su respeto por la Patria.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES AL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 18. REQUISITOS COMUNES DE LOS REPRESENTANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

Los representantes en el gobierno escolar e instancias de participación deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Conocer el carisma fundacional de Marie Poussepin en cuyos principios se fundamenta el Proyecto Educativo Institucional.
2. Testimoniar la vivencia de los principios de la religión católica.
3. Ser idóneo por su ética y reconocido en el ámbito profesional, educativo y familiar por su formación académica y moral.
4. Estar vinculado de tiempo completo y contar con mínimo tres (3) años de permanencia consecutiva en el colegio.
5. Destacarse por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.
6. Conocer y acatar en todo momento el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
7. Vivenciar la filosofía del colegio.
8. Ser representativo por su sentido de pertenencia, compromiso, honestidad, lealtad y espíritu de servicio al colegio.
9. Demostrar sentido crítico, analítico, participativo y espíritu para llamar a la concertación.
10. Ser prudente con el manejo de informaciones que pueda llegar a tener en razón de su cargo.
11. Evidenciar actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
12. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
13. Manifiestar un gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales.
14. Tener conocimiento de la legislación educativa.
15. Gozar de buena aceptación entre los compañeros y comunidad educativa.
16. Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades del colegio.

Parágrafo 1. El numeral 4 no aplica cuando todos los miembros de un área llevan poco tiempo de labores en el colegio y para los representantes de los padres de familia en el consejo de padres de familia, de preescolar al grado segundo.

Parágrafo 2. Para ser representante de los exalumnos al consejo directivo, además de los requisitos anteriores debe llevar en alto el título de exalumno y vivenciar los valores de la identidad Presentación.

Parágrafo 3. El alumno representante al consejo directivo, además de cumplir con los requisitos anteriores debe destacarse por su buen comportamiento, rendimiento académico y responsabilidad.

Parágrafo 4. El representante a personero, además de cumplir con los requisitos anteriores debe ser estudiante de undécimo grado del colegio de la Presentación Medellín y tener un comportamiento ejemplar durante toda su permanencia en la institución.

Parágrafo 5. El representante de grupo, además de cumplir con los requisitos anteriores debe tener un comportamiento ejemplar durante toda su permanencia en la institución.

ARTÍCULO 19. PROCESO DE ELECCIÓN DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

Al inicio de cada año lectivo, los responsables del área de sociales del colegio, de común acuerdo con la coordinadora académica, señalarán el calendario a seguir para la jornada democrática de elección de instancias de participación y gobierno escolar, y darán las directrices a seguir en el proceso a saber:

- 1.** El representante del consejo de estudiantes por cada grado será elegido dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y el personero dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual por todos los estudiantes matriculados, pudiendo coincidir el día de la elección para ambos cargos. Para tal efecto la rectora delegará en los docentes del área de Sociales la convocatoria a todo el estudiantado matriculado.
- 2.** Las campañas deben promoverse sin dádivas a los estudiantes tales como: dulces, alimentos, dinero, juguetes, bombas, globos o similares, entre otros.
- 3.** El candidato que sea sorprendido en chantaje, soborno o en actividades poco éticas con respecto a las elecciones será retirado de la lista de elegibles.
- 4.** De comprobarse fraude electoral en las elecciones de representante de grupo y/o personero se anularán las elecciones y se convocarán a elecciones extraordinarias con nuevos candidatos.
- 5.** El día fijado para las elecciones y finalizada la votación, en presencia de dos (2) testigos electorales diferentes a los candidatos, se realizará el escrutinio de votos y el consejo electoral dará a conocer el personero y el representante del consejo de estudiantes elegido por cada grado. El sistema de elección es el de mayoría simple y mediante voto secreto.
- 6.** El consejo electoral estará conformado por los docentes del área de ciencias sociales y la rectora.
- 7.** El candidato que incumpla las normas que rigen la campaña electoral o viole el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, será retirado del proceso electoral, evento en el cual podrá aceptarse la candidatura de un nuevo aspirante previo el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo.
- 8.** En caso de ausencia temporal o definitiva del estudiante elegido por el grado como representante en el consejo de estudiantes o como personero, lo reemplazará en sus funciones el estudiante que obtuvo el segundo lugar en número de votos el día de la elección del cargo.

9. Si en un grupo no existen estudiantes postulados al cargo, después de la jornada democrática, por resolución rectoral se elegirá al representante de grupo contando con la opinión de los directivos docentes, el coordinador de grupo correspondiente y el docente responsable del área de Sociales.

ARTÍCULO 20. DURACIÓN DEL CARGO DEL PERSONERO, DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El ejercicio del cargo de personero, miembros del consejo de estudiantes y del consejo de padres de familia tendrá vigencia por un (1) año lectivo. El ejercicio del cargo de personero será incompatible con ser representante de los estudiantes ante el consejo directivo

CAPITULO IV GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 21. GOBIERNO ESCOLAR.

La Ley general de educación en su artículo 142 preceptúa: “Las instituciones educativas privadas, establecerán en su Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia”.

También el decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley antes mencionada, instituye en su artículo 19 que las instituciones educativas privadas, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994 un gobierno escolar.

El gobierno escolar es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran el colegio en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, culturales y sociales.

ARTÍCULO 22. INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

En el colegio el gobierno escolar se conforma, según el régimen interno, así:

1. Superiora Provincial
2. Rectora
3. Consejo Directivo
4. Consejo Académico

ARTÍCULO 23. PRINCIPIOS

En el colegio de la Presentación Medellín, la participación consagrada en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 142 de la ley 115 de 1994, se fundamenta en los principios de:

1. **Corresponsabilidad:** Asumiendo cada uno sus compromisos en los niveles en los cuales debe hacerlo.
2. **Subsidiariedad:** Respetando las competencias de cada uno y el conducto regular.

3. **Representatividad:** Haciéndose cada uno presente en los niveles, medios y organismos a que tiene derecho.
4. **Unidad:** Procurando que toda la acción educativa se realice con una perspectiva de comunidad y con unidad de criterios.

Como entidad propietaria y administradora de sus Instituciones Educativas, la Congregación se reserva el derecho de participación, delegación y presencia de las Hermanas en los diferentes órganos del gobierno escolar de estas Instituciones y en sus demás instancias, cuando así lo considere necesario y conveniente.

La representación de la entidad patrocinadora en el consejo directivo, la asumirá una Hermana de la comunidad directamente nombrada por la superiora provincial, quien para el caso es la representante legal.

ARTÍCULO 24. SUPERIORA PROVINCIAL O SU DELEGADA. Toda vez que la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación, Provincia de Medellín, es la entidad propietaria del Colegio la Presentación de Medellín, la Superiora Provincial o a quien esta delegue, actúa como segunda instancia para aquellos actos administrativos que sean resueltos por la Rectora del Colegio, y que sean susceptibles de recurso de apelación.

ARTÍCULO 25. RECTORA

Es la primera autoridad del colegio y la responsable, por delegación de la Superiora Provincial, de todo lo relacionado con el colegio. Trabaja en colaboración con el consejo directivo, el consejo académico, la coordinación académica, de convivencia, de gestión y con las demás instancias de participación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA RECTORA

Según el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, tiene la siguiente función

1. Presentar al consejo directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del Proyecto Educativo Institucional, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros: las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto.
2. Según el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:
 - a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
 - b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
 - c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
 - d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del colegio y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.

- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
 - f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
 - g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
 - h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
 - i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
 - j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
 - k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
3. Según el artículo 10 de la ley 715 de 2001, tiene las siguientes funciones:
- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
 - b. Presidir el consejo directivo y el consejo académico del colegio y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
 - c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
 - d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
 - e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
 - f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
 - g. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
 - h. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
 - i. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
 - j. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
 - k. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
4. Según el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia tiene las siguientes funciones:
- a. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extraacadémicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en el colegio.

- b. Emitir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para ejecutar las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
- c. Coordinar el trabajo de los consejos, comités y organismos del colegio en procura de la armonía de los fines, objetivos y filosofía institucionales.
- d. Decidir acerca de la aplicación de las causales de no renovación o cancelación del contrato de matrícula, así como de la aplicación de sanciones ante faltas de tipo I, II y III, previamente establecidas en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, cuando le corresponda en primera o segunda instancia
- e. Conocer del recurso de reposición o apelación según corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 27. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del Proyecto Educativo Institucional. Se reúne de acuerdo con las exigencias de ley, la conveniencia que juzgue la rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los sesenta (60) días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como parte del gobierno escolar de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento del colegio.

ARTÍCULO 28. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se definen como integrantes del consejo directivo, conforme al artículo 21 del decreto 1860 de 1994, los siguientes:

1. La Superiora Provincial de las Hermanas Dominicanas de la Presentación o su delegada “Como entidad propietaria y patrocinadora de sus Instituciones Educativas, la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación, Provincia de Medellín, se reserva el derecho de participación y presencia en los órganos del gobierno escolar. En el consejo directivo, de las Instituciones Educativas de su propiedad, la superiora provincial o su delegada permanente, será miembro de derecho.”
2. La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
3. Dos representantes del personal docente elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
4. Dos representantes de los padres de familia, elegidos en asamblea del consejo de padres de familia.

Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo, según lo determina el parágrafo 2° del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

5. Un representante de los estudiantes del último grado elegido por el consejo de estudiantes.
6. Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
7. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.
8. La elección se hará por mayoría absoluta en la primera vuelta, de lo contrario habrá segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor votación y la elección se hará por mayoría relativa.

Parágrafo 1. Mayoría Absoluta, es, matemáticamente, una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros que componen la elección en cuestión.

En las elecciones, se usa el concepto de mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, para decidir que un candidato ha sido electo o no. Es decir, no se consideran los ausentes ni los que votan en blanco o que su voto fue anulado.

Se considera absoluta una mayoría igual o superior a la mitad más uno de los votantes.

En caso de que ningún candidato alcance dicha mayoría absoluta, puede existir un mecanismo de segunda vuelta entre las dos más altas mayorías relativas.”

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones que le han sido conferidas, según el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 5 del decreto 2253 de 1995, son las siguientes:

1. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir del manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados.
2. Según el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, tiene la siguiente función:
Adoptar y divulgar entre la comunidad educativa el Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con las normas vigentes.
3. Según el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y artículo 23 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:
 - a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del colegio, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
 - b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
 - c. Adoptar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
 - d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

- e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
 - f. Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.
 - g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
 - h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del colegio.
 - i. Recomendar criterios de participación del colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 - j. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 - k. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
 - l. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
 - m. Darse su propio reglamento.
4. Según el decreto 1290 de 2009, tiene las siguientes funciones:
- a. Aprobar por recomendación del consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.¹
 - b. Aprobar el sistema institucional de evaluación en una de sus sesiones y consignación en acta.²
 - c. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.³
 - d. Definir estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.⁴
5. Según el Proyecto Educativo Institucional tiene las siguientes funciones:
- a. Sugerir planes de actualización y formación académica y pedagógica de los docentes, acorde a las necesidades de los estudiantes.
 - b. Tener conocimiento de los derechos y los deberes de los miembros de la comunidad educativa para comprometerlos en el respeto y/o cumplimiento de ellos.

¹Artículo 7, decreto 1290 de 2009

²Artículo 8, ibidem

³Artículo 11, ibidem

⁴Ibidem

ARTÍCULO 30. CONSEJO ACADÉMICO

Es el órgano del gobierno escolar encargado de la orientación pedagógica del colegio y consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 31. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Son integrantes del consejo académico, los siguientes miembros:

1. Rectora
2. Coordinadora académica
3. Coordinadora de primaria
4. Coordinadora de convivencia
5. Jefes de cada área definido en el plan de estudios
6. Docente representante de preescolar
7. Asesora escolar

Parágrafo. El jefe de área será nombrado por las directivas, según la asignación académica y experiencia dentro del colegio.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Según el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:
 - a. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
 - b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
 - c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
 - d. Participar en la evaluación institucional anual.
 - e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
 - f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa previo seguimiento del conducto regular, y
 - g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
2. Según el decreto 1290 de 2009, tiene las siguientes funciones:
 - a. Recomendar ante el consejo directivo previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.⁵

⁵Artículo 7, decreto 1290 de 2009

- b. Estudiar y analizar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes para su posterior aprobación por parte del consejo directivo.⁶
 - c. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación después de su aprobación.⁷
 - d. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a los estudiantes, padres de familia y docentes⁸.
3. Según el Proyecto Educativo Institucional tiene las siguientes funciones:
- a. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento según el Proyecto Educativo Institucional.
 - b. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.
 - c. Elaborar su propio reglamento.

CAPÍTULO V

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 33. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Son medios que en representación de la comunidad educativa sirven de apoyo al gobierno escolar para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes y en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, siendo éstos:

1. Personero
2. Consejo de estudiantes
3. Consejo de padres
4. Comité de convivencia
5. Comité de Gestión
6. Junta económica

ARTÍCULO 34. PERSONERO

Es el estudiante del último grado existente en el colegio que los estudiantes eligen democráticamente con la responsabilidad de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes que consagran la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Según el artículo 94 de la ley 115 de 1994 y artículo 28 del decreto 1860 de 1994, el personero tiene las siguientes funciones:

⁶Artículo 11, Ibidem

⁷Ibidem

⁸Ibidem

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes o decretos reglamentarios y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia que se encuentren vigentes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, con previa autorización de la dependencia del colegio encargada del manejo de estos; pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que le formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, respetando el conducto regular.
- c. Presentar ante la rectora, de oficio o a petición de parte, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectora, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

2. Según el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- b. Representar el colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación y que sean propios de su cargo.
- c. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
- d. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto agotando siempre el conducto regular en procura de encontrar soluciones adecuadas.

ARTÍCULO 36. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO

En caso de incumplimiento reiterado o absoluto del plan de trabajo del personero, procederá la revocatoria del mandato, cumpliendo previamente los siguientes requisitos:

1. Haber pasado un mínimo de cuatro (4) meses, contados a partir del momento de la posesión del respectivo personero.
2. Solicitud por escrito dirigida a los docentes encargados del área de Sociales por parte de los estudiantes en número no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de votos que obtuvo el elegido, con el objeto de convocar a pronunciamiento popular acerca de la revocatoria del mandato.

La solicitud deberá exponer las razones en que se fundamenta la iniciativa e incluir nombres y apellidos completos de los estudiantes que lo apoyan, documento de identidad o código de grupo y su firma.

Si se aprueba la solicitud, los docentes encargados del área de Sociales del colegio expiden la certificación que aprueba la convocatoria y le informan el hecho al respectivo personero dentro de los cinco (5) días siguientes y la jornada de votación se convocará en un plazo de dos (2) semanas.

El mandato del personero será revocado si en el pronunciamiento estudiantil votan por la revocatoria del mandato la mitad más uno de los estudiantes que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo personero.

ARTÍCULO 37. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado de participación de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 38. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes estará integrado por un representante de cada uno de los grados de 4º a 11º grado y un estudiante de tercer grado que representa a los estudiantes del nivel de preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Según el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, el consejo de estudiantes tiene las siguientes funciones:
 - a. Darse su propia organización interna.
 - b. Elegir al representante de los estudiantes ante el consejo directivo del colegio y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
 - c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 - d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
2. Las funciones que le han sido conferidas al consejo de estudiantes son las siguientes:
 - a. Analizar las diferentes ideas e inquietudes que los estudiantes del colegio pongan a su consideración por intermedio de sus representantes de grupo, como las propias de los miembros del consejo y aquellas que presenten los docentes y directivos del colegio.
 - b. Colaborar con el personero en todas las actividades que solicite.
 - c. Estar disponible en conjunto con el personero para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento, buena disciplina y medio ambiente entre otras).
 - d. Presentar por medio de actas debidamente aprobadas, sugerencias ante el consejo directivo o instancias pertinentes, para su consideración y decisión.
 - e. Fomentar el buen trato, el entendimiento, la participación, la búsqueda de acuerdos entre estudiantes, profesores y estudiantes, directivos y estudiantes.
 - f. Fomentar el trabajo en grupo, como una mejor opción para llevar a cabo todos los cambios y cumplimiento de proyectos.
 - g. Apoyar todas aquellas actividades de participación estudiantil que propendan por el liderazgo y la armonía institucional.

- h. Dar a conocer en sus respectivos grupos las informaciones tratadas durante las reuniones, que por su naturaleza no exija confidencialidad.
- i. Dar a conocer las actividades en las que el consejo de estudiantes represente a los estudiantes del colegio.
- j. Mantener un comportamiento amable, cordial, decente y conciliador durante las reuniones u otro tipo de actividades planeadas por el consejo de estudiantes o en las que éste participe dentro o fuera del colegio.
- k. Conocer y acatar en todo momento el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
- l. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya las directivas del colegio.

ARTÍCULO 40. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA E INTEGRANTES Es un órgano de participación de los padres de familia del colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la rectora o por derecho propio.

Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el colegio, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional y la rectora.

De conformarse comités de trabajo, éstos podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la Rectora para tal fin.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Según el artículo 7 del Decreto 1286 de 2005, el consejo de padres de familia tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el colegio con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice, el colegio orientado a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción que se pudiera presentar cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, caso en el cual la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes y el consejo de padres elegirá el otro representante.
11. Organizar los comités de trabajo si lo considera necesario, los cuales deben guardar afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con la rectora.
12. Responder las solicitudes de información periódica sobre su funcionamiento a la Secretaría de Educación en caso de ser solicitada.
13. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 42. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La elección de los representantes de los padres se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Parágrafo 1. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

Parágrafo 2. Cuando uno de los voceros de padres de familia al Consejo retira sus hijos del colegio, deja de pertenecer a este organismo de participación, caso en el cual la rectora consultará las actas del proceso electoral y será nombrado nuevo vocero, al candidato que le seguía en votos, quien deberá aceptar el cargo o excusarse justamente.

Parágrafo 3. Si no existieren más padres de familia que se hubieren postulado para el cargo, por resolución rectoral se elegirá el nuevo vocero contando con la opinión de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

ARTÍCULO 43. COMITÉ DE GESTION

Es un equipo líder en la institución que cumple funciones de apoyo al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de calidad.

Por su condición de líder busca que los miembros de la institución se desempeñen con criterios de unidad éticos y profesionales según los lineamientos generales del Proyecto educativo institucional.

El comité de gestión está integrado por:

- Rectora
- Ecónoma
- Coordinadora académica
- Coordinadora de Convivencia
- Coordinadora de Primaria
- Coordinadora de Gestión

ARTÍCULO 44. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es un órgano de participación destinado a estudiar el comportamiento de los estudiantes y servir de apoyo para resolver las situaciones que afectan la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1620 art.12 y el decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.5.2.3.1, 2.3.5.2.3.2, 2.3.5.2.3.3, 2.3.5.2.3.4, 2.3.5.2.3.6

1. Constitución y Naturaleza: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- La asesora escolar
- La coordinadora de Convivencia
- La coordinadora de Primaria
- El presidente del consejo de padres de familia
- La presidenta del consejo de estudiantes

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa condecorador de los hechos, con el propósito de ampliar información.

2. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del comité:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre: estudiantes y docentes, docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que

no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- g. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

3. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo

con las instrucciones impartidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 45. JUNTA ECONÓMICA

El artículo 26 del decreto 1860 “Funciones de la Dirección Administrativa: En los establecimientos educativos privados donde funcione una dirección administrativa y financiera, ésta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y a los estatutos de la entidad propietaria de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo”.

En lo que aplica al Colegio como entidad privada se tiene establecida la Junta económica Constituida al menos por cinco miembros de la comunidad local: La superiora de la comunidad, quien actúa como presidenta, la directora del colegio, la ecónoma de la institución, la coordinadora académica, de disciplina y de primaria donde existan u otras hermanas que trabajen directamente en la educación.

1. FUNCIONES

- a. Elaborar, estudiar, analizar y controlar el presupuesto de funcionamiento y de inversiones de la Institución y presentarlo a la Ecónoma Provincial para su aprobación.
 - b. Estudiar y analizar los planes y proyectos de desarrollo presentados por la directora del colegio, teniendo en cuenta los recursos financieros y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, las políticas de la provincia y las orientaciones de la ecónoma provincial.
 - c. Revisar periódicamente los informes contables elaborados por la ecónoma de la institución para verificar la ejecución de los presupuestos.
 - d. Estudiar los reajustes de las matrículas y pensiones de los alumnos según las orientaciones vigentes del Ministerio de Educación y los criterios del Gobierno Provincial.
 - e. Estudiar las becas o ayudas que puede dar el colegio, según la lista presentada por la directora y las posibilidades de la Institución de acuerdo con las orientaciones emanadas del Gobierno Provincial.
 - f. Determinar los sueldos de los profesores y empleados de mantenimiento según las normas gubernamentales vigentes para el caso.
 - g. Formular a la ecónoma Provincial las observaciones y sugerencias que estimen necesarias para el desarrollo de las políticas económicas y financieras del colegio.
 - h. Darse su propio reglamento y reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario y la convoque la superiora de la comunidad.
 - i. Enviar a la Superiora y a la Ecónoma provinciales las actas de las reuniones.
- Las demás que les señale el Gobierno Provincial en el área financiera y económica.

CAPÍTULO VI DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 46. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Desde el año 2017 se inicia un proceso formativo donde se incluyen niños y niñas en nuestra institución.

Partimos de la convicción de la igualdad de género y la necesidad de formar en el respeto por la diferencia, los valores propios del hombre y de la mujer, que los capacite para asumir responsabilidades.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración universal de los derechos humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” Art. 1, 2.
Hombres y mujeres serán tratados con justicia de acuerdo con sus propias necesidades. El tratamiento que se le dé a cada uno puede ser diferente pero equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones, y oportunidades.

N°	DERECHOS	DEBERES
1.	Conocer el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, participar en su construcción y modificación	a. Estudiar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. B. Cumplir con el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia como medio que regula las relaciones y los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa. c. Aceptar y cumplir las obligaciones que adquieren al firmar el contrato de matrícula. d. Comunicar a los docentes y directivos docentes toda falta establecida en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia que se hubiere cometido y sea de su conocimiento. <i>sentencia T-612 de 1992 “</i>
2.	Portar los uniformes de la institución con dignidad y de acuerdo con las normas establecidas, tanto para niños como para niñas.	a. Conservar el diseño de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. b. Utilizar con los uniformes la chaqueta azul oscura establecida. c. Portar el uniforme según el horario y día asignado. d. Mantener los uniformes limpios y bien presentados. e. Utilizar accesorios sencillos y acordes a los colores del uniforme. (si utiliza esmalte que sea transparente, blanco, rosado claro o francés). F. Mantener una buena presentación personal.
3.	A un proceso de aprendizaje que garantice su formación integral que le permita vivir en armonía consigo mismo, con su entorno, y le asegure un pleno desarrollo	a. Asumir los principios filosóficos de la Institución Educativa, desarrollando con eficiencia el conocimiento y los procesos en la formación personal. b. Hacerse responsable de los resultados obtenidos en su proceso formativo. c. Procurar un buen desempeño académico en todas las Áreas.

	físico, mental, cognitivo, moral, espiritual y social. <i>Sentencia T-612 de 1992.</i>	d. Acatar las instrucciones y observaciones dadas por los Docentes o Directivos Docentes de la institución educativa. e. Solicitar autorización al docente para retirarse del aula.
4.	Conocer el sistema Institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.	Presentar oportuna y adecuadamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos, talleres y otros que se le asignen de acuerdo con el sistema institucional de evaluación.
5.	Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.	a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo. b. Presentar con honestidad las evaluaciones, trabajos, consultas, talleres o cualquier otra actividad académica. c. Entregar con transparencia las comunicaciones de la institución a los padres de familia o acudientes.
6.	A ser informado oportunamente sobre los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y procesos de aprendizaje.	a. Traer a la Institución Educativa todos los implementos y útiles solicitados y necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, optativas, religiosas, deportivas, artísticas y culturales. b. En caso de que los estudiantes usen útiles, material de estudio u otros elementos en clase que no correspondan, o en actos generales, se les retirará y sólo se devolverá al finalizar el día.
7.	Recibir educación integral por parte de la Institución Educativa y la familia frente a la prevención del uso y del consumo de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas, o similares, consumo de alcohol, adicciones y promoción de estilos de vida saludables.	a. Abstenerse de fumar, portar, inhalar, ingerir, vender, y/o comercializar sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o que atenten contra la integridad física dentro y fuera de la Institución. b. Emplear un vocabulario respetuoso y adecuado evitando los insultos, gritos y vulgaridades. c. Presentarse sobrio a la Institución. D. Conocer y acatar las normas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
8.	Disfrutar de un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje y desarrollo integral.	a. Acudir a la Institución Educativa en pleno uso de sus facultades físicas y mentales. b. Al desplazarse evitar las carreras, atropellos, juegos bruscos, gritos, silbidos. c. Dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa. d. Abstenerse de crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo. e. No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público.

		<p>f. No traer, difundir o elaborar material pornográfico.</p> <p>g. Propiciar una sana convivencia que promueva un clima escolar agradable.</p>
9.	<p>Recibir orientación de la asesora escolar y acompañamiento pastoral y espiritual, en situaciones personales que afecten el ser de cristiano comprometido.</p>	<p>a. Solicitar atención de la asesora escolar y personal capacitado en el momento oportuno y asistir puntualmente.</p> <p>b. Participar en las actividades de la pastoral educativa.</p> <p>c. Respetar las creencias religiosas de los demás miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo.</p> <p>d. Ser solidaria frente a las calamidades u otras circunstancias que se puedan presentar dentro y fuera de la Institución educativa.</p>
10.	<p>Contar con educadores idóneos, que respeten las necesidades educativas especiales.</p>	<p>a. Tener un buen desempeño académico de acuerdo con el ritmo personal de trabajo.</p> <p>b. Presentar a la asesora escolar el diagnóstico profesional para poder establecer las acciones pedagógicas en cada uno de los casos.</p>
11.	<p>Exigir a cada docente la preparación adecuada, puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y buen trato para los estudiantes. <i>Sentencia T625 de 2013</i></p>	<p>a. Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente y directivos.</p> <p>b. Mantener el orden y aseo dentro del aula de clase haciendo uso adecuado de las herramientas, objetos y útiles escolares</p> <p>c. Dar un trato justo y respetuoso a los docentes, directivos docentes y estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los niños deben ser respetuosos y delicados con los estudiantes, no tratarlos con brusquedad, ni con palabras inadecuadas. • Las niñas tendrán un trato respetuoso con sus compañeros, integrarlos con gusto en los grupos de trabajo, no igualarse con ellos en lo que se refiere a los modales.
12.	<p>Gozar del buen nombre que la Institución tiene en el ámbito educativo y social.</p>	<p>a. Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno fundamentado en: la cultura y buenos modales, la justicia, solidaridad, honestidad, respeto y libertad, de acuerdo con el perfil del estudiante Presentación.</p> <p>b. Usar adecuadamente los medios de comunicación (internet, redes sociales u otros similares) de tal manera que con su utilización no se vulnere el buen nombre de la Institución e integrantes de la misma. Respetar las instalaciones de la institución, no utilizándolas para difundir mensajes gráficos o frases que atenten contra la integridad personal o de algún miembro de la comunidad educativa.</p>

		<p>c. Informar oportunamente sobre situaciones que atenten contra el buen nombre de la Institución o de los miembros que conforman la comunidad educativa e integrantes de la misma.</p> <p>d. Abstenerse de promover dentro y fuera de la Institución, excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, Prom u otros eventos similares; rifas, ventas, natilleras, compras, permuta, préstamo de prendas y otras negociaciones o formas para obtener utilidades.</p> <p>e. Mantener un comportamiento correcto mientras hago uso del uniforme de la Institución en lugares públicos.</p>
13.	Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros un trato respetuoso, de acuerdo con la dignidad de toda persona.	<p>a. Conservar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la Institución, un trato cortés y respetuoso de sí mismo, de los demás y de sus pertenencias.</p> <p>b. Hacer buen uso de los medios de comunicación masiva y evitar en todo momento acciones que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.</p> <p>c. Acatar con respeto las observaciones hechas por los docentes y directivos docentes, mantener el control de sus emociones y aclarar las situaciones en forma delicada, las observaciones hechas por los docentes y directivos docentes.</p>
14.	Pertenecer a un grupo dentro del grado que se curse y que haya sido asignado por la organización institucional.	<p>a. Integrarse al grupo que le fue asignado por la organización institucional.</p> <p>b. Respetar la organización y logística establecida por la institución en la distribución de los grupos absteniéndose de alterar el normal desarrollo de las actividades.</p>
15.	Integrar libremente grupos académicos, culturales, deportivos, recreativos, lúdicos y juveniles que existan en la Institución Educativa.	<p>a. Participar en la conformación de grupos académicos, culturales, deportivos, recreativos y juveniles que se desarrollan en forma extra-clase, sin que estos interfieran en el rendimiento académico, ni vayan en contra de las políticas institucionales.</p>
16.	Disfrutar y utilizar responsablemente las instalaciones, bienes y servicios de la institución educativa, para actividades propias de la vida escolar.	<p>a. No ingresar a la sala y comedor de profesores, oficinas, laboratorios, casa de las hermanas y cafetería de la institución sin previa autorización.</p> <p>b. Permanecer dentro de la jornada en el lugar asignado para ello.</p> <p>c. No consumir alimentos ni bebidas en el aula de clase sin previa autorización.</p> <p>d. Cuidar el entorno ecológico de la institución como el aula de clase, zonas comunes y depositar los residuos en los recipientes correspondientes.</p> <p>e. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres, equipos de la institución y hacerse responsable por los daños y perjuicios o pérdidas ocasionadas.</p>

		<p>F. Colaborar con el orden y la limpieza diaria del aula de clase, de acuerdo con los turnos establecidos al comienzo del año escolar y Velar por el aseo y buena presentación de los baños, paredes y muebles a nuestro servicio, evitando rayarlos o colocarles letreros de mal gusto.</p> <p>g. Dar aviso de cualquier conducta que atente contra la propiedad privada.</p> <p>h. Conocer y cumplir con el reglamento de cada una de las dependencias de la institución.</p> <p>i. Hacer uso del servicio de fotocopidora solamente en el descanso y al finalizar la jornada escolar.</p> <p>j. Pedir autorización a las coordinadoras de convivencia o de la primaria para permanecer en la institución fuera de la jornada escolar.</p> <p>k. Participar de manera disciplinada en los espacios indicados por la institución para el desarrollo de actividades escolares.</p>
17.	<p>Contar con un ambiente libre de distractores que interfieran en el eficaz desarrollo del proceso de aprendizaje y sana convivencia.</p>	<p>a. No Traer a la Institución, objetos que no sean necesarios para las labores académicas y que distraigan o perjudiquen el proceso educativo.</p> <p>b. No utilizar el celular durante las clases, intercambios de clase, actos comunitarios sin la debida autorización. Solo se permite su uso en los descansos y en las actividades académicas programadas por el docente.</p>
18.	<p>Elegir y ser elegido como personero, representante de grupo, representante de los estudiantes en el consejo directivo y representante de los estudiantes de cada grado en el consejo de los estudiantes. <i>Sentencia C-555 de 1994</i></p>	<p>a. Respetar y apoyar las funciones del personero, representante de grupo, representante de los estudiantes en el consejo directivo y representante de los estudiantes de cada grado en el consejo de estudiantes.</p> <p>b. Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Escolar o Manual de convivencia para ser elegido en cada cargo.</p> <p>c. Cumplir con las funciones del cargo para el cual ha sido elegido.</p> <p>d. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por la instancia para la cual fue elegido y otras en la que requiera su presencia y participación.</p>
19.	<p>Recibir un DEBIDO PROCESO en todas las situaciones disciplinarias y académicas de los que haga parte. <i>Sentencias T-565 DE 2013, T- 356 de 2013</i></p>	<p>Utilizar de manera adecuada los diferentes mecanismos señalados por la institución para hacer valer su derecho a la defensa dentro de los términos señalados.</p>
20	<p>Contar con compañeros que respeten la propiedad privada de todos los integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>a. Respetar los bienes y pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>b. Evitar apropiarse de lo que no les pertenece: hurto. daños intencionales, bromas de mal gusto y mentiras.</p>

21.	Pertenecer e identificarse como miembro de la comunidad educativa y ciudadano colombiano.	Respetar los símbolos patrios e institucionales.
22.	Recibir el carné estudiantil, que lo acredita como estudiante: al ingresar por primera vez a la institución, en tercero, sexto y noveno	a. Portar el carné que lo acredita como estudiante de la Institución y hacer uso adecuado del mismo. b. Realizar la validación anual de su carné
23.	Representar a la Institución en los eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.	Tener un rendimiento académico y un comportamiento que amerite la elección y/o selección para la participación en los eventos.
24.	Ser estimulado cuando su desempeño le amerite un reconocimiento por parte de la institución.	Cumplir con las actividades asignadas a nivel académico, deportivo, cultural, recreativo, religioso y obtener en ellas un desempeño que amerite su reconocimiento.
25.	Asistir a la jornada escolar y participar de los eventos programados por la institución tales como: convivencias grupales, retiros espirituales y otras que requieran su presencia.	a. Presentar excusa de la no asistencia o impuntualidad a la clase, firmada por los acudientes, a la coordinación quien verifica la información. b. Asistir y apoyar las actividades programadas por la institución con un comportamiento acorde a lo establecido según requiera la actividad. c. Solicitar autorización de la coordinadora de convivencia o de primaria según el caso para retirarse de la institución educativa o de cualquier actividad o evento programado por el colegio. d. Tener en cuenta el permiso del profesor para retirarse de clase.
26.	Ser protegido integralmente de cualquier situación que afecte la convivencia escolar, sus derechos sexuales y reproductivos y su libertad sexual, en un marco de respeto del ambiente escolar. Sentencia T-565 DE 2013. T-478 de 2015	a. Respetar la convivencia escolar, la libertad sexual y derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en cualquier situación tipificada como I, II, o III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. b. Respetar la comunidad educativa y el ambiente escolar, teniendo en cuenta las manifestaciones públicas de afecto, para asegurar una sana convivencia. c. Mantener un buen trato, de hecho y de palabra, evitando amenazar, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, intimidar, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos y/o reaccionar con violencia verbal, física, gestual, relacional y electrónica, o, ante las observaciones que, sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
27.	Desplazarse en la ruta o transporte escolar en un ambiente de respeto, seguridad,	Respetar al transportador, su acompañante y demás compañeros de transporte.

	paz y tranquilidad	Mantener el orden y los buenos modales mientras permanezca en el transporte o ruta escolar.
28.	Conocer la Ruta de Atención Integral implementada por el colegio para las situaciones de tipo I, II y III señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.	Activar, según el conducto regular correspondiente la Ruta de Atención Integral cuando sea víctima o conozca de alguna persona que esté siendo víctima de alguna de las situaciones tipificadas como II o III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
29.	Disfrutar de mis datos en las redes sociales o cualquier otro medio relacionado con estas. T-478 de 2015, T-240 de 2018	Utilizar únicamente mis datos personales para acceder a las redes sociales, plataforma y otros, evitando incurrir en delitos informáticos.

ARTÍCULO 47. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE.

(SEGÚN EL DECRETO 1286 DEL 27 DE ABRIL DE 2005) y otros que establece la institución.

Los principales derechos y deberes de los padres de familia en relación con sus hijos son los siguientes.

No.	DERECHOS	DEBERES
1.	Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la ley. <i>T612 de 1992</i>	<ul style="list-style-type: none"> a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria. b. Acompañar continuamente a sus hijos en el proceso de formación integral, consciente de que la familia es la base de la sociedad donde se fundamentan todos los principios. c. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales. d. Asistir a las Escuelas de Padres y reuniones programadas por la institución Ley 2025 de julio 23 de 2020. e. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. f. Ser ejemplo para sus hijos en sus expresiones y actuaciones que permitan tener autoridad moral para exigirles. g. Fomentar en sus hijos el orden, la honradez, el espíritu de superación, la solidaridad y las demás virtudes y valores que redunden en beneficio de ellas. h. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos. i. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo. j. Cancelar durante los diez (10) primeros días de cada mes la pensión por la prestación del servicio educativo y enviar los recibos de consignación. En caso de mora pagar el interés.

No.	DERECHOS	DEBERES
		k. Asumir el costo de los daños ocasionados por sus hijos a los bienes del colegio o de sus compañeros si se diera el caso. Responder por los costos de los libros del Bibliobanco y/o biblioteca en caso de pérdida o mal uso de ellos. l. Garantizar que sus hijos lleguen puntualmente al colegio para el inicio de la jornada escolar señalada y recogerlos puntualmente a la hora establecida para la salida. Los estudiantes que realizan actividades extra-clase, deben ser recogidos a las 4:45 p.m. m. Entregar los documentos exigidos para la matrícula de su hijo expedidos por el establecimiento educativo o autoridad competente.
2.	Recibir el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.	a. Estudiar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y conocer y asumir la filosofía institucional. b. Cumplir con el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia como medio que regula las relaciones y los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa.
3.	Ser parte de la comunidad educativa del colegio de la Presentación Medellín.	a. Demostrar lealtad y sentido de pertenencia con el colegio. b. Asistir, participar y colaborar activamente en todas las reuniones, actividades y eventos socioculturales y académicos que el colegio programe.
4.	Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional. <i>sentencia T-612 de 1992, sentencia T-625 de 2013</i>	a. Aceptar y cumplir las obligaciones contraídas al firmar el contrato de matrícula.
5.	Expresar de manera respetuosa y ser escuchado por medio del conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.	a. Conocer y cumplir el conducto regular a seguir para asuntos académicos o de comportamiento, siguiendo el debido proceso. b. Informar al colegio de los conflictos que se presenten en el proceso educativo a fin de hallar soluciones adecuadas.
6.	Expresar de manera respetuosa y ser escuchado en sus opiniones sobre el grado de idoneidad del	a. Inculcar en sus hijos respeto, consideración y gratitud que el docente merece, para facilitar la relación docente - estudiante. b. Ser objetivo respecto a las apreciaciones sobre los procedimientos y decisiones de los docentes.

No.	DERECHOS	DEBERES
	personal docente y directivo del colegio.	c. Exigir la contratación de personal idóneo y capacitado para participar en el proceso de formación integral de sus hijos.
7.	Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus inquietudes (de acuerdo con lo que el colegio ofrece), sobre la marcha del establecimiento y conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.	a. Apoyar al colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8.	Participar en la construcción y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, en la construcción y modificación del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y en la autoevaluación institucional.	a. Reflexionar, en compañía de sus hijos, sobre el Proyecto Educativo Institucional y el alcance formativo del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. b. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. c. Evaluar con seriedad y objetividad el colegio.
9.	Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.	a. Analizar los informes periódicos de evaluación.
10.	Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos.	a. Realizar seguimiento permanente en el proceso evaluativo de sus hijos. b. Estar en contacto directo y permanente con los docentes y directivos durante el proceso de aprendizaje de sus hijos, solicitando citas periódicas para este fin, según horario establecido para cada docente y personal del colegio.
11.	Recibir periódicamente los informes de evaluación.	a. Enviar excusa firmada, cuando no pueda presentarse al colegio para obtener informes de los procesos pedagógicos. En caso de inasistencia sin justificación, se hará la anotación escrita en el observador del estudiante.
12.	Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.	a. Solicitar ser atendido por personal directivo, docente y administrativo, previa cita y en los horarios establecidos por el colegio.
13.	Recibir respuesta clara y oportuna a sus inquietudes (de acuerdo con lo que el colegio ofrece), sobre los asuntos que afecten	a. Solicitar ser atendido por personal directivo, docente y administrativo, previa cita y en los horarios establecidos por el colegio.

No.	DERECHOS	DEBERES
	particularmente el proceso educativo de sus hijos.	
14.	Que sus hijos gocen de un ambiente educativo agradable, donde se proteja la salud física y mental, se prevenga el consumo de alcohol y estupefacientes y de elementos y/o situaciones generadoras de violencia.	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes. b. Informar a la coordinadora de grupo sobre los cambios notorios de conducta que observen en sus hijos.
15.	Recibir información suficiente y oportuna sobre el comportamiento, niveles de superación y debilidades académicas de sus hijos en el proceso educativo.	<ul style="list-style-type: none"> a. Presentarse oportunamente cuando sea requerido por alguna de las instancias del colegio. b. Asumir responsabilidades frente al comportamiento de sus hijos. c. Generar en sus hijos hábitos de responsabilidad, no enviando o trayendo al colegio una vez iniciada la jornada escolar los elementos didácticos o tareas que hayan sido olvidadas o dejadas en casa. d. Respetar los compromisos académicos y comportamentales adquiridos por sus hijos. e. Acompañar a sus hijos en caso de suscripción de contrato pedagógico de Comportamiento en el cumplimiento del compromiso de cambio adquirido. f. No ocultar las faltas establecidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia cometidas por sus hijos.
16.	Conocer las observaciones escritas hechas en el observador de sus hijos (las amonestaciones o reconocimientos).	<ul style="list-style-type: none"> a. Firmar las observaciones consignadas en el observador de sus hijos el día citado para la entrevista o diálogo por el estamento requerido.
17.	Conocer el debido proceso que debe seguirse ante las faltas cometidas por sus hijos, previamente determinadas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y hacer uso de los recursos de reposición y apelación si lo considera pertinente.	<ul style="list-style-type: none"> a. Respetar y acatar las decisiones emitidas por los órganos competentes del colegio, una vez finalizado el debido proceso, previo a la imposición de la sanción. b. Interponer de manera oportuna los recursos de reposición y apelación cuando éstos sean necesarios.
18.	Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación y ante las autoridades públicas, en los	<ul style="list-style-type: none"> a. Respetar y apoyar las funciones de los padres de familia elegidos para representarlos en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación.

No.	DERECHOS	DEBERES
	términos previstos en la ley general de educación y en sus reglamentos.	<ul style="list-style-type: none"> b. Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia para ser elegido en cada cargo. c. Cumplir con las funciones del cargo para el cual ha sido elegido. d. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por la instancia para la cual fue elegido. e. Hacer presencia y apoyar y apoyar las actividades promovidas por el colegio. f. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
19.	Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.	<ul style="list-style-type: none"> a. Cumplir con las finalidades de la asociación de padres de familia. b. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo. c. Motivar a la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa. d. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia. e. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje. f. Incentivar entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
20.	Presentar reclamos oportunos y justificados, quejas y sugerencias frente a la formación académica y comportamental de sus hijos.	<ul style="list-style-type: none"> a. Presentar los reclamos, quejas y sugerencias de forma respetuosa, con delicadeza y cultura, utilizando el conducto regular. b. Aportar elementos que contribuyan a la solución de los reclamos.
21.	Estar informado oportunamente de los diferentes eventos que se programan en el colegio y de los cambios que se presenten en el cronograma de actividades.	<ul style="list-style-type: none"> a. Leer y analizar las circulares o comunicados enviados por medio escrito o publicados en la página web del colegio en el caso de los padres de familia o acudiente de los estudiantes que estén cursando la educación básica secundaria o media académica. b. Leer y analizar las circulares y demás informaciones enviadas por el colegio, devolviendo los desprendibles debidamente firmados en el cuaderno de comunicaciones, en el caso de los padres de familia o acudiente de estudiantes que estén cursando la educación básica primaria. c. Asistir puntualmente a los eventos del colegio. d. Participar activamente en las asambleas, reuniones y actividades afines al proyecto de formación para padres.

No.	DERECHOS	DEBERES
22.	Recibir atención y orientación personal por parte de los servicios de apoyo y orientación espiritual que promuevan el tratamiento, recuperación e integración familiar o cuando existan dificultades propias del desarrollo evolutivo de sus hijos.	<ul style="list-style-type: none"> a. Solicitar atención en el momento oportuno a la asesora escolar y asistir puntualmente. b. Acoger las orientaciones sugeridas y cumplir cabalmente con los compromisos establecidos de mejoramiento.
23.	Recibir del personal directivo, administrativo y docentes un trato respetuoso, de acuerdo con la dignidad de toda persona.	<ul style="list-style-type: none"> a. Brindar trato cortés y amable al personal directivo, administrativo y docentes del colegio. b. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que se exigen para sí mismo. c. Inculcar en sus hijos respeto, consideración y gratitud por las personas para facilitar la relación del estudiante con el resto de la comunidad educativa. d. Mantener excelentes relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa. e. No agredir de palabra o de hecho a ninguno de los miembros de la comunidad educativa.
24.	Que sus hijos puedan presentar proyectos, trabajos, investigaciones, actividades, evaluaciones u otros que se hayan hecho en su ausencia debidamente justificada.	<ul style="list-style-type: none"> a. Enviar por escrito al regrese a clase, la excusa de su inasistencia dirigida a la coordinadora de convivencia o de primaria, especificando en ella el nombre completo del estudiante, grupo al que pertenece y fecha de la inasistencia, así como el motivo de la misma y si tienen excusa médica, esto le sirve para justificar su falta.
25.	Que sus hijos puedan ausentarse del colegio por justa causa.	<ul style="list-style-type: none"> a. Enviar por escrito la solicitud de permiso para que su hijo se ausente del colegio, dirigido a la coordinadora de convivencia o de primaria, especificando en ella el nombre completo del estudiante, grupo al que pertenece, motivo, fecha y hora de salida y de ingreso nuevamente al colegio. Cuando el padre de familia o acudiente no pueda recoger a sus hijos en el día y hora por el cual solicita el permiso, deberá indicar la persona que lo hará en su lugar. b. Recoger a sus hijos a la hora solicitada y acompañarla nuevamente hasta el colegio una vez finalice el tiempo por el que fue permitida la salida. En ningún caso el estudiante podrá salir solo del colegio durante la jornada escolar. c. Evitar interrumpir el proceso normal de las actividades respetando el horario y calendario escolar.
26.	Retirar voluntariamente a sus hijos del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> a. Cumplir con el proceso de retiro estipulado en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. b. Solicitar oportunamente la documentación de sus hijos cuando se retiren del colegio.

No.	DERECHOS	DEBERES
27.	Ser expedidos certificados, constancias de estudio, calificaciones y demás documentos de sus hijos por la secretaría del colegio.	a. Solicitar con la debida anticipación los certificados, constancias de estudio, calificaciones y demás documentos requeridos según los términos estipulados por la secretaría del colegio.
28.	Hacer uso de los medios de comunicación y redes sociales de manera responsable y respetuosa.	a. Usar adecuadamente los medios de comunicación (internet, redes sociales u otros similares) de tal manera que con su utilización no se vulnere el buen nombre de la Institución e integrantes de la misma.

ARTÍCULO 48. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

No.	DERECHOS	DEBERES
1.	Gozar de la vinculación al colegio según el contrato suscrito.	<p>a. Cumplir satisfactoriamente con las funciones y obligaciones propias de su cargo y del objeto del contrato suscrito.</p> <p>b. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.</p> <p>c. Respetar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.</p> <p>d. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados, debido a sus funciones.</p> <p>e. Cumplir satisfactoriamente con el manual de funciones asignado para el cargo. Mantener una disciplina de trabajo en pro de un buen proceso académico</p> <p>f. Cumplir con las acciones pedagógicas establecidas para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de los estudiantes de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.</p> <p>g. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en su relación con los estudiantes, en lo que debe prevalecer la ética profesional por encima de los intereses particulares. Estimular y respetar al estudiante en su proceso de aprendizaje.</p> <p>h. Respetar las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo gradual de los estudiantes.</p> <p>i. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral.</p> <p>j. Acompañar a los estudiantes en todo momento y mantenerlos constantemente en actividades educativas que eviten deliberadamente la pérdida de tiempo.</p> <p>k. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el</p>

No.	DERECHOS	DEBERES
		desarrollo integral de los estudiantes y atender sus solicitudes de diálogo personal de acuerdo con el horario establecido.
2.	Ejercer su trabajo en clima de confianza, diálogo sincero y apoyo mutuo.	<ul style="list-style-type: none"> a. Ser puntual tanto en la llegada al colegio como en el inicio de las clases y en la entrega de documentos o informes que se requieran. b. Mantener un ambiente de disciplina y orden en el grupo. c. Además de responder por su cátedra, cumplir con otros acompañamientos a los estudiantes, que les sean solicitados por el colegio.
3.	Recibir información por parte de las directivas sobre la filosofía del colegio y su plataforma estratégica.	<ul style="list-style-type: none"> a. Respetar y apropiarse de la filosofía del colegio y su plataforma estratégica, así como orientar a los estudiantes acerca de ésta. b. Conocer la vida y la obra de Marie Poussepin y la pedagogía de los colegios de la Presentación.
4.	Pertener e identificarse como docente o directivo docente de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> a. Observar una conducta acorde con el decoro y dignidad del cargo.
5.	Recibir del personal directivo, administrativo, padres de familia, estudiantes y compañeros docentes un trato cordial y respetuoso, de acuerdo con la dignidad humana.	<ul style="list-style-type: none"> a. Brindar trato cortés y amable al personal directivo, administrativo, padres de familia, estudiantes y a sus compañeros docentes. b. Mantener excelentes relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa. c. No agredir de palabra o de hecho a ninguno de los miembros de la comunidad educativa. d. Crear un ambiente cordial y respetuoso participando activamente de éste, con todo el personal del colegio y de la comunidad circundante. e. Compartir con sus compañeros docentes las tareas asignadas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
6.	Participar en los diferentes procesos relacionados con el colegio. (Planeación, organización, ejecución y evaluación).	<ul style="list-style-type: none"> a. Comprometerse con todas las actividades que se planean a nivel institucional. b. Cumplir responsablemente con la documentación y papelería que el colegio le asigne o solicite. c. Contribuir a consolidar y manifestar el sentido de pertenencia por el colegio. d. Participar en los equipos de trabajo de planeación, ejecución, verificación y evaluación de los diferentes procesos de gestión.
7.	Conocer y evaluar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.	<ul style="list-style-type: none"> a. Estudiar el Proyecto Educativo Institucional, llevarlo a la práctica y participar en su evaluación con criterios objetivos. b. Conocer y hacer cumplir el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
8.	Participar en la autoevaluación institucional.	<ul style="list-style-type: none"> a. Evaluar con seriedad y objetividad el colegio.

No.	DERECHOS	DEBERES
9.	Recibir orientación permanente de rectoría y coordinación académica para la implementación y aplicación de metodologías acordes con las nuevas propuestas curriculares.	a. Apoyar y cumplir los lineamientos y pautas institucionales que se definan, para el año lectivo, desde la rectoría, coordinación académica, coordinación de primaria, el consejo directivo y el consejo académico.
10.	Disfrutar de planes y programas de capacitación y actualización, momentos de esparcimiento, convivencias, celebraciones, actos deportivos, religiosos, culturales y similares.	a. Asistir y participar activamente en las jornadas pedagógicas o actividades programadas por el colegio. b. Actualizarse continuamente en los campos del saber, la cultura y la pedagogía. c. Compartir los saberes aprendidos en conferencias, cursos y seminarios, brindados por el colegio o con su apoyo.
11.	Poner a consideración del consejo académico metodologías activas y apropiadas, para generar procesos de formación integral en sus estudiantes.	a. Impartir una formación integral que contribuya al desarrollo de competencias y habilidades básicas en los estudiantes.
12.	Recibir información oportuna acerca de sus compromisos laborales y conocer el cronograma de actividades mensual en el momento oportuno, así como cualquier cambio que se surja en éste.	a. Entregar oportunamente los informes solicitados a la dependencia que lo requiera o que deban ser efectuados periódicamente según las funciones propias de su cargo.
13.	Ser escuchado y apoyado en las actividades pedagógicas o propias de su cargo.	a. Dar a conocer y entregar oportunamente a los estudiantes, los resultados de evaluaciones y trabajos, antes de pasar el informe académico a secretaría. b. Corregir ante coordinación académica cualquier error en la asignación o transcripción de registros académicos, antes de cinco (5) días después de la entrega de los informes académicos a los estudiantes.
14.	Recibir información oportuna sobre su desempeño laboral.	a. Permitir ser evaluado periódicamente por estudiantes y directivos del establecimiento. b. Cumplir con los planes de mejoramiento y de desarrollo profesional.
15.	Al justo respaldo de las directivas frente a su buen desempeño profesional, pedagógico y disciplinario y a no ser desautorizado en público.	a. Cumplir con las funciones propias de su cargo de acuerdo con su idoneidad y al perfil del docente del colegio. b. Testimoniar ante sus estudiantes excelente calidad humana, competencia académica, formación pedagógica y una vida basada en valores.
16.	Recibir capacitación acerca del uso indebido de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o similares, consumo de alcohol y	a. Informar a las directivas sobre el descubrimiento de casos de incitación al consumo, porte, expendio, distribución producción de sustancias psicoactivas entre los estudiantes.

No.	DERECHOS	DEBERES
	estupefacientes, maltrato infantil, abuso sexual, tráfico y consumo de drogas ilícitas.	
17.	Disfrutar de un ambiente agradable y adecuado.	a. Cuidar el ambiente, manteniendo en orden todos los espacios que utilice. b. No incitar, consumir, portar, distribuir, expender, producir o traficar con sustancias psicoactivas y alucinógenas o similares dentro y fuera del colegio. c. Ser coherentes a nivel formativo: la exigencia que hacemos al estudiante, debemos ser los primeros en cumplirla.
18.	Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación.	a. Respetar y apoyar las funciones de los docentes elegidos para representarlos en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación. b. Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia para ser elegido en cada cargo. c. Cumplir con las funciones del cargo para el cual ha sido elegido. d. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por la instancia de la que hace parte. e. Participar y apoyar las actividades promovidas por el colegio.
19.	Utilizar adecuadamente el conducto regular.	a. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que según su competencia deba conocer. b. Respetar el conducto regular y dirigir a los estudiantes ante quien corresponda conocer de la situación que se esté presentando conforme a éste.

ARTÍCULO 49. ESTÍMULOS A LAS ESTUDIANTES El colegio considera parte fundamental de su labor, estimular a los estudiantes durante el desarrollo de su proceso educativo. Debido a esto, se han establecido los siguientes estímulos:

1. **Medalla Alumno Presentación.** Merece el máximo reconocimiento el estudiante que se destaca en cada grupo como persona íntegra en el ser y en el actuar, evidenciando la Identidad Presentación.
2. **Medalla de excelencia.** Al finalizar el año, se entrega medalla de excelencia en cada grupo al estudiante que se haya destacado con desempeño alto en tres áreas, desempeño superior en las demás y comportamental durante los cuatro períodos académicos.
3. **Mención de honor a la constancia.** Para aquel estudiante de cada grupo que durante el año escolar ha mantenido un constante esfuerzo y dedicación en su formación personal, comportamental y desempeño académico.
4. **Medalla ICFES –SABER 11º** para aquel estudiante que obtiene el mayor puntaje a nivel institucional en las pruebas ICFES - SABER 11º.

5. **Medalla a la perseverancia.** Se otorga a los estudiantes del grado 11º que hayan realizado sus estudios desde preescolar hasta undécimo grado en cualquier Colegio de La Presentación.
6. **Ser nombrado monitor.** El estudiante será nombrado monitor en las asignaturas en las cuales se destaque.
7. **Ser elegido representante de grupo.** El estudiante será nombrado representante de grupo por su identidad con la filosofía del colegio, responsabilidad y compromiso.
8. **Izada de bandera.** Merecerán izar la bandera, los estudiantes que, están bien y, se hayan destacado en cualquiera de los aspectos educativos que se van a resaltar en el homenaje a la bandera o en el acto cívico.
9. **Reconocimiento al desempeño académico.**
 - a) El estudiante de cada grupo que al finalizar cada período haya obtenido como valoración académica desempeño alto en un área y desempeño superior en todas las demás, desarrolle un buen trabajo colaborativo, tenga un buen comportamiento y cumplimiento al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, merecerá aparecer en el cuadro de honor, en la página Web del colegio.
 - b) Los estudiantes que desarrollen proyectos o trabajos de investigación, representativos de la institución en eventos tales como: campeonatos, concursos universitarios, o en eventos científicos, culturales y deportivo serán estimulados con una valoración significativa en el periodo en el área que corresponda.
10. **Ser eximido de la evaluación final.** Merecen ser eximidos los estudiantes de octavo a undécimo grado que hayan obtenido desempeño superior (DS) en los procesos de los tres periodos y en lo corrido del seguimiento del cuarto periodo en las áreas del núcleo común: Matemática, Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Filosofía.
11. **Estimulo de la Medalla Presentación dos becas del 100% en pensión** (una para primaria y otra para bachillerato) entre los **estudiantes Presentación** y los de **Excelencia Académica**. Deben estar a paz y salvo para acceder a este estímulo. No incluye matrícula, otros cobros y SISLENGUAS.
12. **Proclamación de bachiller.** Como estudiante del grado 11º, ser invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, siempre y cuando registre un comportamiento adecuado y no incurra en lo establecido en el capítulo VI de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, haya aprobado todas las asignaturas, haya acreditado el servicio social obligatorio de conformidad con el artículo 39 del capítulo V del Decreto 1860 de 1994 y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el colegio.
13. **Medalla al mérito deportivo.** Reciben este reconocimiento el estudiante que se destaque durante el año académico en el ámbito deportivo, en representación de la Institución, según los docentes del área de Educación física, recreación y deportes.
14. **Estimulo por Martes de Prueba:**

Se otorga mención de honor al estudiante que obtenga el mayor desempeño por porcentaje o promedio general. Uno de tercero a quinto y otro de sexto a décimo.

Se exime de evaluación final a aquel estudiante que aparte de tener un resultado superior a 4 en su desempeño académico en un área (s) del núcleo común, obtenga el mejor resultado en dicha área(s) en martes de prueba.

Parágrafo. Todos los estímulos contemplados en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia son entregados en la ceremonia de clausura de las actividades del año escolar, para lo cual los beneficiarios deberán estar a paz y salvo con el colegio. Estos estímulos sólo serán recibidos por aquellos estudiantes que estén presentes en dicha ceremonia, o, en su defecto, que el estudiante esté representado por uno de sus padres o su acudiente o exista justa causa para su ausencia.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 50. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

No.	SITUACIONES TIPO I	DEBER INCUMPLIDO
1.	Vocabulario soez u ofensivo.	Emplear un vocabulario respetuoso y adecuado evitando los insultos, gritos y vulgaridades. <i>(Deber No. 7, b)</i> . Propiciar una sana convivencia que promueva un clima escolar agradable. <i>(Deber No. 8g)</i> . Dar un trato justo, respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa. <i>(Deber No. 20)</i> .
2.	Usar dentro de las aulas de clase y actos generales el celular	No utilizar el celular durante las clases, intercambios de clase, actos comunitarios sin la debida autorización, el celular debe permanecer guardado. Solo se permite su uso en los descansos. <i>(Deber No. 17b)</i> .
3.	Perturbar o afectar el normal desarrollo de clase, actividades académicas o culturales, mediante conversaciones, gritos, risas, burlas, entre otros; ingresar y permanecer en el aula de clase en los descansos sin autorización.	Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente. <i>(Deber No. 11a)</i> Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno y conforme al perfil del estudiante Presentación. <i>(Deber No. 12a)</i> .
4.	Rayar bienes, muebles o inmuebles en la Institución.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres, equipos de la institución y hacerse responsable por los daños y perjuicios o pérdidas ocasionadas. <i>(Deber No. 16e)</i> .

ARTÍCULO 51. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

2. Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

No.	SITUACIONES TIPO II	DEBER INCUMPLIDO
1.	Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, agresión física, verbal, electrónica, gestual, incurriendo en un caso de AGRESIÓN ESCOLAR.	Respetar la convivencia escolar, la libertad sexual y derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en cualquier situación tipificada como I, II, o III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. (<i>Deber No. 26a</i>).
2.	Incurrir en situaciones de agresión escolar (agresión física, gestual, relacional, verbal y electrónica), que NO impliquen un daño físico o mental.	Mantener un buen trato, de hecho y de palabra, evitando amenazar, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, intimidar, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos y/o reaccionar con violencia verbal, física, gestual, relacional y electrónica, o, ante las observaciones que, sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo. (<i>Deber No. 26b</i>)
3.	Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Conservar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la Institución, un trato cortés y respetuoso de sí mismo, de los demás y de sus pertenencias. (<i>Deber 13a</i>).
4.	Realizar actos de sabotaje contra cualquier miembro de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo.	Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno fundamentado en: la cultura y los buenos modales, la justicia, solidaridad, honestidad, respeto y libertad de acuerdo con el perfil del estudiante Presentación. (<i>Deber No. 12a</i>).
5.	Participar en escándalos o altercados dentro y fuera de la institución o incitar a su realización.	Mantener un comportamiento respetuoso mientras hago uso del uniforme de la Institución en lugares públicos. (<i>Deber 12e</i>).

6.	Hacer mal uso número único de seguridad y emergencia art. 35.7 CNPC (bomberos, policía, ambulancia, entre otros)	Conocer y acatar las normas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Deber 7d). Abstenerse de crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo. (Deber 8d).
7.	Cometer fraude en las evaluaciones, trabajos, consultas, tareas, talleres o cualquier otra actividad académica.	Presentar con honestidad las evaluaciones, trabajos, consultas, talleres o cualquier otra actividad académica (Deber 5b). No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público. (Deber 8e).
8.	Falsificar firmas en permisos o excusas de los padres de familia.	Presentar con honestidad las evaluaciones, trabajos, consultas, talleres o cualquier otra actividad académica. Además de excusas y permisos. Entregar oportuna y clara las comunicaciones de la institución a los padres de familia o acudientes. (Deber 5c). No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público. (Deber 8e).
9.	Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.	Presentar con honestidad las evaluaciones, trabajos, consultas, talleres o cualquier otra actividad académica (Deber 5b). No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público. (Deber 8e).
10.	Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución de menor cuantía.	Conocer y acatar las normas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Deber No. 7d). Dar aviso de cualquier conducta que atente contra la propiedad privada. (Deber No. 16h). Respetar los bienes y pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa. Evitar apropiarse de lo que no les pertenece, hurto, daños intencionales, bromas de mal gusto y mentiras (Deber No. 20 a, b y c).
11.	Suplantar la firma de sus padres o acudiente en excusas, permisos u otros documentos.	Presentar con honestidad las evaluaciones, trabajos, consultas, talleres o cualquier otra actividad académica. Además de excusas y permisos. Entregar oportuna y clara las comunicaciones de la institución a los padres de familia o acudientes. (Deber 5c).

		No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público. (Deber incumplido 8e).
12.	Realizar, fomentar, o participar en actos que atenten contra los bienes o la seguridad de otros, alterando el normal desarrollo de las actividades.	Propiciar una sana convivencia que promueva un clima escolar agradable. (Deber No. 8g). Conservar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la Institución, un trato cortés y respetuoso de sí misma, de los demás y de sus pertenencias. (Deber No. 13a).

ARTÍCULO 52. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Se entiende por **faltas tipo III**, toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana.

No.	SITUACIONES TIPO III	DEBER INCUMPLIDO
1.	Fumar cigarrillo, vaporizadores, cigarrillo electrónico y/o consumir cualquier clase de bebidas energizantes, embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro de la Institución o en el área circundante usando el uniforme. Ley 1098 de 2006, Ley 1801 de 2016.	Abstenerse de consumir, portar, inhalar, ingerir, distribuir y/o comercializar sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o que atenten contra la integridad física dentro y fuera de la Institución en el perímetro señalado por el alcalde. (Deber No. 7a). Conocer y acatar las normas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Deber No. 7d).
2.	Amenazar o intimidar, por cualquier medio, a algún miembro de la comunidad educativa.	Propiciar una sana convivencia que promueva un clima escolar agradable. (Deber No. 8g) Dar un trato justo y respetuoso a los docentes, directivos docentes y estudiantes. (Deber No. 20) <ul style="list-style-type: none"> Los niños deben ser respetuosos y delicados con las estudiantes, no tratarlas con brusquedad, ni con palabras inadecuadas.

		<ul style="list-style-type: none"> Las niñas tendrán un trato respetuoso con sus compañeros, integrarlos con gusto en los grupos de trabajo, no igualarse con ellos en lo que se refiere a los modales. <p>Respetar la convivencia escolar, la libertad sexual y derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en cualquier situación tipificada como II, o III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. <i>(Deber No. 26a)</i>.</p>
3.	Incurrir en situaciones de agresión escolar (agresión física, gestual, relacional, verbal y electrónica), que impliquen un daño físico o mental.	Mantener un buen trato, de hecho y de palabra, evitando amenazar, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, intimidar, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos y/o reaccionar con violencia verbal, física, gestual, relacional y electrónica, o, ante las observaciones que, sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo. <i>(Deber No. 26b)</i>
4.	Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo, u otro tipo de conductas violentas, dentro de la Institución o en el área circundante portando el uniforme. Portar, exhibir, guardar y/o utilizar explosivos. <i>Ley 1801 de 2016</i>	<p>Propiciar una sana convivencia que promueva un clima escolar agradable. <i>(Deber No. 8g)</i>.</p> <p>Mantener un comportamiento respetuoso mientras hago uso del uniforme de la Institución en lugares públicos. <i>(Deber No. 12e)</i>.</p> <p>Conocer y acatar las normas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Deber No. 7d). Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas. Agredir físicamente a personas por cualquier medio</p>
5.	Incurrir en algún tipo de coacción de la libertad sexual, reproductiva y/o realizar algún acto de abuso sexual.	<p>Respetar la convivencia escolar, la libertad sexual y derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en cualquier situación tipificada como II, o III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. <i>(Deber No. 26a)</i>.</p> <p>No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público. <i>(Deber 8e)</i>.</p> <p>Respetar la comunidad educativa y el ambiente escolar, teniendo en cuenta las manifestaciones públicas de afecto, para asegurar una sana convivencia. <i>(Deber 26b)</i></p>
6.	Incurrir en delitos informáticos según la ley 1273 de 2009, título VII. Bis (adición al código penal colombiano) que establece	<p>Utilizar únicamente mis datos personales para acceder a las redes sociales, plataforma y otros, evitando incurrir en delitos informáticos. <i>(Deber N°29)</i>.</p> <p>Usar adecuadamente los medios de comunicación (internet, redes sociales u otros similares) de tal manera que con su utilización no se</p>

	un bien jurídico tutelado que se denomina “de la protección de la información y los datos”	vulnere el buen nombre de la Institución e integrantes de la misma. Respetar las instalaciones de la institución, no utilizándolas para difundir mensajes gráficos o frases que atenten contra la integridad personal o de algún miembro de la comunidad educativa.
7.	Divulgar en diferentes sitios de la institución o en medios de comunicación masiva (internet, radio, redes sociales, entre otros) frases, imágenes, fotos, expresiones, textos o contenidos con la utilización de vocabulario soez que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la institución, o que vaya en contra de la moral y de las buenas costumbres	Usar adecuadamente los medios de comunicación (internet, redes sociales u otros similares) de tal manera que con su utilización no se vulnere el buen nombre de la Institución e integrantes de la misma. Respetar las instalaciones de la institución, no utilizándolas para difundir mensajes gráficos o frases que atenten contra la integridad personal o de algún miembro de la comunidad educativa. <i>(Deber No. 12, b).</i>
8.	Ejercer exhibicionismo, traer, portar o exhibir material pornográfico o propaganda subversiva.	Respetar la convivencia escolar, la libertad sexual y derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en cualquier situación tipificada como II, o III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. <i>(Deber 26a).</i> No traer, difundir o elaborar material pornográfico. <i>(Deber 8f).</i> Usar adecuadamente los medios de comunicación (internet, redes sociales u otros similares) de tal manera que con su utilización no se vulnere el buen nombre de la Institución e integrantes de la misma. Respetar las instalaciones de la institución, no utilizándolas para difundir mensajes gráficos o frases que atenten contra la integridad personal o de algún miembro de la comunidad educativa. Informar oportunamente sobre situaciones que atenten contra el buen nombre de la Institución o de los miembros que conforman la comunidad educativa e integrantes de la misma. <i>(Deber 12c).</i>
9.	Realizar actos de pornografía, acoso y abuso sexual	Respetar la convivencia escolar, la libertad sexual y derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en cualquier situación tipificada como II, o III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. <i>(Deber 26a).</i> No traer, difundir o elaborar material pornográfico. <i>(Deber 8f).</i>

10.	Promover o participar en situaciones de Bullying y/o Ciberacoso escolar que impliquen un daño físico o mental.	Mantener un buen trato, de hecho y de palabra, evitando amenazar, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, intimidar, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos y/o reaccionar con violencia verbal, física, gestual, relacional y electrónica, o, ante las observaciones que, sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo. (Deber No. 26b).
11.	Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución, de cuantía significativa.	Conocer y acatar las normas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Deber No. 7d). Dar aviso de cualquier conducta que atente contra la propiedad privada. (Deber No. 16h). Respetar los bienes y pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa. Evitar apropiarse de lo que no les pertenece Hurto. Daños intencionales, bromas de mal gusto y mentiras (Deber No. 20 a, b y c).
12.	Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Conocer y acatar las normas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Deber No. 7d). Abstenerse de crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo. No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público. (deber 8e)
13.	Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones o cualquier otro documento legal.	Presentar con honestidad las evaluaciones, trabajos, consultas, talleres o cualquier otra actividad académica. Además de excusas y permisos. Entregar oportuna y clara las comunicaciones de la institución a los padres de familia o acudientes. (Deber 5c). No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público. (Deber 8e).

ARTÍCULO 53. REGIMEN NORMATIVO Y DISCIPLINARIO DE LA INSTITUCIÓN, FALTAS LEVES Y GRAVES

Teniendo en cuenta la autonomía escolar y los principios de formación consignados en el PEI, la Institución plantea una serie de deberes y derechos acordes con los principios y filosofía. Las transgresiones de estos principios constituyen faltas que no están contempladas en la tipificación anterior.

1. FALTAS LEVES

No. 1	FALTAS LEVES	DEBER INCUMPLIDO
1.	Impuntualidad e inasistencia injustificada a la Institución y a las clases.	Presentar excusa por no asistencia o impuntualidad a la clase, firmada por los acudientes, a la coordinación quien verifica la información. <i>(Deber No. 25a)</i> <i>Tener en cuenta el permiso del profesor para retirarse de clase. (Deber No. 25d)</i>
2.	Presentarse a la institución portando incorrectamente el uniforme empleando adornos o maquillaje vistosos o llamativos, que alteren la sencillez del uniforme o no portarlo sin justificación.	Conservar el diseño de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. b. Utilizar con los uniformes la chaqueta azul oscura establecida. c. Portar el uniforme según el horario y día asignado. d. Mantener los uniformes limpios y bien presentados. e. Utilizar accesorios sencillos y acordes a los colores del uniforme. f. Llevar las uñas limpias (si utiliza esmalte que sea transparente, blanco, rosado claro o francés). <i>(Deber incumplido 2 a, b, c, d, f,)</i>
3.	Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, sin la correspondiente autorización por parte de las coordinadoras.	Solicitar autorización a las coordinadoras en caso de que excepcionalmente se deba permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar. <i>(Deber No. 16k)</i> .
4.	Perturbar o afectar el normal desarrollo de clase, actividades académicas o culturales, mediante conversaciones, gritos, risas, burlas, entre otros; ingresar y permanecer en el aula de clase en los descansos sin autorización.	Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente. <i>(Deber No. 11a)</i> Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno y conforme al perfil del estudiante Presentación. <i>(Deber No. 12a)</i> .
5.	Consumir alimentos o bebidas en clase, actos religiosos, culturales e institucionales sin autorización (se exceptúa el agua).	Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente. <i>(Deber No. 11a)</i> . Mantener el orden y aseo dentro del aula de clase haciendo uso adecuado de las herramientas, objetos, útiles escolares. <i>(Deber No. 11b)</i> . Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno y conforme al perfil del estudiante Presentación. <i>(Deber N° 12a)</i> .
6.	Ingresar sin autorización a rectoría, secretaría, coordinaciones, sala y comedor de profesores,	No ingresar a la sala y comedor de profesores, oficinas, laboratorios, casa de las hermanas y cafetería de la institución sin previa autorización. <i>(Deber No. 16a)</i> .

	laboratorios, restaurante escolar y otras dependencias.	
7.	Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero u objetos.	Mantener un comportamiento con decoro mientras hago uso del uniforme de la Institución en lugares públicos. <i>(Deber No. 12e)</i>
8.	Promover y participar en el desorden en espacios de usos comunitarios como la capilla, el restaurante escolar, los baños, entre otros.	Participar de manera disciplinada en los espacios indicados por la institución para el desarrollo de actividades escolares. <i>(Deber No. 16l).</i>
9.	Descuidar el orden y la limpieza del aula de clase e incumplir con los turnos de limpieza establecidos al comienzo del año escolar, como también los otros espacios del colegio.	Cuidar el entorno ecológico de la institución como el aula de clase, zonas comunes y depositar los residuos en los recipientes correspondientes. <i>(Deber No. 16d).</i> Velar por el aseo y buena presentación de los baños, paredes y muebles a nuestro servicio, evitando rayarlos o colocarles letreros de mal gusto.
10.	Inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiere la presencia del estudiante.	Asistir y apoyar las actividades programadas por la institución con un comportamiento acorde a lo establecido según requiera la actividad. <i>(Deber No.25 b)</i>
11.	Promover desorden en el transporte o rutas escolares	Mantener el orden y la cultura en el transporte o ruta escolar. <i>(Deber No. 27)</i>
12..	Dañar o extraviar cualquier implemento entregado en custodia o para su uso, por parte de la institución.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres, equipos de la institución y hacerse responsable por los daños y perjuicios o pérdidas ocasionadas. <i>(Deber No. 16e).</i> Cuidar permanentemente los bienes y enseres de la Institución que le han sido confiados. <i>(Deber No. 16f).</i>

2. FALTAS GRAVES

No.	FALTAS GRAVES	DEBER INCUMPLIDO
1.	Dificultar o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.	Entregar oportuna y claramente las comunicaciones de la institución a los padres de familia o acudientes. <i>(Deber No. 5c).</i>

2.	Desacatar en forma reiterada las observaciones y orientaciones dadas por los docentes y directivos de la institución.	Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente y directivos. <i>(Deber No. 11a)</i> . Dar un trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa. <i>(Deber No. 20)</i> Acatar con respeto las observaciones hechas por los docentes y directivos docentes, mantener el control de sus emociones y aclarar las situaciones en forma delicada las observaciones hechas por los docentes y directivos docentes, mantener el control de sus emociones y aclarar las situaciones en forma delicada. <i>(Deber No. 13c)</i>
3.	Programar y participar, dentro o fuera del plantel, en actividades que afecten el buen nombre de la Institución Educativa.	Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno fundamentado en: la justicia, solidaridad, honestidad, respeto y libertad de acuerdo al perfil del estudiante Presentación. <i>(Deber No. 12a)</i> .
4.	Dañar o extraviar cualquier implemento entregado en custodia o para su uso, por parte de la institución.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres, equipos de la institución y hacerse responsable por los daños y perjuicios o pérdidas ocasionadas. <i>(Deber No. 16e)</i> . Cuidar permanentemente los bienes y enseres de la Institución que le han sido confiados. <i>(Deber No. 16f)</i> .
5.	Retirarse de la Institución sin la debida autorización de sus padres o acudientes y directivos.	Solicitar autorización de la coordinadora de convivencia o de primaria según el caso para retirarse de la institución educativa o de cualquier actividad o evento programado por el colegio. <i>(Deber N°25c)</i> .
6.	Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas o convivencias alterando el normal desarrollo de las actividades programadas y/o afectando el buen nombre de La Institución Educativa.	Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno fundamentado en: la cultura y buenos modales, la justicia, solidaridad, honestidad, respeto y libertad de acuerdo con el perfil del estudiante Presentación. <i>(Deber No. 12a)</i> .
7.	Programar y participar, dentro o fuera del plantel, en actividades que afecten el buen nombre de la Institución Educativa.	Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno fundamentado en: la cultura y buenos modales, la justicia, solidaridad, honestidad, respeto y libertad de acuerdo con el perfil del estudiante Presentación. <i>(Deber No. 12a)</i> .
8.	Realizar ventas ambulantes dentro de la Institución Educativa.	Abstenerse de promover dentro y fuera de la Institución, excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, Prom u otros eventos similares; rifas, ventas, natilleras, compras, permuta, préstamo de prendas y otras negociaciones o formas para obtener utilidades. <i>(Deber No. 12d)</i> .

9.	Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Conservar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la Institución, un trato cortés y respetuoso de sí mismo, de los demás y de sus pertenencias. (Deber 13a).
10.	Asumir un mal comportamiento cuando forme parte de alguna representación de la institución a nivel académico, deportivo, artístico, cultural, o religioso.	Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno fundamentado en: la cultura y los buenos modales, la justicia, solidaridad, honestidad, respeto y libertad de acuerdo con el perfil del estudiante Presentación. (Deber No. 12, a).
11.	Promover y participar en ritos satánicos, brujería y otras prácticas supersticiosas.	Acudir a la Institución Educativa en pleno uso de sus facultades físicas y mentales.
12.	Asistir a discotecas, tabernas, sitios de juegos electrónicos, entre otros, vistiendo el uniforme de la Institución.	Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno fundamentado en: la cultura y los buenos modales la justicia, solidaridad, honestidad, respeto y libertad de acuerdo con el perfil del estudiante Presentación. Mantener un comportamiento con decoro mientras hago uso del uniforme de la Institución en lugares públicos. (Deber No. 12a, e).

ARTÍCULO 54. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO FRENTE A FALTAS COMPORTAMENTALES.

1. CONDUCTO REGULAR: el conducto Regular son las diferentes instancias en orden jerárquico a que tiene derecho y obligación una estudiante, padre de familia o docente, para la mediación y conciliación de conflictos académicos o comportamentales. Así:

a. DE ORDEN COMPORTAMENTAL:

- Diálogo entre el docente o persona implicada y la estudiante en búsqueda de una solución.
- Diálogo entre el director de grupo y la estudiante en búsqueda de una solución y acciones pedagógicas.
- Mediación de la mediadora de Justicia y Paz con los estudiantes implicados.
- Diálogo entre la Coordinadora de Convivencia y los estudiantes implicados.
- Remisión del caso a la Rectora.
- Sí es del caso, se remitirá la situación al Comité de Convivencia Escolar.
- Si no se resuelve el caso puede acudir al Consejo Directivo.

b. DE ORDEN ACADÉMICO:

- Diálogo entre el docente de la asignatura y la estudiante en búsqueda de una solución y acciones pedagógicas.

- Diálogo entre el director de grupo y la estudiante en búsqueda de una solución y acciones pedagógicas
- Remisión del caso al jefe de área.
- Diálogo entre la Coordinadora de Académica y el estudiante implicado.
- Remisión del caso a la Rectora.
- Si es del caso, se remitirá la situación al Consejo Académico.
- Si no se resuelve el caso puede acudir al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 55: DEBIDO PROCESO FRENTE A FALTAS COMPORTAMENTALES.

Con el fin de propender por una sana convivencia escolar, es necesario que en caso de incumplimiento de los deberes preestablecidos en el artículo 46 del presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, se tomen las medidas correctivas, tanto por la persona que incurrió en la falta como por las personas víctimas de dicha acción u omisión.

“La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, tal como lo indica la sentencia T 625 de 2013

El artículo 46 del presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, engloba todos los DERECHOS Y DEBERES de los estudiantes, tanto de orden académico como comportamental, de igual manera velando por los derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños niñas y adolescentes.

En cuanto a las **situaciones académicas** se tomarán las medidas previstas por el Consejo Académico, en cada período y en las normas educativas vigentes, que se consideren apropiadas para la formación integral del estudiante.

Para el caso de las **situaciones disciplinarias** referidas expresamente a situaciones de orden COMPORTAMENTAL, el Colegio ha establecido un PROCESO DISCIPLINARIO, que debe llevarse a cabo salvaguardando los derechos constitucionales de las partes involucradas y permitiendo que en todo momento se proteja el **DEBIDO PROCESO constitucional**.

1. Clasificación de las faltas: El incumplimiento de los deberes que promueven un adecuado comportamiento, se materializa en faltas concretas, las cuales se encuentran descritas así:

- Situaciones Tipo I: descritas en el artículo 50
- Situaciones Tipo II: descritas en el artículo 51
- Situaciones Tipo III: descritas en el artículo 52
- Régimen Normativo y Disciplinario de la Institución en el artículo 53

2. Determinación de la competencia: En el artículo 56, se determina la competencia para la dirección del proceso disciplinario, según se trate de situaciones tipo I, II y III o Régimen Normativo y Disciplinario de la Institución.

3. Criterios atenuantes o agravantes: En el artículo 58 se describen los criterios atenuantes o agravantes para determinar las medidas disciplinarias a aplicar. Lo anterior en razón al deber de proporcionalidad de las sanciones o correctivos acorde con la jurisprudencia constitucional en dicha materia. “Debe enfatizarse en que si bien los colegios, con las garantías reglamentarias

indispensables, pueden hacer cumplir la disciplina interna, con procedimientos y sanciones, éstos deben guardar una razonable proposición con la gravedad de las faltas cometidas” T-944 de 2000

4. Estrategias orientadores, disuasivos y escala de sanciones:

Las estrategias de intervención se encuentran determinadas según el grado de falta o la situación en el artículo 58. Es importante tener en cuenta lo planteado en la sentencia “T-240 de 2018

5. Debido Proceso Disciplinario: El artículo 61 expresa de manera detallada y taxativa los pasos a seguir en un proceso disciplinario. El artículo 56 indica los recursos que pueden ser utilizados por los involucrados en el proceso disciplinario, con el fin de proteger el derecho a la defensa y a controvertir las pruebas allegadas al proceso, de modo que se garantice una decisión en justicia y equidad.

- a. Expedición de resolución de apertura de proceso disciplinario. Faltas Tipo II y III cuando lo amerite o si incumple los compromisos de las Estrategias orientadoras y disuasivas.
- b. Notificación de apertura de proceso disciplinario al estudiante, padre de familia y/o acudiente
- c. Diligencia de descargos – aporte de pruebas en presencia de su representante legal.
- d. Decisión y notificación de la acción pedagógica correctiva al estudiante y su representante legal.
- e. Términos para interponer y decidir los recursos.
- f. Decisión de la acción pedagógica correctiva por parte la autoridad competente
- g. Seguimiento y cierre de proceso disciplinario – custodia de documentos.

ARTÍCULO 56. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA

1. COMPETENCIA PARA SITUACIONES TIPO I: El docente que presencie los hechos, debe hacer la anotación en el observador el mismo día que se presenten los hechos, el director de grupo tiene la autoridad para determinar la acción pedagógica correctiva sí así lo amerita el caso.

2. COMPETENCIA PARA SITUACIONES TIPO II: la persona que presencie el hecho debe diligenciar el formato interno: “Recepción de faltas tipo II y III” La coordinadora de Bachillerato o de Primaria, es competente para citar al acudiente y demás personas que deban estar presentes para la firma de la acción pedagógica correctiva. Debe quedar constancia en el observador y el compromiso de cambio.

3. COMPETENCIA PARA SITUACIONES TIPO III: La persona que presencie el hecho debe diligenciar el formato interno: “Recepción de faltas tipo II y III. La coordinadora de Bachillerato o de Primaria es competente para recolectar las evidencias y citar al padre de familia o acudiente, para poder iniciar el proceso, el coordinador de grupo dejara constancia en el observador. La rectora tiene la facultad sancionatoria, quien pone a consideración los hechos ante el Comité de Convivencia para su análisis y determinar la sanción. Si la falta cometida constituye un delito se activa la ruta de atención integral y se presenta el caso a la autoridad competente.

ARTÍCULO 57. RECURSOS.

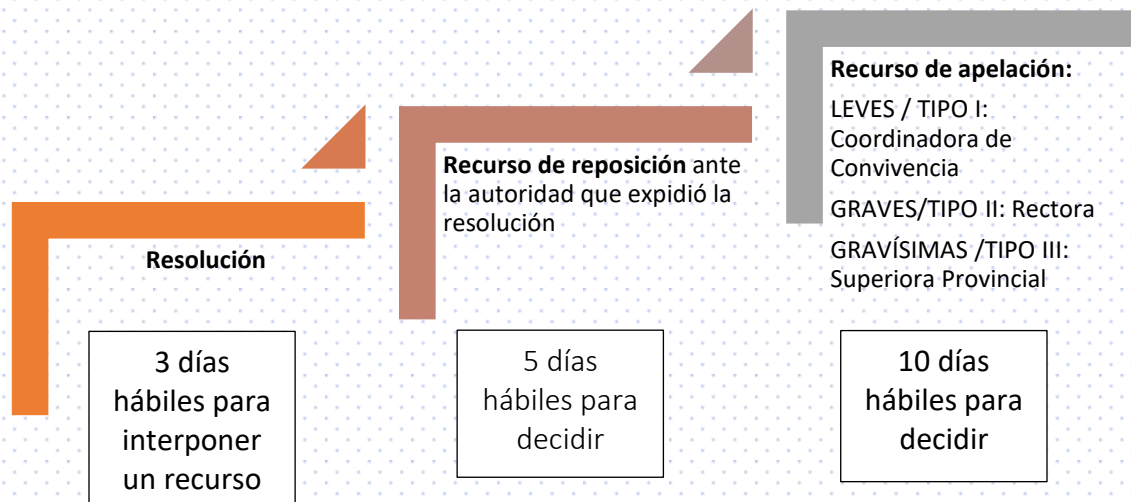
Es el derecho que tiene el estudiante que hace parte de un proceso, para que se examine la decisión tomada. Los recursos deben interponerse en un máximo de **3 días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Estos recursos son:

- 1. Recurso de reposición:** Es el recurso que se presenta ante la autoridad que emitió la sanción disciplinaria, con el objeto de que la modifique o reponga. El término para resolver un recurso de reposición es de **5 días hábiles**.
- 2. Recurso de apelación:** Es el recurso que se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad que la modifique o revoque. El término para resolver un recurso de apelación es de **10 días hábiles**.

Parágrafo 1. Para los procesos disciplinarios donde se imputen cargos relacionados con faltas leves o situaciones TIPO I, la **segunda instancia será la Coordinadora de Convivencia respectiva**.

Parágrafo 2. Para los procesos disciplinarios donde se imputen cargos relacionados con situaciones TIPO II la **segunda instancia será la Rectora**

Parágrafo 3. Para los procesos disciplinarios donde se imputen cargos relacionados con situaciones TIPO III la **segunda instancia será la Superiora Provincial** o quien ésta delegue.



ARTÍCULO 58. CRITERIOS ATENUANTES O AGRAVANTES PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A APLICAR.

Para determinar las medidas formativas a aplicar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Situaciones personales, familiares y sociales particulares del estudiante.
2. La aceptación de la situación y compromiso de cambio del estudiante o su familia.
3. Nivel de responsabilidad ante la situación.
4. El grado de perturbación causado.

5. La reincidencia o reiteración de la situación.
6. La compensación del daño por el perjuicio causado, o resarcimiento; por iniciativa propia y antes de que le sea impuesta la medida disciplinaria o formativa.

ARTÍCULO 59. ESTRATEGIAS ORIENTADORAS, DISUASIVAS Y ESCALA DE SANCIONES.

1.1. Estrategias previas a un proceso disciplinario:

En el proceso de evaluación permanente de los estudiantes, se aplicarán correctivos pedagógicos que se usarán como mecanismos orientador y disuasivo. Éstas pueden ser:

- a. Diálogo reflexivo con el estudiante, sobre sus actitudes o comportamientos que deban ser mejorados o transformados.
- b. Llamado de atención en privado, que busca ser más autoevaluación del comportamiento con los profesores implicados, la coordinadora de convivencia o de primaria según el caso, en miras a una conciliación.
- c. Mediación escolar, como estrategia alternativa para la solución de conflictos; el mediador deberá emplear recursos o técnicas comunicativas para acercar a las partes y persuadirlas para la solución de conflictos de manera pacífica.
- d. Citar a los padres de familia para informar de la situación disciplinaria y obtener su apoyo, si el caso lo amerita.
- e. En casos especiales cuando se detecte la necesidad de la intervención de la asesora escolar en los procesos del estudiante, citar a los padres de familia para obtener el consentimiento informado y proceder a la remisión. FOPE 23.
- f. Mediación del Personero Estudiantil o Mediador de Justicia y Paz si se requiere.
- g. Anotación en el observador de la falta cometida.

PARAGRAFO 1: Este procedimiento aplica para las faltas leves de la normatividad del colegio **artículo 53**

1.2. Inicio de proceso disciplinario. En caso de que los mecanismos indicados en el numeral 1.1 no hayan dado resultado en la mejora de comportamiento, se procederá a iniciar proceso disciplinario, conforme lo establecido en el artículo 62 Protocolo Faltas Tipo I del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

1.3. Escala de sanciones:

- a. la reiteración de faltas o situación tipo I diferentes, generan **Anotación escrita en el observador y citación al padre de familia o acudiente cuando lo amerite.** La debe hacer la coordinadora de grupo o el docente que presencia el hecho. Firma y descargos las partes interesadas en el observador si lo amerita.

- b. Realizar un compromiso de cambio que será evaluado en cada periodo.
- c. Realizar una **Acción Pedagógica o Reflexión** de acuerdo con la falta cometida.

PARÁGRAFO 1: SEGUIMIENTO: Los coordinadores de grupo velarán por el cumplimiento de los compromisos que adquieran los estudiantes, el acudiente y demás involucrados. De igual manera la coordinadora de convivencia velará por la actualización del observador del estudiante, asegurando que se consignen las actuaciones más relevantes, bien sean positivas o a mejorar, en las fechas correspondientes en que suceden los hechos

2. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y SANCIONES FRENTE A SITUACIONES TIPO II.

Frente a una situación tipo II, se recogerán las evidencias y se hará un análisis previo verificando si hay causales para el inicio del proceso disciplinario, conforme lo establecido en el artículo 62 Protocolo Faltas Tipo II del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

En el desarrollo de los protocolos se garantiza el derecho a la intimidad y confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de las mismas.

Se debe proteger de posibles acciones en su contra a las personas que informen de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2.1. Escala de sanciones:

Este procedimiento es válido para las faltas tipo II y las graves referentes a la normatividad de la institución

La finalidad de este proceso no es la sanción en sí misma. Sino la oportunidad de hacer de este momento una acción pedagógica que conduzca al aprendizaje de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa, la mediación pedagógica debe conducir a la reparación de los daños causados y el restablecimiento de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, son acciones propuestas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia.

Al aplicar cualquier sanción se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, atendiendo a que una misma falta no debe sancionarse dos veces y que se tienen que tener en cuenta los agravantes y atenuantes. Una vez aplicada la sanción debe garantizarse el seguimiento de los compromisos adquiridos, esto lo hará el coordinador de grupo en cada periodo académico.

- a) Una Situación tipo II cometida por primera vez, genera un compromiso de cambio o contrato pedagógico según el caso, el coordinador de grupo le hace el debido seguimiento al finalizar cada período, este debe estar firmado por los padres de familia o acudientes.
- b) Una Situación tipo II cometida por segunda vez, genera apertura de **Contrato pedagógico de comportamiento**. Según gravedad del caso.
- c) Una Situación tipo II cometida por tercera vez, se aplica un **Taller de reflexión dirigido**, suspensión de las actividades, asistida en la biblioteca donde desarrollará las actividades académicas del día y un trabajo de formación que compartirá con sus compañeras en la reflexión de la mañana, de no observar voluntad de cambio se puede negar el cupo en el colegio.

PARÁGRAFO 1: SEGUIMIENTO: Las coordinadoras de grupo harán el seguimiento del cumplimiento de los compromisos que adquieran los estudiantes, el acudiente y demás involucrados. De igual manera las coordinadoras de convivencia velarán por la actualización del observador del estudiante, cuidando que en éstos se consignen las actuaciones más relevantes o a mejorar en el momento en el que se incurra en la falta. En la entrega de informes de cada periodo el padre de familia leerá las anotaciones del observador y del seguimiento al contrato pedagógico para su respectiva firma.

PARÁGRAFO 2: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO II: Cuando la falta cometida, implique una situación tipificada como TIPO II, esto es, situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática o, que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, se aplicará el PROTOCOLO establecido en el artículo 63 del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 3. Algunas Situación tipo II ameritan la remisión del estudiante a la asesoría escolar para buscar compromisos para remisiones a los especialistas competentes externos y apoyo del grupo de orientación psicológica si el caso lo requiere. Se contará con el apoyo de los padres de familia o acudiente; diligenciando el FOPE 23.

3. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y SANCIONES FRENTE A SITUACIONES TIPO III

Frente a una situación tipo III, después de recogida y analizadas las evidencias se dará inicio inmediatamente del proceso disciplinario, conforme lo establecido en el artículo 64 Protocolo Faltas Tipo III del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

En el desarrollo de los protocolos se garantiza el derecho a la intimidad y confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de las mismas.

Se debe proteger de posibles acciones en su contra a las personas que informen de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3.1. Escala de sanciones:

La finalidad de este proceso no es la sanción en sí misma. Sino la oportunidad de hacer de este momento una acción pedagógica que conduzca al aprendizaje de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa

La mediación pedagoga debe conducir a la reparación de los daños causados y el restablecimiento de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, son acciones propuestas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia

- a) La Situación tipo III cometida por primera vez, genera la apertura o continuidad del **Contrato pedagógico de comportamiento y Taller de reflexión**. Si el estudiante se encuentra

finalizando el año en grado once, será excluido de la proclamación de bachilleres en acto público.

- b) Suspensión de las actividades, asistida en la biblioteca donde desarrollará las actividades académicas del día y un trabajo de formación que compartirá con sus compañeras en la reflexión de la mañana.
- c) La Situación tipo III cometida por segunda vez puede genera cancelación de la matrícula, por medio de resolución rectoral y retiro de la institución hasta por tres años.
- d) Si la falta cometida constituya la comisión de un delito se activa la ruta de atención integral y se da aviso a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1: SEGUIMIENTO: Los coordinadores de grupo velarán por el cumplimiento de los compromisos que adquieran los estudiantes, el acudiente y demás involucrados. De igual manera las coordinadoras de convivencia velarán por la actualización del observador del estudiante, cuidando que en éstos se consignen las actuaciones más relevantes, bien sea positiva, o a mejorar en el momento en el que se incurra en la falta. En la entrega de informes de cada periodo el padre de familia leerá las anotaciones del observador y del seguimiento al contrato pedagógico para su respectiva firma.

PARÁGRAFO 2: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO III: Cuando la falta cometida, implique una situación tipificada como TIPO III, esto es situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, se aplicará el PROTOCOLO establecido en el artículo 63 del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

Deberá expedirse la resolución sancionatoria máximo dentro de los diez días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. Contra dicha resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme lo establecido en el artículo 55.

ARTÍCULO 60. PROTOCOLO DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.

1.Recepcion, Apertura, notificación de Proceso Disciplinario y diligencia de descargos. La autoridad competente para iniciar un proceso disciplinario frente a una reiteración de una situación de tipo II y III, deberá seguir los siguientes pasos:

a. Expedición de resolución de apertura de proceso disciplinario. La resolución deberá contar con un número de radicado y la documentación adjunta debe ser custodiada adecuadamente en la secretaria general.

La resolución deberá contener los siguientes elementos:

- Fecha de resolución y autoridad competente que inicia el proceso
- Descripción de los hechos ocurridos y las pruebas con las que se cuenta.
- Identificar si se trata de una situación tipo II o III
- Determinar los cargos correspondientes, según la falta: de tipo II O III
- Señalar el deber incumplido y la falta incurrida, indicando los artículos pertinentes.

- Citar al menor y a sus padres o acudientes a Diligencia de Descargos, para ejercer su derecho de defensa y controvertir o allegar pruebas al proceso.
- Indicar las posibles sanciones que se derivan del proceso en caso de comprobarse las faltas.
- Señalar los recursos con los que cuenta el menor y sus padres o acudientes frente a dicha resolución de apertura de proceso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56.
- Citar a los padres o acudientes de del alumno, a la dirección física o electrónica aprobada por los padres o acudientes del alumno en el contrato de matrícula.

b. Notificación de la resolución de apertura de proceso disciplinario.

La notificación de la resolución de apertura del proceso disciplinario deberá realizarse máximo dentro de 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la resolución.

- En caso de presentarse recursos contra el acto de apertura del proceso disciplinario Se cuenta con 5 días hábiles para decidir en caso de reposición y 10 en caso de apelación.

c. Diligencia de Descargos.

- La fecha de citación para diligencia de descargos tendrá un término máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de resolución de apertura de proceso disciplinario.
- En caso de que no se presenten los padres o acudientes a la diligencia de descargos, éstos deberán enviar excusa escrita explicando los motivos por los cuales no puede asistir a la cita y dirá el día en que lo pueda hacer, sin exceder los cinco (5) días hábiles.
- En caso de incumplimiento de dicho plazo la institución, a través de la coordinadora reportará la ausencia del acudiente ante el Defensor de familia, para que el menor sea representado, conforme lo establece el artículo 82 numeral 12 del Código de Infancia y Adolescencia.
- A la diligencia de descargos, podrán llevarse todas las pruebas que se considere pertinentes para ejercer el derecho de defensa del menor.

2. Decisión, notificación de resolución de primera instancia y recursos. Una vez realizada la diligencia de descargos y estudiadas las pruebas aportadas por el estudiante y sus padres o acudientes, se procederá a tomar una decisión conforme a las sanciones señaladas para el caso específico. Dicha decisión deberá tomarse máximo a los 5 días hábiles siguientes de realizada la diligencia de descargos. Dicha decisión deberá notificarse en un máximo de 3 días hábiles siguientes a la expedición de la resolución.

a. Términos para interponerlos recursos. En caso de que el estudiante y sus padres o acudientes presenten un recurso, éste deberá ser interpuesto máximo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada por la autoridad competente.

b. Términos para decidir los recursos. El recurso de reposición será resuelto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este. El recurso de apelación será resuelto dentro de los 10 días siguientes a la presentación de este.

3. Término para aplicar estrategias pedagógicas, disuasivas y sanciones. Una vez la resolución se encuentre en firme, se procederá a aplicar los estrategias pedagógicas, disuasivas y sanciones

según corresponda en cada caso, o si no fueron probados los cargos imputados, se dejará constancia y se procederá a ordenar el cierre del proceso disciplinario.

4. Seguimiento y cierre de proceso disciplinario – custodia de documentos. La autoridad competente deberá acompañar durante todo el proceso al estudiante de modo que se logren los correctivos pertinentes. Una vez terminado el proceso, se emitirá un acto de cierre de dicho proceso disciplinario, se adjuntarán las evidencias del seguimiento y se remitirá a custodia a la oficina de Coordinación de convivencia de Bachillerato o Primaria según el caso.

CAPÍTULO VIII RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 61. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Escolar es el conjunto de acciones desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

1. El componente promoción, busca el desarrollo de competencias ciudadanas para el respeto de los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentran los derechos sexuales y reproductivos. Para el Colegio la Presentación, el Componente de Promoción se enfoca en la formación y capacitación a la comunidad educativa en las siguientes temáticas:

- Dignidad humana
- Competencias ciudadanas
- Reconciliación
- Dimensiones del ejercicio de la ciudadanía

2. El componente prevención, se centra en un proceso continuo de formación integral, que permitan vivir un clima escolar armónico y reconciliado, evitando de esta manera conductas que afecten la convivencia como el acoso escolar, la violencia escolar, entre otros.

Para el Colegio la Presentación, el componente prevención, se centra en la formación y capacitación a la comunidad educativa en las siguientes temáticas:

- Acoso escolar o Bullying
- Agresión escolar
- Ciberacoso escolar (Ciberbullying)
- Violencia sexual
- Delitos informáticos
- Código de Policía.

El colegio establece un plan de prevención y mitigación del riesgo para el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar. Ver software Daruma.

3. El componente atención, desarrolla estrategias de intervención cuando se presenten casos de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, según sea TIPO II o III.

Dichas estrategias de intervención tienen como ejes los siguientes temas:

- Conocimiento del Comité de Convivencia Escolar
- Conocimiento del Debido Proceso Escolar
- Registro de procesos disciplinarios iniciados
- Conocimiento de la Ruta de Atención Integral
- Conocimiento de los protocolos de la Ruta de Atención Integral
- Registro de denuncias ante autoridades
- Registro del reporte de casos a Secretaría de Educación cuando el caso lo amerite.

4. El componente seguimiento, permite el acompañamiento de los estudiantes, así como el reporte a las autoridades competentes y en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en casos faltas gravísimas relacionadas con violencia escolar y violación de derechos sexuales y reproductivos.

En este componente el Colegio acompaña los procesos disciplinarios o de situaciones de violencia sexual. Para ello cuenta con cuatro procesos:

- a. Seguimiento del cumplimiento de Plan Anual de Convivencia, a cargo de la Coordinación de Convivencia.
- b. Seguimiento al inicio, avance y cierre de los procesos disciplinarios, a cargo de la Coordinación de Convivencia.
- c. Seguimiento al cumplimiento del Manual de Convivencia a cargo del Comité de Convivencia Escolar.
- d. Revisión Anual del Manual de Convivencia y propuesta de ajustes a cargo del Comité de Convivencia Escolar.

Los criterios que hacen parte de cada uno de los protocolos son los indicados en la ley 1620 de 2013, que se resumen en:

La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: al igual que las demás faltas, ya tipificadas en el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia deben seguir los procedimientos específicos para cada tipo de infracción

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad: Se garantiza por parte de los actores a cargo de dirimir los conflictos que puedan surgir en relación a alguna de las infracciones relacionadas en el presente capítulo, el respeto a la intimidad y confidencialidad, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados

internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Esto incluye la **protección de los datos** de la persona que informe alguna de estas situaciones.

Las estrategias y alternativas de solución: Se plantean de acuerdo con cada grupo de faltas, y acoge la filosofía de la Institución, que propende en primera instancia por el diálogo y la reconciliación.

Las consecuencias aplicables: Cada grupo de faltas tiene tipificado en el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, las consecuencias correspondientes. En todo caso siempre se tendrá en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes que puedan presentarse.

Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas: Cada situación, está en un grupo de situación de tipo I, II o III, ya determinados en el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. Para cada grupo, se establece una forma de seguimiento y verificación de efectividad de las medidas tomadas.

ARTICULO 62. RESPONSABILIDADES

Según el artículo 28 del decreto 1965 de 2013 se deben incorporar al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia las responsabilidades que, para todos los miembros de la comunidad educativa, establece la ley 1620 de 2013 en los artículos 17, 18,19 y 22 estas son

a. Son responsabilidades de la institución (Cfr. confrontación. Artículo 17 de la ley 1620 del 15 marzo/13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal del establecimiento el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra todo tipo de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivo, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2016 y las normas que las desarrollan
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación

de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

- Empezará acciones que involucran a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes de los miembros de la comunidad educativa que promuevan y favorezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

b. Son responsabilidades de la rectora, (Cfc.Art.18 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sociales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes del Establecimiento Educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en La Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

c. Son responsabilidades de los docentes, Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes (Cfr. Art. 19 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1145 de 2017 y demás normatividad vigente, con el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportarse al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Reglamento escolar o Manual de Convivencia.

d. Participación y responsabilidades de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2016, la ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes deberá (Cfr. Art 22 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013):

- Proveer a sus hijos espacios y ambiente en el hogar que genere confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma, permanente y activar a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para el desarrollo de las competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el reglamento Escolar o Manual de Convivencia y responder cuando sus hijos incumplan algunas de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia Escolar, la vulneración de los derechos sociales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
- Utilizar los mecanismos legales y existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 63. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Para efectos del presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, las situaciones TIPO I se encuentran tipificadas en el **artículo 50** así:

Se desarrollará el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

PARÁGRAFO. los estudiantes que fueron elegido dos como mediadores de justicia y paz podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 64. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se desarrollará el siguiente procedimiento contemplado en la ley 1620 de 2013:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1620, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1620.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y

seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Decreto 1620.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1. El comité escolar de convivencia puede adoptar como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral.

PARÁGRAFO 2. Si el comité escolar de convivencia determina que debe activar los protocolos de otras entidades, las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con las normas establecidas en el Decreto 1695 de 2013.

ARTÍCULO 65. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente para efectos del presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, las situaciones se encuentran tipificadas en el artículo 52.

Se desarrollará el siguiente procedimiento según la ley 1620 de 2013:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del presente Decreto se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

CAPÍTULO IX BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 66. HIGIENE PERSONAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA

Todos los estudiantes deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual, tales como:
 - a. Lavarse las manos antes de comer y después de usar los servicios sanitarios.
 - b. Mantener las uñas, ropa y calzado limpio.
 - c. Bañarse diariamente utilizando jabones y demás productos de aseo preferiblemente biodegradables.
 - d. No consumir alimentos empacados cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y siempre, detectar el buen estado de estos. (toallas higiénicas, cepillo de dientes, desodorante, Gel antibacterial entre otros)
2. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:

- a. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares.
 - b. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
 - c. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
 - d. Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas o similares.
3. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
- a. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
 - b. Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas. Abstenerse de contaminar o dañar bienes de uso común.
 - c. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
 - d. Evitar el uso de medicamentos sin el debido control y autorización del profesional de la salud (médico).
 - e. Cumplir con la incapacidad médica como medio de prevención y conservación de la salud.
4. Portar el uniforme de manera adecuada, así:

Uniforme de diario:

a) NIÑAS:

- Jumper azul oscuro (tres centímetros arriba de la rodilla), talle a la cintura, cinturón con hebilla metálica pegado al uniforme en la parte de atrás, la parte de arriba del uniforme lleva tres presnes cosidos arriba y abajo hasta el busto. La falda lleva cuatro tablas adelante y cuatro atrás. Un cordón o tirilla pegado en el cuello en la parte de atrás y anudado en la parte delantera con el escudo.
- Debajo del jumper se usa short azul oscuro o negro.
- Camisa blanca cuello camisero, manga al codo con doblez hacia arriba.
- Medias debajo de la rodilla, azul oscuras.
- Chaqueta según el modelo del colegio.
- Zapatos azules, suela de goma y atadura.



b) NIÑOS:

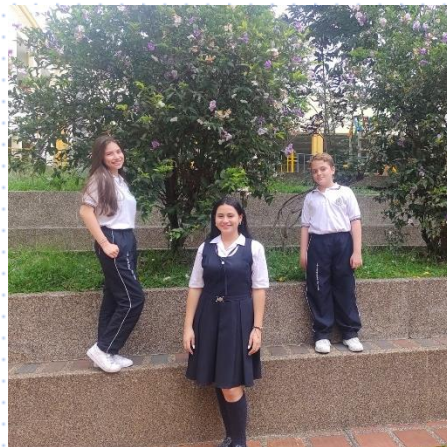
- Camisa blanca, cuello camisero, manga al codo con doblez hacia arriba, con el Escudo distintivo de la Presentación.
- Pantalón clásico azul oscuro entrecortado en la parte de atrás con bolsillos traseros.
- Medias azul oscuras, a media pierna.
- Chaqueta azul oscura según modelo del colegio
- Correa negra.
- Delantal de cuadros azules de cuello militar con abotonadura al lado izquierdo
- Tenis de cuero negro de atadura.



Uniforme de educación física:

a) NIÑAS:

- Sudadera azul oscuro con letrero blanco de la Presentación al lado derecho.
- Camiseta blanca con borde azul oscuro en cuello y manga, con escudo bordado en la parte superior izquierda.
- Chaqueta azul oscura siendo la misma que se usa para el uniforme de diario.
- Tenis y medias blancos, sencillas sobre los tobillos.



b) NIÑOS:

- Sudadera azul oscura con letrero blanco de la Presentación al lado derecho.
- Camiseta blanca con borde azul oscuro en el cuello y la manga, con escudo bordado en la parte superior izquierda.
- Chaqueta azul oscura, siendo la misma que se usa para el uniforme de diario.
- Tenis y medias blancos, sencillas, sobre los tobillos.
- Se sugiere cabello corto

Uniforme de gala: Es el mismo uniforme de diario, con camisa de manga larga y cuello camisero. Se usa en los días que determine el colegio. (Tanto para niñas como para niños)
Los estudiantes de preescolar a 4° de primaria, deberán usar un delantal según modelo. (Color azul en cuadros)

Los estudiantes deben llevar muy bien el uniforme como identidad Presentación.

Parágrafo 1. Actividad de Jean Day

Esta es una iniciativa de solidaridad vinculada al carisma de nuestra madre fundadora Marie Poussepin, que busca promover el apoyo a diferentes causas, de carácter voluntario. Para el día que se programa cada estudiante debe asistir así: jean de cualquier color sin rasgado y camiseta del uniforme de educación física.

No se permite: Short, Minifaldas, Vestidos, Petos, crop tops, bralette, encajes y transparencias.

ARTÍCULO 67. AMBIENTE ESCOLAR

Los estudiantes deben ser conscientes de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por lo que se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
4. Respetar y valorar los bienes y enseres de que dispone el colegio para la implementación del proceso educativo.
5. Contribuir con la limpieza del salón de clase al finalizar la jornada, de acuerdo con lo programado por la coordinadora de grupo.
6. Mantener un buen ambiente escolar controlando la contaminación auditiva y visual, dentro y fuera del aula de clase.

ARTÍCULO 68. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El colegio cuenta con un sistema de altavoz en cada una de las aulas, patio salón y auditorio y servicio de video beam, buzones de sugerencias, carteleras informativas, aula interactiva, aula virtual, correo electrónico, página web, sala de informática y el Máster 2000.

ARTÍCULO 69. BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

Los estudiantes frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, deben observar los criterios de respeto, valoración y compromiso así:

1. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios y respetar los recursos didácticos y físicos del colegio.
2. Comprometerse con espíritu altruista a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes para el beneficio común y personal.
3. Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes de los demás.

4. Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone el colegio para la implementación del proceso educativo.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento al numeral **8.5.3 PROPIEDAD DEL CLIENTE** de la NTC ISO 9015, el Colegio de la Presentación de Medellín se hace responsable de:

1. La documentación entregada por los estudiantes al realizar el proceso de matrícula, se archivan en la secretaría, en carpeta marcada con el nombre del estudiante y serán devueltos al retirarse de la Institución, registrándose en el **FOPE19 versión 5 tarjeta versión 5** de matrícula y en el **FOPE17 versión 7 LISTA DE CHEQUEO**, donde se controla la entrega. No son originales, el estudiante y/o el padre de familia entrega copias.
2. Los informes académicos de cada año y periodo se salvaguardan a través del programa Máster 2000 en la secretaría.
3. Cuadernos, evaluaciones, talleres, trabajos en papel o medios magnéticos que hayan sido solicitados por los docentes y entregados para revisiones, los tiene en su poder quien los solicitó, en la sala de profesores, los registra en el formato **Desarrollo de Clases y Vivencias, FOPE13** y debe devolverlos una vez consigne su nota en el formato **actas de valoración FOPE2**.
 - Para Identificar: Los docentes, piden que todo debe estar debidamente marcado, con el nombre del estudiante, el grado y grupo.
 - Para verificar: Cuentan la propiedad recibida en el grupo y se consigna en las actas de valoración.
 - Para proteger: Guardan en las carpetas y escritorios personales las evaluaciones, talleres o cualquier otra propiedad intelectual.
 - Para salvaguardar: Se devuelve el bien o propiedad ya que no se cuentan con los medios ante una eventualidad, no se sacan de la institución.

Parágrafo 2. Cuando se presente una pérdida, responsabilidad del docente, se informa y se anota en el observador del estudiante lo ocurrido, respaldado con la firma de los implicados y su debida corrección y/o lo acordado con la estudiante para su reposición, se tendrán las siguientes consideraciones:

1. En relación con la historia psicológica no se entregará a los estudiantes sino, que hará parte del archivo de confidencialidad, en caso de que sea solicitado por los estudiantes y/o padre de familia para alguna eventualidad se le dará copia.
2. El Colegio Informará oportunamente cuando algún documento o registro mencionados se haya perdido y/o dañado. En caso de que algún bien que sea propiedad del cliente se pierda, deteriore o que de algún modo se considere inadecuado para su uso, debe ser reportado por escrito al usuario y darle el tratamiento pertinente de reposición o lo acordado según el caso.

Parágrafo 3. El Colegio de la Presentación de Medellín no se hace responsable de las pertenencias personales de los estudiantes o cualquier bien que al estudiante no se le haya solicitado para su desempeño escolar.

PARAGRAFO 01: Las acciones correctivas aquí descritas, aplican para la llegada tarde al colegio. Cuando la estudiante llega tarde a clase, el docente aplicara el correctivo desde su asignatura, para lo cual cuenta con la autonomía (puede tomar medidas de asignación de trabajos adicionales hasta no permitir el ingreso de la estudiante a su clase, pero en este caso la remite a coordinación de Convivencia o de la Primaria.

PARAGRAFO 02: Las llegadas tarde al colegio sin justa causa, son acumulativas y al finalizar el año son motivo de análisis para conceder el cupo para el siguiente año.

CAPÍTULO X SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

ARTÍCULO 70. SERVICIO DE APOYO Y ORIENTACIÓN

Tiene el objetivo de garantizar el proceso de formación y acompañamiento a la comunidad educativa a través de los servicios de asesoría escolar y coordinación de convivencia y de Primaria.

El servicio de apoyo y orientación de la comunidad educativa del colegio de La Presentación Medellín tiene como meta propender por el fortalecimiento de las dimensiones socio-afectiva, cognitiva, psicológica y espiritual de su personal discente y docente, así como también, de los padres de familia.

1. **ASESORÍA ESCOLAR:** tiene como finalidad atender las dificultades académicas desde la perspectiva de estrategias cognitivas (en problemas de aprendizaje) emocionales o afectivas brindando asesoría individual y acompañamiento a estudiantes, docentes y padres de familia. De igual manera, esta dependencia atenderá trabajos grupales enfocando alguna problemática coyuntural o en la ejecución de los proyectos de valor agregado: Orientación profesional, escuela de padres, así como el proyecto de educación sexual, que se trabaja desde el proyecto pedagógico de afectividad.
2. **SERVICIO DE PASTORAL:** El colegio brinda la asistencia espiritual a través de las celebraciones Eucarísticas generales y grupales, orientaciones mediante el sacramento de la reconciliación para quienes lo requieran. De igual manera se complementa este proceso con la realización de las convivencias, retiros y actividades según los tiempos litúrgicos. Todo ello lleva a los estudiantes a compromisos como la infancia misionera, el grupo juvenil y de justicia y paz.
3. **COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA Y DE PRIMARIA:** Directivo docente que procura cuidar que el clima escolar esté enmarcado en un ambiente de respeto, cordialidad, manejo de la autonomía responsable y solidaridad entre sus miembros. Por estas razones su presencia se torna fundamental en situaciones de conflicto entre los miembros de la comunidad educativa, o en casos de transgresión de los parámetros disciplinarios que rigen el colegio y que afectan a uno o varios miembros con los cuales comparte.

ARTÍCULO 71. SERVICIO DE ENFERMERÍA

Dependencia que presta los primeros auxilios cuando un estudiante, o persona implicada en el servicio educativo, requiere de atención. En caso de ser necesaria una medicina especial, de

inmediato se llamará a los padres de familia o acudiente y solo se le suministrará la medicina bajo prescripción médica.

ARTÍCULO 72. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO. *Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.*)

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un programa guiado por un docente, cuyo propósito fundamental es orientar a los estudiantes en su integración a la vida de servicio comunitario durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, mediante proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores , especialmente la solidaridad, la participación, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y la dignidad, y el sentido del trabajo y del tiempo libre.

El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de 80 horas por prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta Resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el Artículo 57° del Decreto 1860 de 1994.

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil Obligatorio que le otorga el Artículo 97° de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la Educación Media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88° de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 73. BIBLIOTECA

Es un espacio donde se tienen los libros ordenados para la lectura, consulta, conocimiento y cultura. Está al servicio de toda la comunidad educativa. Cuenta con el servicio de internet, y UPS para estabilizar los equipos y prever subidas de voltaje.

ARTÍCULO 74. BIBLIOPANCO

Es el sistema de utilización de textos escolares prescritos en el plan de estudios; son adquiridos por el colegio de acuerdo con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional. Su finalidad es la de ofrecer al estudiante soporte pedagógico e información sobre las asignaturas y proyectos pedagógicos contemplados en el currículo y cumplir una función de complemento y guía del trabajo pedagógico y de las prácticas de experimentación y de observación que realicen los estudiantes

ARTÍCULO 75. PUBLICACIONES

Esta dependencia proporciona a los estudiantes y docentes los servicios de fotocopias, comunicados, circulares y en general material de apoyo didáctico.

Dispone de una fotocopidora, duplicadora y un equipo de cómputo para uso de la dependencia y 36 computadores para uso de los docentes.

ARTÍCULO 76. LABORATORIOS (DE QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA)

Son lugares de uso exclusivo de los docentes encargados, el cual está equipado con diversos de medida o equipos poniendo así a disposición los recursos necesarios para el desarrollo de experiencias y prácticas concernientes al área de ciencias naturales. Además, se prestan equipos y dispositivos durante la semana de la creatividad para el desarrollo de las exposiciones en el colegio.

ARTÍCULO 77. SALADE INFORMÁTICA

Es de uso general del colegio; la Sala de Informática cuenta con proyección PC al televisor, servicio de internet, concentrador de sistema de red y los computadores disponibles para cada estudiante.

ARTÍCULO 78. CAFETERÍA O RESTAURANTE ESCOLAR

El colegio cuenta con una cafetería o restaurante escolar, contratado con terceros, éste ofrece variedad de productos alimenticios balanceados y frescos, aptos para el consumo de todo el personal, ofrece los servicios de refrigerio y almuerzo.

ARTÍCULO 79. COMPORTAMIENTO Y USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS

1. EN LA CAPILLA Y ESPACIOS DE FORMACIÓN RELIGIOSA:

- a. Seguir las indicaciones del catequista o docente a cargo.
- b. Procurar un ambiente de silencio y de intimidad consigo mismo y con Dios.
- c. Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos de la capilla y de las casas de retiros y convivencias.
- d. Favorecer un ambiente de hermandad y mutuo respeto en las celebraciones religiosas.
- e. Respetar las normas de convivencia y el ambiente de reflexión en las casas de retiros y convivencias.

2. EN LA BIBLIOTECA Y EN EL SALÓN DIDÁCTICO:

- a. Cumplir el reglamento interno y acatar las orientaciones de la persona a cargo.
- b. Trabajar en silencio.
- c. Utilizar un lenguaje respetuoso.
- d. Cuidar los libros, tratar con cuidado el mobiliario, sin rayarlos y maltratarlos
- e. Devolver cumplidamente los libros prestados.

3. EN LOS LABORATORIOS:

- a. Ser puntual a las horas de llegada y salida.
- b. Usar siempre la bata y gafas de protección y seguridad dentro del laboratorio.
- c. Evitar tocar el material que está sobre la mesa hasta que el docente autorice.
- d. Abstenerse de correr.
- e. Responder por el material empleado.
- f. Utilizar el material de acuerdo con las instrucciones del docente.
- g. No Jugar con el material de laboratorio, por los peligros que esto implica.

4. EN LAS SALAS DE: INFORMÁTICA, AULA VIRTUAL, Y SALA INTERACTIVA.

- a. Salir en orden del salón de clase e ingresar en forma ordenada a la sala de informática.
- b. Sin comer, correr ni jugar con las compañeras.
- c. Ubicarse siempre en la mesa del computador asignada por el docente.
- d. Revisar en los cinco (5) primeros minutos de clase, el equipo que le fue asignado. Si encuentra alguna irregularidad, notificarla al docente; de lo contrario, se hará responsable de los daños encontrados en el equipo.
- e. Tratar con cuidado todos los enseres de la sala de computadores.
- f. Darles el debido uso a los computadores para evitar el trabajar con pornografía, sexo, Corel y temas afines, email y chats.
- g. Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de investigación.

5. EN EL RESTAURANTE ESCOLAR

- a. Dar buen trato a las personas que atienden.
- b. Organizarse en fila y respetar los turnos de las compañeras, evitando hacer desorden con las compras múltiples.
- c. Contribuir con el aseo de las instalaciones, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- d. Consumir todos los alimentos que se sirvió.

6. En los pasillos y zonas comunes:

- a. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de las demás.
- b. Hacer buen uso de las dependencias del colegio: auditorio, patios y baños.
- c. Seguir las indicaciones de los docentes, empleados o personas a cargo de las zonas comunes.
- d. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y al esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.

CAPÍTULO XI - OTROS TEMAS

ARTÍCULO 80. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

La interpretación de las disposiciones de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta la filosofía, valores y principios del colegio y según las normas legales pertinentes. En caso de controversia en la aplicación o interpretación de las normas consagradas en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, será el consejo directivo el órgano que aclare cualquier inquietud.

ARTÍCULO 81. REFORMAS AL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. Para proceder, en primera instancia, éstas serán presentadas por escrito y debidamente sustentadas ante la rectora. Después de analizadas, se presentarán ante el Comité Escolar de Convivencia, conforme lo establece el parágrafo 2 del artículo 2.3.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo (Decreto 1075 de 2015), para que, este órgano lidere el proceso de actualización o reforma, incluyendo la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Las propuestas definitivas de modificación serán presentadas ante la Rectora, quien junto con el Consejo Directivo estudiará la propuesta, con el fin de que, en caso de ser aceptadas, sean incluidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, notificando a todos los miembros de la comunidad educativa. En caso de no ser aceptadas el Comité Escolar de Convivencia podrá interponer recurso de apelación ante la Superiora Provincial.

Estas decisiones serán parte integral del mismo una vez se incorporen al texto del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 82. VIGENCIA. El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia Fue aprobado y puesto en marcha mediante la **Resolución Rectoral N°50** del 25 de noviembre de 2021

Hermana Luz Elena Escobar Correa
Rectora y presidente del Consejo Directivo

ANEXOS

ANEXO 1. PROTOCOLO DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.

1. Apertura, notificación de Proceso Disciplinario y diligencia de descargos. La autoridad competente para iniciar un proceso disciplinario frente a una reiteración de una situación de tipo II y III, deberá seguir los siguientes pasos:

a. Expedición de resolución de apertura de proceso disciplinario. La resolución deberá contar con un número de radicado y la documentación adjunta debe ser custodiada adecuadamente en la secretaria general.

La resolución deberá contener los siguientes elementos:

1. Fecha de resolución y autoridad competente que inicia el proceso
2. Descripción de los hechos ocurridos y las pruebas con las que se cuenta.
3. Identificar si se trata de una situación tipo II o III
4. Determinar los cargos correspondientes, según la falta: de tipo II O III
5. Señalar el deber incumplido y la falta incurrida, indicando los artículos pertinentes.
6. Citar al menor y a sus padres o acudientes a Diligencia de Descargos, para ejercer su derecho de defensa y controvertir o allegar pruebas al proceso.
7. Indicar las posibles sanciones que se derivan del proceso en caso de comprobarse las faltas.
8. Señalar los recursos con los que cuenta el menor y sus padres o acudientes frente a dicha resolución de apertura de proceso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 55.
9. Citar a los padres o acudientes de del alumno, a la dirección física o electrónica aprobada por los padres o acudientes del alumno en el contrato de matrícula.

b. Notificación de la resolución de apertura de proceso disciplinario.

- La notificación de la resolución de apertura del proceso disciplinario deberá realizarse máximo dentro de 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la resolución.
- En caso de presentarse recursos contra el acto de apertura del proceso disciplinario Se cuenta con 5 días hábiles para decidir en caso de reposición y 10 en caso de apelación

c. Diligencia de Descargos.

- La fecha de citación para diligencia de descargos tendrá un término máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de resolución.
- En caso de que no se presenten los padres o acudientes a la diligencia de descargos, éstos deberán enviar excusa escrita explicando los motivos por los cuales no puede asistir a la cita y dirá el día en que lo pueda hacer, sin exceder los cinco (5) días hábiles.
- En caso de incumplimiento de dicho plazo la institución, a través de la coordinadora reportará la ausencia del acudiente ante el Defensor de familia, para que el menor sea representado, conforme lo establece el artículo 82 numeral 12 del Código de Infancia y Adolescencia.
- A la diligencia de descargos, podrán llevarse todas las pruebas que se considere pertinentes para ejercer el derecho de defensa del menor.

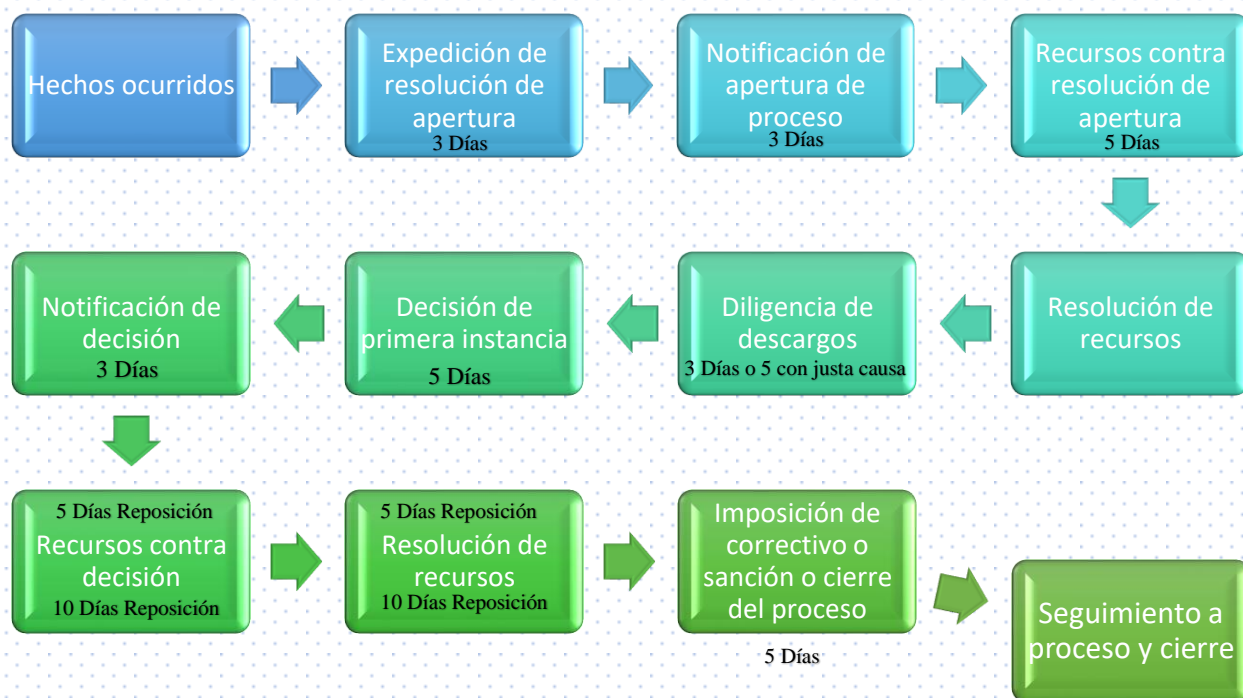
2. Decisión, notificación de resolución de primera instancia y recursos. Una vez realizada la diligencia de descargos y estudiadas las pruebas aportadas por el estudiante y sus padres o acudientes, se procederá a tomar una decisión conforme a las sanciones señaladas para el caso específico. Dicha decisión deberá tomarse máximo a los 5 días hábiles siguientes de realizada la diligencia de descargos. Dicha decisión deberá notificarse en un máximo de 3 días hábiles siguientes a la expedición de la resolución.

a. Términos para interponerlos recursos. En caso de que el estudiante y sus padres o acudientes presenten un recurso, éste deberá ser interpuesto máximo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada por la autoridad competente.

b. Términos para decidir los recursos. El recurso de reposición será resuelto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este. El recurso de apelación será resuelto dentro de los 10 días siguientes a la presentación de este.

3. Término para aplicar estrategias, pedagógicas, disuasivas y sanciones. Una vez la resolución se encuentre en firme, se procederá a aplicar los mecanismos pedagógicos, disuasivos y sanciones según corresponda en cada caso, o si no fueron probados los cargos imputados, se dejará constancia y se procederá a ordenar el cierre del proceso disciplinario.

4. Seguimiento y cierre de proceso disciplinario – custodia de documentos. La autoridad competente deberá acompañar durante todo el proceso al estudiante de modo que se logren los correctivos pertinentes. Una vez terminado el proceso, se emitirá un acto de cierre de dicho proceso disciplinario, se adjuntarán las evidencias del seguimiento y se remitirá a custodia a la oficina de Coordinación de convivencia de Bachillerato o Primaria según el caso.



ANEXO 2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA ELECCIÓN DE PERSONERO

Dentro de los procesos de formación en y para la ciudadanía y el liderazgo positivo, propositivo para el ejercicio del cargo de personero estudiantil, el Colegio establece la siguiente ruta, para quienes de manera libre y autónoma quieren hacer parte de la democracia representativa:

1. Cumplir al 100% con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, los que están amparados en La Norma de Normas, Constitución Política de Colombia.
2. Se deben preinscribir el año inmediatamente anterior a la elección.
3. Fomentar y fortalecer las habilidades y capacidades, para el liderazgo positivo, mediante la participación de algunos talleres de liderazgo durante el grado 10° y que son ofrecidos por el área de Ciencias Sociales y otras instituciones.
4. El Consejo Electoral de la Institución, hace un discernimiento responsable para la aceptación y/no aceptación de los candidatos, de manera individual y completando la ficha para este ejercicio, (hacen parte del Consejo electoral los docentes del área de ciencias sociales, las coordinadoras de convivencia, la coordinación académica, la rectora y docentes del grado 11°).
5. La aprobación de los candidatos a personero se realizará de forma escrita por cada uno de los miembros del consejo electoral y por votación secreta. Se entregará una guía a completar.
6. En caso de ser aprobada su candidatura, presentar un proyecto de su plan de trabajo para lanzar su candidatura.
7. Para acceder al cargo de participación y representación, los estudiantes interesados, deben seguir el presente proceso: postulación de candidatos ante la autoridad correspondiente (rectora), con la hoja de vida y tener en cuenta: hojas tamaño carta y en carpeta, impresa con normas APA; datos personales con: nombre y apellidos completos, teléfono, mail, tiempo de estudio en el colegio y foto reciente; programa de gestión, claro, preciso y cómo planea desarrollarlo; cada candidato debe gestionar el aval de su hoja de vida y entregarla posterior y personalmente al jefe de área de ciencias sociales.
8. Los candidatos deben realizar su campaña con honestidad y rectitud, en todo el preescolar, transición, básica primaria, básica secundaria y media, cualquier incumplimiento al proceso de participación democrática será causal de inhabilidad.
9. Cada candidato debe elaborar una cartelera en donde presente sus propuestas y debe ubicarla en el lugar asignado.
10. La elección de personero estudiantil se realiza a través del voto secreto en la modalidad tarjetón y presentado un documento que identifique al sufragante.
11. Diligenciar a través de los delegados electorales, las actas de elecciones.
12. Los candidatos a personero estudiantil deberán seguir las orientaciones del área de ciencias sociales relacionadas con el debate de socialización de sus propuestas y vídeo clic de 5 minutos (contiene logo, lema y proyección de su trabajo en bien de la comunidad educativa).
13. Las propuestas que presenten los candidatos deberán ser revisadas y aprobadas por la rectora y su equipo administrativo: coordinadoras y asesora escolar.
14. En caso de ser elegido, presentar informe por escrito, en cada periodo a la Hermana Rectora y al Consejo Electoral sobre su gestión.

ANEXO 3. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y CONVIVENCIAS

Las salidas a eventos programados y aprobados desde el inicio del año escolar, tiene los siguientes requisitos:

1. Las salidas a eventos programados por la institución y publicados en el cronograma institucional los cubre los costos educativos.
2. Se envía un comunicado a los padres de familia, para su aprobación mediante la firma de este y con su respectiva huella.
3. Se notifica a los padres de familia por medio de un comunicado la fecha, lugar y objetivo de la salida.
4. El colegio contrata un servicio de transporte especial que cumpla con los requisitos de ley para la prestación del servicio.
5. Al momento de la salida el docente acompañante llevará consigo los carnets de seguro estudiantil, adquiridos por la institución.



CONSENTIMIENTO INFORMADO SALIDAS ESCOLARES

COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN MEDELLÍN

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE <small>(Lo diligencia el Padre de Familia y/o acudiente)</small>					
NOMBRE COMPLETO ESTUDIANTE			DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
			T.I	R.C	C.C N°
GRUPO: _____	EDAD _____	RH _____	SABE NADAR: SI _____ NO _____		
ENFERMEDADES Y/O ALERGIAS: _____			EPS A LA QUE ESTA AFILIADA: _____		
MEDICAMENTOS QUE TOMA: _____			SEGURO ESTUDIANTIL: SI _____ NO _____		
			CUAL: _____		
TIPO DE SALIDA <small>(Espacio diligenciado por el Colegio)</small>					
1. CONVIVENCIA		3. RETIRO ESPIRITUAL			
2. SALIDA PEDAGÓGICA		4. DEPORTIVOS O CULTURALES.			
5. OTRA: _____					
DESCRIPCIÓN DE LA SALIDA <small>(Espacio diligenciado por el Colegio)</small>					
OBJETIVO					
FECHA DE LA ACTIVIDAD					
GRUPO(S)					
DESTINO					
DIRECCIÓN DEL DESTINO					
TELÉFONO DEL DESTINO					
HORA DE SALIDA DEL COLEGIO					
HORA DE REGRESO AL COLEGIO					
ACOMPañANTE DE GRUPO(S)					
PÓLIZA DE SEGURO					
OBSERVACIONES					
AUTORIZACIÓN <small>(Lo diligencia el Padre de Familia y/o acudiente)</small>					
NOMBRE Y APELLIDOS PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE			DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
			C.C N°		
TELÉFONO: _____		CELULAR: _____			
FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: _____				FECHA: _____	

ANEXO 4. PROTOCOLO PARA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

1. Sensibilización a los estudiantes de 9°.
2. Presentación de los diferentes sitios donde pueden prestar el servicio social.
3. Entrega protocolaria de una carpeta que identifica a cada estudiante. Esta contiene:
Una carta remisoria, la cual es la presentación que la institución hace de la estudiante dirigida al lugar donde va a prestar su servicio social, el horario y el lugar donde va a prestar el servicio social con el fin de que el acudiente sepa a dónde se va a dirigir la hija. El padre de familia

firma la autorización, asume los costos y seguridad del estudiante durante la prestación del servicio.

4. Además, contiene las normas o manual que debe cumplir el estudiante.
5. El registro del tiempo que el estudiante cumple en su sitio de práctica.
6. La evaluación que hace la institución una vez finalizada el proceso del estudiante.
7. Certificado, una vez el estudiante cumpla con las 80 horas establecidas para el servicio social.
8. Se firma convenios entre institución educativa y agencia de práctica donde se va a prestar el servicio.
9. Seguimiento, control y evaluación de ambas partes.
10. Al final del año se hace un consolidado con datos personales, se archiva en orden alfabético, en la secretaria y firmado por la rectora.

ANEXO 5. PROTOCOLO DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA

1. La persona competente lleva directamente a la niña y/o persona que requiere el servicio, a la enfermería.
2. La enfermera presta los primeros auxilios a la estudiante y/o persona que solicita el servicio, avisa a Coordinación de Convivencia o de Primaria, según el caso dependencia competente para llamar al acudiente, quien decide si la recoge y si, requiere el suministro de un medicamento, este sólo se aplica bajo prescripción médica.
3. Cuando los estudiantes asisten al colegio indispuestos los padres de familia deben informar por escrito el estado de salud a las Coordinadoras de Convivencia o de Primaria y a la vez suministrar las recomendaciones que se deben tener en cuenta. Además, cualquier restricción de salud debe ser notificada médicamente.

ANEXO 6. PROTOCOLO PARA EL TRÁMITE DE PERMISOS

1. Los permisos para ausentarse del colegio en jornada escolar serán diligenciados y entregados, a primera hora, a la Coordinadora de Convivencia o de Primaria para su autorización.
2. Es necesario presentar permiso escrito y firmado por los padres o acudiente, para salir del colegio y asistir a la actividad extracurricular.
3. Para salir de la Institución, los estudiantes deben presentar, en la recepción, la autorización debidamente firmada; en ningún caso, antes de la salida en el horario normal de clases, los estudiantes pueden retirarse solos de la institución.
4. No se conceden permisos para anticipar o prolongar vacaciones. El padre de familia informa al colegio o presenta excusa a su regreso, por la ausencia y asume responsablemente las consecuencias, con el estudiante, de las actividades realizadas en su ausencia.
5. Los permisos para salidas o actividades curriculares especiales serán solicitados por el profesor que las organiza, a la Rectora de la Institución, a la Coordinadora Académica o a la Coordinadora de Convivencia o de la Primaria dependiendo de la actividad a realizar, previa autorización escrita de los padres o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.
6. Las excusas por ausencia se deben presentar al regreso del estudiante al colegio, deben estar debidamente diligenciadas y firmadas por el padre o acudiente y a la vez, la coordinadora de convivencia o de la Primaria, le entrega al estudiante la constancia, para poder presentar con la mayor brevedad, el trabajo realizado durante su ausencia. En el transcurso de los próximos tres días hábiles después de su regreso, siempre y cuando no sea al finalizar el periodo.

ANEXO 7. PROTOCOLO DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1. La Coordinadora de convivencia o de la Primaria lleva el control de la asistencia, el registro de retardos, en caso de reincidencia llama a las casas para informarse de la causa de la ausencia firma las excusas y hace entrega del comprobante en cada salón de clase.
2. Los docentes son responsables de verificar en cada clase o asignatura la asistencia y llevar el registro en el Máster 2000.
3. Los estudiantes deben asistir puntualmente a todas las actividades del colegio, cumplir exactamente con el horario escolar establecido por la Institución, estar a las 6:55, dentro del colegio, hora en la que suena el timbre, para iniciar la reflexión a las 700 am.
4. En ningún caso el estudiante puede llegar solo al colegio después de las 7:30 a.m., en caso contrario, deberá esperar en la recepción para que la Coordinadora de convivencia o de la Primaria llame a la casa para verificar la causa y autorizar la entrada de del estudiante.

ANEXO 8: DIRECTORIO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ENTIDAD	TELÉFONO DE CONTACTO
<i>Policía Nacional Laureles</i>	6044131454 EXT 123
<i>Policía Nacional Santa Lucia</i>	6044211912 EXT 123
<i>Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno de Antioquia</i>	6043838048
<i>Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia</i>	6042934256
<i>Policía de Infancia y Adolescencia</i>	6042314723
<i>Defensoría de Familia</i>	6044093440
<i>Comisaría de Familia La América</i>	6043858669 – 6043859444
<i>Inspector de Policía</i>	6044163559
<i>ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</i>	6044093440 ext. 401002
<i>IPS cercana (Metro salud)</i>	6043434415
<i>Bomberos</i>	6042853220
<i>Cruz Roja</i>	6043505300
<i>Defensa Civil</i>	6042852018
<i>Medicina Legal</i>	6044418900 – 3128847380
<i>Hospital Pablo Tobón Uribe</i>	6044459000-6044441330
<i>Instituto Nacional de Medicina legal</i>	6044548230

ANEXO 9: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA

Cuando ocurran situaciones de esta índole que afecten la convivencia se procederá de la siguiente manera:

ATENCIÓN DE IDEACIÓN SUICIDA:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga información de estudiantes en situación de riesgo informará por el medio más expedito posible a la Rectora quien se encargará de dar aviso a la coordinación de convivencia de primaria o bachillerato y a la asesora escolar, para garantizar su atención.

2. La asesora escolar, entrevistará al niño, niña o adolescente para identificar factores de vulnerabilidad, amenaza y caracterización.
3. La coordinación de convivencia y la asesora escolar informarán de manera inmediata a padres de familia, el nivel de riesgo y buscarán la comprensión familiar del caso, la asesora escolar orientará a la familia sobre las maneras de abordar la situación.
4. Realizar remisión a Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado. Medicina general para iniciar proceso terapéutico según el caso.
5. Realizar seguimiento, con el estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
6. En caso de que los padres de familia del menor no acudan a los servicios de salud, reportar el caso a comisaría de familia
7. Realizar apoyo al grupo al cual pertenece el estudiante que permitan la prevención de riesgos asociados

ATENCIÓN DE INTENTOS DE SUICIDIO:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar de inmediato a la rectora, quien reportará o delegará el reporte del caso de manera inmediata al Programa en salud mental a la línea telefónica de emergencias 123. También se informará a la coordinadora de convivencia de primaria o bachillerato, a la asesora escolar quienes brindaran los primeros auxilios psicológicos.
2. Reportar el caso a secretaria de salud, policía de infancia y adolescencia y al ICBF
3. Activar la ruta de atención para plan de emergencia establecido por la institución si es el caso.
4. La persona designada desde el plan de emergencia para las comunicaciones, informará de manera inmediata a padres de familia de la persona implicada.
5. Realizar apoyo al grupo al cual pertenece el estudiante que permitan la prevención de riesgos asociados

ANEXO 10: PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL

Cuando una persona miembro de la comunidad educativa conoce una situación que hace pensar en un presunto caso de maltrato infantil o de abuso sexual de un niño, niña o adolescentes, debe proceder a

- Propiciar un clima de confianza, respeto que facilite la comunicación por parte del menor
- Escuchar sin juzgar ni cuestionar al menor, tampoco pedir detalles de la situación
- Explicarle que, aunque haya sido difícil contarlo, es un valiente por haberlo hecho.
- Informarle que se debe reportar la situación para que reciban la ayuda apropiada (él o ella y el adulto), y que nadie más aparte de la autoridad (en la institución y en la ciudad) conocerá la situación. Decirle que saldrá adelante.
- No presionar con expresiones de afecto; si el menor lo pide dar con respeto.
- Expresarle que nada de lo ocurrido es su culpa, que se le ayudará para salir adelante.

- Hacer el reporte de la situación.

La comunicación o reporte de la situación se hará siguiendo el siguiente protocolo.

1. Lo primero siempre es realizar reporte.

Si el menor presenta síntomas que ameriten atención médica inmediata, el representante legal o su delegado procederá a acompañar al servicio médico e informará a la familia.

En el servicio médico se reportarán no solo los síntomas físicos sino las circunstancias que hacen pensar en un presunto maltrato infantil o abuso sexual. Esta entidad será la encargada de activar la ruta.

2. Realizar el informe de los hechos y entregar al representante legal de la institución para que haga el acta de reporte a la autoridad competente. **Activar la Ruta.**
3. El representante legal deberá hacer el acta reportando la situación.
4. No someter al menor a interrogatorios, no exponer su situación. Hacer el manejo ético pertinente, solo las personas interesadas e involucradas en la atención deben conocer el caso
5. Hacer seguimiento a dicha situación para asegurarse que el menor reciba la información requerida.

En caso de conocer un caso de abuso sexual puede acudir en su municipio a:

- Fiscalía General de la Nación: Policía Judicial, Unidad de Reacción Inmediata (URI)
- Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Hospital
- Personería
- Inspección de Policía
- comisaria de familia
- CAIVAS.
- CAVIF.

ANEXO 11 AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Debido a la Emergencia Sanitaria COVID 19 se hace necesario realizar ajustes al Reglamento Escolar de Convivencia a saber:

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Entrar puntualmente a la clase programada.
2. Tener una buena presentación personal al momento de ingresar a la clase virtual.
3. Registrarse a clase con su nombre completo. En ningún caso con seudónimos o apodos.
4. Disponer de un espacio ordenado, limpio y libre de distractores para recibir la clase.
5. Permanecer durante toda la clase conectado con la cámara y el micrófono disponibles
6. Evitar en todo momento realizar algún acto de sabotaje en los diferentes encuentros virtuales.
7. Mantener el orden y la disciplina de la clase. Evitar el consumo de alimentos o presentar acciones irrespetuosas para los maestros y compañeros.

8. Hacer buen uso de las herramientas con las que se cuenta para desarrollar las clases virtuales (Plataforma Zoom, Teams) entre otros.
9. Dar un buen trato a docentes, estudiantes y padres de familia al comunicarse en cualquier medio virtual.
10. Mantener las medidas de seguridad al ingresar a los medios virtuales., Evitar compartir el link y la contraseña con personas ajenas a la clase.
11. Cumplir con las actividades y trabajos en los tiempos estipulados.
12. Hacer buen uso del chat durante la clase sólo con temas académicos.
13. Demostrar durante las clases una actitud atenta y participativa.
14. Ingresar a la clase solo el estudiante. Se exceptúa las estudiantes de la Básica primaria.
15. Utilizar únicamente la plataforma del aula virtual y los correos asignados para la entrega de trabajos y actividades académicas. (Propiedad del cliente)
16. Asegurarse de cerrar sesión al salir de un sitio en la red

DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Asegurarse que el equipo a utilizar cuente con un antivirus legal y actualizado.
2. Asegurarse de actualizar el sistema operativo, para hacer menos vulnerable el equipo.
3. Activar la configuración de privacidad para la navegación en la red.
4. Asegurarse que la conexión a la red está protegida.
5. Asegurarse que el enlace y la contraseña que llegue a tu hijo proviene del docente que cita, nunca recibirlo de terceros.
6. Utilizar una red Wi-Fi propia o conocida.
7. Mantener el enlace y la contraseña en reserva.
8. Mantener un trato respetuoso y amable al navegar por la red
9. Velar que se respete los derechos de autor con la información que se baja de la red.
10. Evitar y orientar a su hijo en no abrir y leer mensajes o archivos que te envíen personas desconocidas.
11. Asegurarse de que las descargas se hagan de sitios confiables y seguros.
12. Estar atentos, orientar y supervisar las publicaciones o las imágenes que su hijo subes a la red. Estas dejan un rastro digital histórico, por lo que hay que tener cuidado con subir algo de lo que nos podamos arrepentir.
13. Enseñar a sus hijos a no dar sus datos personales y mucho menos su ubicación a personas desconocidas
14. Enseñar y orientar a su hijo en la navegación segura, prestando atención a tu barra de direcciones, ella te indicara si estas navegando en un sitio seguro, notarás que antes del nombre de la página encuentras el icono de un candado, si el candado está abierto te indica que No es seguro navegar en dicha página.
15. Enseñar y orientar a su hijo en el hábito de cerrar siempre sesión al salir de un sitio web.
16. Asegurarse de que sus hijos utilicen únicamente la plataforma del aula virtual y los correos asignados para la entrega de trabajos y actividades académicas. (Propiedad del cliente)
17. Enviar oportunamente la excusa de la inasistencia de sus hijos a los correos de coordinación.

DE LOS DOCENTES

1. Asegurarse que el equipo a utilizar cuente con un antivirus legal y actualizado.
2. Asegurarse de actualizar el sistema operativo, para hacer menos vulnerable el equipo.
3. Activar la configuración de privacidad para la navegación en la red.
4. Asegurarse que la conexión a la red está protegida.
5. Subir puntualmente a la plataforma del colegio el enlace y la contraseña para las clases, nunca enviarlos con terceros.
6. Utilizar una red Wi-Fi propia o conocida.
7. Mantener el link y la contraseña en reserva.
8. Mantener un trato respetuoso y amable al navegar por la red
9. Velar que se respete los derechos de autor con la información que se baja de la red.
10. Evitar y orientar a sus estudiantes en no abrir y leer mensajes o archivos de personas desconocidas.
11. Asegurarse que las descargas se hagan de sitios confiables y seguros.
12. Orientar a los estudiantes en las consecuencias que le pueden generar las publicaciones o imágenes que subes a la red. Estas dejan un rastro digital histórico, por lo que hay que tener cuidado con subir algo de lo que nos podamos arrepentir.
13. Enseñar a sus estudiantes a no dar sus datos personales y mucho menos su ubicación a personas desconocidas.
14. Enseñar y orientar a sus estudiantes en la navegación segura, prestando atención a tu barra de direcciones, ella te indicara si estas navegando en un sitio seguro, notarás que antes del nombre de la página encuentras el icono de un candado, si el candado está abierto te indica que No es seguro navegar en dicha página.
15. Enseñar y orientar a sus estudiantes en el hábito de cerrar siempre sesión, al salir de un sitio web.
16. Asegurarse que sus estudiantes utilicen únicamente la plataforma del aula virtual y los correos asignados para la entrega de trabajos y actividades académicas.

(Propiedad del cliente)

Falta Tipo I

1. Registrarse a clase virtual con seudónimos o apodos
2. Inasistencia injustificada o impuntualidad al entrar a la clase programada.
3. Presentarse a clase virtual de forma inapropiada. (en pijama, ligera de ropa, disfrazado o que atente de alguna forma con el bienestar del grupo).
4. No Disponer de un espacio ordenado, limpio y libre de distractores para recibir la clase.
5. Consumir alimentos en clase sin ser autorizados.
6. No demostrar durante las clases una actitud atenta y participativa.

Faltas Tipo II

1. Registrarse a clase virtual con seudónimos o apodos vulgares o soeces.
2. Realizar algún acto de sabotaje en los diferentes encuentros virtuales. (Realizar desordenes, tomar fotos o hacer videos, Tick-Tok entre otros, no autorizados).

3. Hacer desorden e indisciplina en la clase, manifestando acciones irrespetuosas para los maestros y compañeros.
4. Compartir el enlace, ID o clave para que un externo entre a la clase sin afectación en la misma.
5. Hacer mal uso de las herramientas con las que se cuenta para desarrollar las clases virtuales (Plataforma Zoom, Teams) entre otros. (Rayar pizarra, uso del chat con temas diferentes a lo académico)
6. Expresar palabras, frases o insultos a docentes, estudiantes y padres de familia al comunicarse en cualquier medio virtual.
7. Ingresar a clase con personas ajenas diferente de sus padres.
8. Abusar de la confianza de tus maestros o cualquier miembro de la comunidad educativa enviando mensajes, videos o trabajos a sus dispositivos móviles sin ser autorizado.

Faltas Tipo III.

1. Realizar algún acto de sabotaje en los diferentes encuentros virtuales. (Realizar desordenes, tomar fotos o hacer videos no autorizados que lesionen de alguna manera a quienes ahí aparecen) ciberacoso.
2. Hacer mal uso de las herramientas con las que se cuenta para desarrollar las clases virtuales (Plataforma Zoom, Teams) entre otros es. Compartir el enlace, ID y la contraseña con personas ajenas que alteren el orden o la integridad de quienes están en la clase. (Actos obscenos, grotescos o violentos)
3. Realizar, posar, subir o reenviar imágenes, videos con contenido sexual o que atenten contra la dignidad de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes o sus derechos sexuales o reproductivos.
4. Realizar, posar, subir o reenviar imágenes, videos o contenidos que atenten contra la integridad, o vulneren algún derecho de los miembros de la comunidad educativas.
5. Realizar, posar, subir o reenviar imágenes, videos o contenidos que atenten contra el buen nombre de la institución educativa.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA NAVEGAR EN LA RED ESTUDIANTES

1. Asegúrate que el equipo a utilizar cuente con un antivirus legal y actualizado.
2. Se debe actualizar el sistema operativo, para hacer menos vulnerable el equipo.
3. Siempre activa la configuración de privacidad al navegar por la red.
4. Comprueba si tu conexión a la red está protegida.
5. Asegúrate que el enlace y la contraseña provienen del docente que te cita, nunca recibirlo de terceros.
6. Utiliza una red Wi-Fi conocida
7. Mantener el enlace y la contraseña en reserva.
8. Mantener un trato respetuoso y amable al navegar por la red
9. Al tomar la información en la red debes respetar los derechos de autor
10. Evita abrir y leer mensajes o archivos que te envíen personas desconocidas.
11. Ten cuidado con lo que descargas, asegúrate que sean de sitio confiable y seguro.
12. Ten mucho cuidado con lo que publicas o las imágenes que subes a la red.

Estas dejan un rastro digital histórico, por lo que hay que tener cuidado con subir algo de lo que nos podamos arrepentir.

13. No des tus datos personales y mucho menos tu ubicación a personas desconocidas
14. Presta atención a tu barra de direcciones, ella te indicara si estas navegando en un sitio seguro, notarás que antes del nombre de la página encuentras el icono de un candado, si el candado está abierto te indica que No es seguro navegar en dicha página.
15. Asegúrate de cerrar siempre sesión.
16. Entregar sus actividades académicas solo en la plataforma propiedad del colegio y los correos asignados para este fin.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA NAVEGAR EN LA RED PADRES DE FAMILIA

1. Asegúrate que el equipo a utilizar cuente con un antivirus legal y actualizado.
2. Actualiza el sistema operativo de los equipos de tu hijo, para hacerlos menos vulnerable.
3. Siempre activa la configuración de privacidad para la navegar por la red de su hijo.
4. Comprobar que la conexión a la red está protegida.
5. Utiliza una red Wi-Fi propia o conocida.
6. Implementar aplicaciones (app) en los equipos que te permitan controlar los sitios de navegación, los contenidos y las personas con las que se relaciona tu hijo.
7. Enseñar a su hijo la navegación segura y el correcto manejo de la información que sube a la red.

ANEXO 12: REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

*Por medio del cual se constituye y reglamenta el Comité Escolar de Convivencia.
La suscrita Rectora, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en conjunto con los demás integrantes del Comité Escolar de Convivencia quienes obran como sus representantes, y*

CONSIDERANDO:

1. Que el Congreso de la República emitió la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos y la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
2. Que el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 reglamenta la Ley 1620
3. Que el objeto de esta ley y decreto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia

escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

4. Que todo el Capítulo III del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 reglamenta los Comités Escolares de Convivencia
5. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en su artículo 13 establece las funciones del Comité Escolar de Convivencia de las instituciones educativas.
6. Que el párrafo del artículo 13 de la Ley 1620, establece que cada comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ACUERDA :

CAPÍTULO 1. Constitución y Naturaleza.

Artículo 1º

El Comité Escolar de Convivencia es un grupo en la institución que vela por la buena convivencia y la armonía en las relaciones interpersonales, grupales, comunitarias e institucionales de la comunidad educativa y por tanto de la sociedad. Para la convivencia es importante determinar dos puntos: Convivencia intelectual y formativa (basada en aspectos académicos) y la Convivencia psicológica, social y moral (basada en el ser humano desde el respeto y la aceptación de la diversidad).

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio de la Presentación Medellín es el espacio de participación que visualiza e identifica el conflicto como parte de la vida humana.

Se constituye en orientación, participación y proyección en la solución de problemáticas que no se han podido solucionar por parte del estudiante o integrante de la comunidad educativa.

Por tanto, el Comité Escolar de Convivencia queda conformado así:

- Rectora
- Coordinadora de Convivencia
- Coordinadora de Convivencia Primaria
- Asesora Escolar
- Presidente Consejo de Padres
- Personera
- Presidenta Consejo de estudiantes
- Docente que lidera las mediadoras de justicia y paz.

Parágrafo: El docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, como indica la Ley 1620, será nombrado por la rectora y en la medida de lo posible se tendrá como criterio para dicho nombramiento que sea coordinador de grupo o aquel docente que acompañe a las Mediadoras de Justicia y Paz.

CAPÍTULO 2. Elección y Cualidades de los Miembros del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 2º

Durante el transcurso de los dos primeros meses del año escolar contados desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora conformará el Comité Escolar de Convivencia, después de la jornada democrática y la elección de los diferentes cargos del Gobierno Escolar e Instancias de Participación que conforman por derecho este Comité.

La conformación del Comité Escolar de Convivencia es obligatoria y así deberá registrarse en el Reglamento o Manual de Convivencia (Art. 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13)

Artículo 3º

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia deben poseer las siguientes cualidades:

- 1) Potenciar y vivenciar la filosofía del Colegio.
- 2) Demostrar sentido de pertenencia
- 3) Tener sentido crítico, analítico y participativo.
- 4) Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- 5) Acatar en todo momento el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
- 6) Respetar los derechos ajenos y los propios
- 7) Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades de la Institución.
- 8) Mantener prudencia en cuanto a las acciones o determinaciones que se tomen e informaciones que se puedan manejar

CAPÍTULO 3. Principios del Comité Escolar de Convivencia:

Artículo 4º

Se establecen como principios del Comité Escolar de Convivencia los señalados en la Ley 1620 para el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Cfr. Art. 5 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- 1) Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución

Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- 2) Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- 3) Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- 4) Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5) Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 5°

Se establecen otros principios propios del Comité Escolar de Convivencia del Colegio de la Presentación Medellín:

- 1) Los miembros del Comité Escolar de Convivencia deben ser ejemplo de cumplimiento y respeto de las normas de convivencia escolar.
- 2) Las determinaciones tomadas por el Comité deben ser de carácter democrático, respetando siempre la decisión de la mayoría.
- 3) Las decisiones tomadas por el Comité deben ser objetivas es decir fundamentadas en las pruebas reales y verificadas y no estar influidas por subjetividades.
- 4) Los miembros del Comité Escolar de Convivencia deben ser respetuosos de la reserva sumarial, ya que los temas a deliberarse son bastantes delicados y pueden lesionarse intereses particulares.
- 5) Las sanciones sugeridas e impuestas por el Comité Escolar de Convivencia deben ajustarse a las estipuladas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de acuerdo a la tipificación de la falta.
- 6) Las decisiones del Comité deben fundamentarse en los principios de Justicia, Verdad, Razón, Equidad, Honestidad, Responsabilidad y Bien Comunitario.

CAPÍTULO 4. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

Artículo 6º

Se establecen como funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes (Cfr. Art. 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Liderar con la Coordinación de Convivencia la revisión anual del Manual de Convivencia y en caso de considerarlo pertinente, proponer las mejoras correspondientes.

CAPÍTULO 5. Responsabilidades y Funciones de los Miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 7º

El Comité Escolar de Convivencia es presidido por la Rectora y en su primera reunión elegirá su secretaria(o).

Artículo 8º

Son responsabilidades de la rectora, quien preside el Comité Escolar de Convivencia (Cfr. Art. 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes:

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 9º

Son funciones del secretario(a):

- a. Dar lectura de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden, máximo 4 días después de la reunión, consignarla en el respectivo libro y enviarla a los integrantes del Comité a sus correos electrónicos.
- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- d. Archivar la correspondencia enviada y recibida.

CAPÍTULO 6. Responsabilidades de los docentes

Artículo 10º

Son responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes (Cfr. Art. 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás

normatividad vigente, con el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia

CAPÍTULO 7º Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 11º

Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones
- b. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité Escolar de Convivencia
- c. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación
- d. A presentar sugerencias para mejorar la participación y el liderazgo de los miembros de la comunidad educativa
- e. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia
- f. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia
- g. A ausentarse de una reunión con una causa plenamente justificada.

Artículo 12º

Se establecen como deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d. Participar en las actividades que se le designen o en las que sea requerido.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Comité Escolar de Convivencia.
- f. Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas. Cumplir con los compromisos que resultan de las reuniones en el tiempo establecido.

Artículo 13º

Se establecen como prohibiciones para los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Comité Escolar de Convivencia o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c. Revelar información de temas tratados en el Comité Escolar de Convivencia, sin autorización.
- d. Hacer negocios u obtener beneficios por pertenecer a este Comité

CAPÍTULO 8. Pérdida de Investidura

Artículo 14º

Se consideran causales para la pérdida de la investidura las siguientes:

- a. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Comité Escolar de Convivencia.
- b. Incumplimiento frecuente de los deberes consignados en el Reglamento escolar o Manual de Convivencia y/o del presente Reglamento

Parágrafo: Cuando un miembro sea separado del Comité Escolar de Convivencia se procede a elegir su reemplazo según el cargo, elección o nombramiento realizado al momento de instalar este Comité, teniendo en cuenta la instancia que estuviera representando.

CAPÍTULO 9. Sanciones

Artículo 15º

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que falten sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, o incurra en una de las faltas contempladas en el **artículo 16º** del presente reglamento perderá su investidura, competencia que recaerá en el inmediato superior.

CAPÍTULO 10. De los Invitados.

Artículo 17º

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto.

Artículo 18º

También podrá el Comité Escolar de Convivencia solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones, aclarar dudas, solicitar apoyo o asesoría, preparar algunas actividades o sustentar determinaciones tomadas por éste.

CAPÍTULO 11. Quórum Decisorio.

Artículo 19º

Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo: En caso de no darse el Quórum deliberatorio en una reunión, se convoca a una próxima para el mismo tema y el Quórum deliberatorio será, en este caso, el número de asistentes; y el quórum decisorio cualquier número plural de los asistentes.

Artículo 20º

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 21º

Las votaciones para tomar decisiones en el Comité Escolar de Convivencia se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Artículo 22º.

El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

CAPÍTULO 12. Reuniones.

Artículo 23º

Las reuniones que celebre el Comité Escolar de Convivencia serán:

- a. Ordinarias: El Comité Escolar de Convivencia se reunirá cada periodo durante el año escolar, según cronograma de la institución. Las sesiones de éste serán presididas por la rectora.
- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio de sus miembros, cuando sea necesario.

CAPÍTULO 13. Conflictos de interés y Causales de Impedimento y Recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Según el Artículo 27 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, los establecimientos educativos no oficiales, en los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

El Colegio de la Presentación Medellín para dar cumplimiento a este Artículo (27 del Decreto 1965), se basa en los que existe actualmente en materia civil (Artículo 11 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011). Los artículos para aplicar son los siguientes:

Artículo 24º.

Cuando el interés general de la Institución Educativa entre en conflicto con el interés particular y directo de un miembro del comité escolar de convivencia, éste deberá declararse impedido.

Artículo 25º. Los miembros del comité escolar de convivencia que concurren en alguna causal de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

Artículo 26º. El miembro del comité escolar de convivencia, que encuentra la causal configurada la expresará a los demás miembros quienes estarán obligados a designar otro miembro que desate la controversia, siempre y cuando no se encuentre también impedido.

Artículo 27º. Causales de recusación.

Son causales de recusación las siguientes:

- a. Tener el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés directo o indirecto en la decisión.
- b. Haber conocido el proceso en otra instancia anterior, el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
- c. Ser el miembro del comité escolar de convivencia, cónyuge o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- d. Ser miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados, guardador de cualquiera de las partes.
- e. Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del miembro del comité escolar de convivencia.
- f. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal contra el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge, o pariente en primer grado de consanguinidad, antes de iniciarse el proceso.
- g. Haber formulado el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o pariente en primer grado de consanguinidad, denuncia penal contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquéllos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
- h. Existir enemistad grave por hechos ajenos al proceso, o amistad íntima entre el miembro del comité escolar de convivencia y alguna de las partes, su representante o apoderado.
- i. Ser el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las partes, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
- j. Ser el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las partes o su representante o apoderado en sociedad de personas.
- k. Haber dado el miembro del comité escolar de convivencia consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso, o haber intervenido en éste como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo.

- l. Ser el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en el literal a, heredado o legatario de alguna de las partes, antes de la iniciación del proceso.
- m. Tener el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe fallar.

Artículo 28º. Oportunidad y procedencia de la recusación.

Podrá formularse la recusación en cualquier momento del proceso. No podrá recusar quien, sin formular la recusación, haya hecho cualquier gestión en el proceso después de que el miembro del comité escolar de convivencia haya asumido su conocimiento, si la causal invocada fuere anterior a dicha gestión, ni quien haya actuado con posterioridad al hecho que motiva la recusación. En estos casos la recusación debe ser rechazada de plano.

CAPÍTULO 14. Disposiciones Generales.

Artículo 29º.

De acuerdo a la Constitución Política Colombiana, al Código Civil y al Código Contencioso Administrativo, el Comité de Convivencia deberá velar por que en cualquier proceso disciplinario sea respetado el debido proceso y el legítimo derecho de defensa.

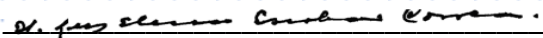
CAPÍTULO 15. Vigencia del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 30º

Vigencia del Comité Escolar de Convivencia. Artículo 30º El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento de su posesión y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

Comuníquese y cúmplase.

Medellín, 28 de agosto 2018



Rectora

ANEXO 13: ACTA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

En el momento de la matrícula los padres de familia o acudiente firmarán el Acta de conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia, aceptando con dicho acto, acogerse a las obligaciones reglamentarias del colegio y a sus procedimientos.



COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN MEDELLÍN.
ACTA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Dirección: Carrera 84 N.º. 44-7
Teléfono: 604.604.67.61- 604.604.12.59
Correo: secretaria@colpremed.edu.co
Nit: 890905843-6
Cód. Dane: 305001004161

Medellín, _____ de _____ 2022

Yo _____ con cédula _____ de _____ en calidad de padre o acudiente del estudiante _____ del grado _____ certifico que conozco el Manual de Convivencia Vigente del Colegio, el cual se encuentra publicado en la página web del colegio <https://www.presentacionmedellin.edu.co>

Así mismo, me adhiero al contenido del Manual de Convivencia y me comprometo a colaborar responsablemente por construir un ambiente escolar sano y armónico.

Autorizo ser notificado de cualquier proceso disciplinario que se inicie en contra de mi representado(a), en la dirección física _____ y en la dirección electrónica _____

Firma: _____
C.C. _____

“PIEDAD, SENCILLEZ, TRABAJO.



Carrera 84 No. 44-73. Barrio La América – Medellín. Teléfonos 604.604.67.61 – 604.604.12.59
<https://www.presentacionmedellin.edu.co>
